



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

**EL PERÚ DE LOS HABSBURGO. LOS FUEROS DEL CABILDO DE LIMA
Y SUS RELACIONES POLÍTICAS ECONÓMICAS CON LA CORONA**

Tesis para optar el título de Licenciado en Historia que presenta el Bachiller:

JUAN CARLOS DE ORELLANA SÁNCHEZ

ASESOR: MARTÍN MONSALVE ZANATTI

LIMA, 25 DE MAYO DE 2012

SUMILLA

La presente tesis analiza las relaciones de poder del Cabildo de Lima y la manera en que estas fueron estructuradas y funcionaron desde el punto de vista político y económico durante los siglos XVI y XVII. Se discute, en primer lugar acerca de la naturaleza del Estado español que los Austrias construyeron. Para ello se analiza las distintas formas en las que los historiadores lo han calificado, y se propone una nueva forma de hacerlo. Luego, se estudia la forma en que el Cabildo y el rey se relacionaron y la importancia que lo monetario y lo simbólico-ceremonial tuvieron como eje de esas relaciones. Por último, a partir del análisis de los recibimientos de virreyes de la Lima de la etapa Habsburgo se ve la forma en que se desarrollaban las celebraciones y fiestas organizadas alrededor de la llegada del alter ego del rey por el pueblo limeño representado por las diferentes corporaciones (gremios, cofradías, etc.) el trabajo se aproxima a las negociaciones políticas y pugnas entre las instituciones, individuos y autoridades, para entender cómo y porqué el Cabildo de la ciudad hacía valer sus derechos y preminencias, valiéndose de su poder y relaciones con el monarca.

AGRADECIMIENTOS

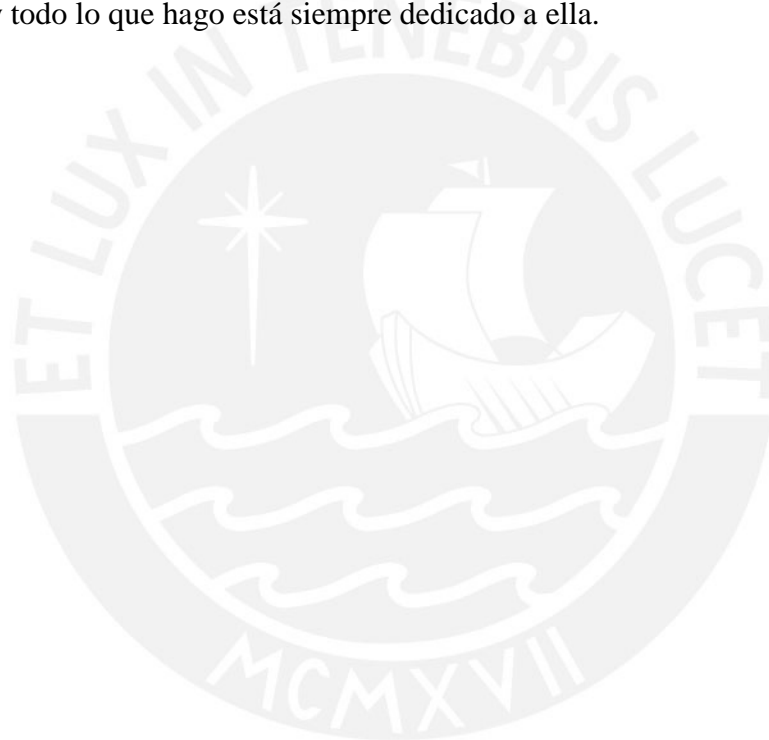
Varias personas hicieron posible que esta tesis fuera realidad. Aportaron sugerencias más que valiosas José de la Puente Brunke y Margarita Suárez, dos de los tres maestros que tuve como alumno de la especialidad de Historia, que gentilmente aceptaron revisar el trabajo y comentarlo interesándose mucho en el tema desarrollado. Quiero agradecer de manera especial a Martín Monsalve, amigo y paciente asesor que supo guiar la investigación, y ayudarme a ordenar lo que al inicio eran ideas dispersas. A Martín nuevamente, a Jesús Cosamalón y a Joseph Dager por introducirme al mundo de la Teoría de la Historia y por hacerme ver la variedad de perspectivas y tendencias desde las que la Historia puede ser escrita, y los marcos teóricos que ayudan a darle coherencia a toda investigación humanista y social. Mi gratitud hacia Joseph también es doble y especial. Primero, porque como amigo siempre me animó a perseverar en mi investigación, luego, porque como jefe nunca dudó en darme todas las facilidades que necesité para ello y, por último, porque fue un lector paciente y acucioso del trabajo durante sus fases de elaboración. Tengo que dar las gracias también a mi otro maestro, con cuya amistad cuento hace ya casi diez años, Pedro Guibovich. Pedro ha sido un modelo para mí por ser un docente extraordinario y un investigador infatigable y constante, cualidades que espero algún día alcanzar.

Debo agradecer el apoyo decidido de la Pontificia Universidad Católica del Perú a esta investigación. Gracias al apoyo de José Antonio Rodríguez Garrido el año 2005 recibí una subvención de la entonces Dirección Académica de Investigación para desarrollar un proyecto de investigación que dio origen a esta tesis. Asimismo, agradezco a la Dirección General de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, por haber premiado mi plan de tesis como uno de los ganadores del Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis de Licenciatura (PADET), gracias al cual me vi obligado a elaborar la tesis en un tiempo determinado.

Dos personas se merecen mi gratitud, admiración y respeto, mi padre Juan y mi madre, Sara. A ellos les agradezco haberme hecho quien soy, haberme dado su confianza, permitirme estudiar lo que quería y me gustaba, y estar siempre a mi lado. Les pido disculpas por la demora, y a modo de retribución les dedico esta tesis. A mis hermanos Daniela y Santiago, a mis familiares y amigos les agradezco haber estado y estar ahí, espero siempre tener la oportunidad de mostrarles todo el afecto que les tengo.

Lamento que varias personas ya no estén aquí para agradecerles y entregarles el resultado del trabajo que me inaugura como historiador. Su presencia fue muy importante en mi formación como persona y a ellos debo, en parte, mi inquietud y gusto por las letras, el pasado y la verdad; y sus muertes que enlutaron largas tempranas de mi vida me llevaron a reflexionar acerca de lo que quiero de la vida. Que esto sirva como tributo a mis abuelos Juan Alberto, Zoila y Sara, y al único que aún me acompaña, Carlos.

Finalmente a mi compañera de vida, aventuras y desventuras le debo no sólo la compañía, la comprensión y la paciencia, sino la exigencia de ser mejor y superarme a mi mismo. A Saida le debo todo, sin ella a mi lado esto hubiera sido mucho más difícil. Este trabajo y todo lo que hago está siempre dedicado a ella.



ÍNDICE

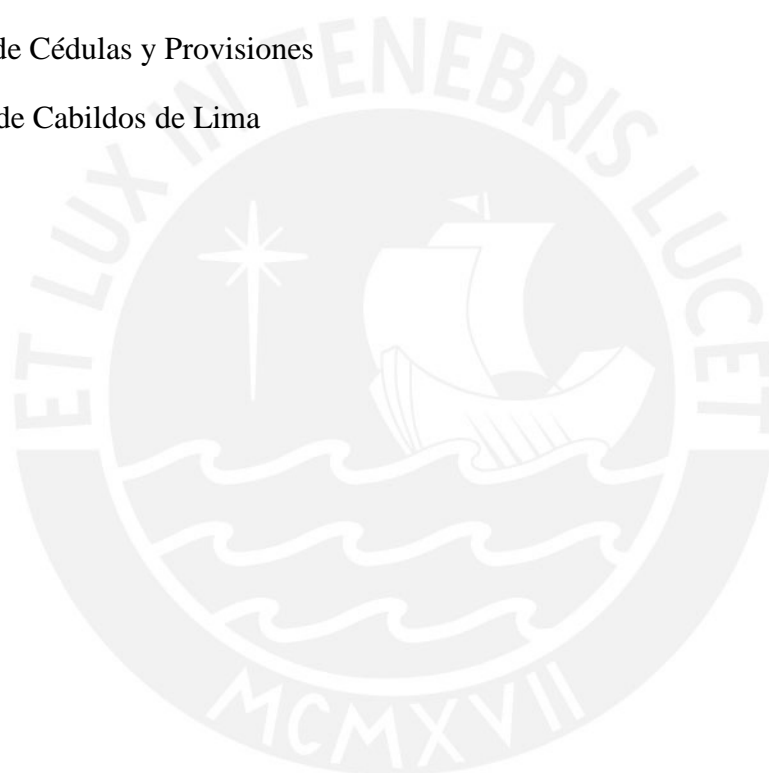
INTRODUCCIÓN	p. 3
Precisiones conceptuales y metodológicas.	p. 6
1. LOS REINOS DEL PERÚ.	p. 13
El Estado Habsburgo: ¿patrimonial, absolutista, teatral o algo más?	p. 18
2. NEGOCIANDO CON EL REY	p. 34
Un juego, dos jugadores	p. 35
Dones y contradones. Servicios del rey, mercedes del cabildo	p. 47
3. LOS VIRREYES Y EL CABILDO	p. 63
La ciudad recibe al Virrey	p. 65
El juramento	p. 82
Los fueros del Cabildo	p. 88
Dos marqueses, un príncipe, la nieve y la aloja	p. 100
EL RESULTADO DE LOS CONFLICTOS	p. 108
CONCLUSIONES	p. 112
BIBLIOGRAFÍA	p. 114

ABREVIATURAS.

AHML. Archivo Histórico de la Municipalidad de Lima

LCP. Libros de Cédulas y Provisiones

LCL. Libros de Cabildos de Lima



INTRODUCCIÓN.

Hasta hace relativamente pocos años algunos investigadores de la etapa Habsburgo del gobierno americano que se dedicaban a estudiar los actos públicos, las ceremonias y celebraciones (religiosas o seculares), y en general las fiestas urbanas, lo hacían, básicamente, analizando sus particularidades estéticas, alegóricas e incluso estilísticas. Por ejemplo, cuando los historiadores del arte como Jaime Mariazza o Rafael Ramos Sosa se aproximaban al tema, lo hacían, desde la perspectiva estética y analizaban los catafalcos o arcos triunfales elaborados en el marco de los funerales o proclamaciones de monarcas, más que las ceremonias en sí¹.

Otros se aproximaban al tema con trabajos en los que la descripción y la narración no dejaban lugar al análisis de las materias trabajadas. Tales son los casos de los artículos publicados por Juan Bromley y del libro de Rosa María Acosta². No obstante, la virtud de los trabajos de ambos fue llamar la atención sobre temas casi intactos hasta los momentos en que ellos los trabajaron, y, además, dar el primer y fundamental paso hacia el estudio de tópicos que por mucho tiempo fueron tomados como poco relevantes para la construcción de la Historia, por importantes historiadores dedicados a temas “serios” (usualmente política o economía), pues reflejaban un aspecto en el que, no merecía la pena detenerse pues ponía en relieve la superficialidad de los intereses de la sociedad de ese tiempo.

Afortunadamente, el auge de la Historia Cultural, de las Mentalidades y de la Social, despertó el interés de los investigadores en temas que antes habían sido descartados, y permitió abordarlos tomando prestadas las herramientas teóricas y metodológicas de disciplinas como la sociología y la antropología, formulando preguntas que antes no se habían planteado, a esos temas que nunca habían sido considerados y obteniendo respuestas jamás supuestas. Este trabajo se inserta en esta nueva ola de investigaciones y aplica varios métodos, varias teorías y, sobre todo, varias herramientas, a la relación entre lo festivo, lo político y lo económico, para el caso del Virreinato del Perú, de

¹ Jaime Mariazza Foy, “Antecedentes Hispanos de Estructuras Funerarias en el Virreinato del Perú”. En *BIRA*, 16, Lima, 1992, pp. 181-190; y, “El Túmulo de Carlos V en Lima y México”. En *Cuadernos de Humanidades*, 3, Lima, 2001, pp. 195-208. Ramos Sosa, Rafael, *Arte Festivo en Lima virreinal (siglos XVI-XVII)*. España: Junta de Andalucía, 1992; y, “La fiesta barroca en ciudad de México y Lima”. *Historia* (Chile), 30 (1997), 263-286.

² Acosta de Arias-Schreiber, Rosa María. *Fiestas. Coloniales Urbanas (Lima-Cuzco-Potosí)*. Lima, Otorongo Producciones, 1997. Bromley, Juan. “La ciudad de Lima durante el gobierno del Virrey Conde de la Monclova”. *Revista Histórica* 22 (1955-1956): 142-162; “La ciudad de Lima en el año 1630”, *Revista Histórica*, 24 (1959): 268-317; y, “Recibimientos de virreyes en Lima”. *Revista Histórica*, 20 (1953): 5-108.

manera general, y de Lima, de manera específica, durante los siglos XVI y XVII; así como a los conflictos y relaciones entre los partícipes de la política en las esferas más altas del gobierno local, virreinal, y regio.

Así, mi objetivo es estudiar las relaciones político-económicas entre el cabildo limeño y la corona de la España de los Austrias. Para poder explicar qué era lo que motivaba que el rey y un grupo de sus vasallos mantuvieran negociaciones y tratos directos, es necesario analizar la manera en que los Habsburgo construyeron el Estado monárquico español durante los siglos XVI y XVII. La unificación de la península bajo un solo soberano y el descubrimiento y ocupación de nuevos territorios, presentaron retos y problemas que la corona debía enfrentar y manejar de la manera más conveniente posible. En ese sentido, el proceso de construcción de ese nuevo Estado compuesto³ estuvo marcado por la presencia de América entre los dominios reales. El Nuevo Mundo se convirtió en un factor fundamental para la consolidación del poder real y del Leviatán español por dos motivos capitales: sus aportes económicos (pues era fuente de riqueza) y el hecho de ser una *tabula rasa* donde se podía experimentar e innovar con cambios, leyes y estructuras sin tener que enfrentar a las viejas tradiciones y a las tan arraigadas costumbres de los territorios peninsulares⁴.

“Depender” económicamente de sus territorios americanos hizo que el rey buscara mantener sus relaciones con los pobladores de ultramar en los mejores términos posibles, y que se viera forzado a transar con ellos. Para esta tesis, la fiesta – y todo lo que giraba a su alrededor - era el espacio en el que se plasmaba la relación entre el cabildo (conformado por algunos de los más importantes miembros de la élite local) y la corona. Por ser fundamentales para el entendimiento de tal relación, se prestará especial atención: a) a las celebraciones con la ocasión de la llegada de un nuevo virrey (fiestas de recibimiento de virreyes), b) a los conflictos entre el cabildo limeño y otras

³ Se sostiene que el Estado que construyeron Carlos I y sus sucesores fue una “confederación” de reinos, ducados, marquesados, etc. que no puede entenderse bajo los parámetros de los estados-nacionales.

⁴ Este punto va por la misma línea de ideas que María José del Río estableció al demostrar que Madrid fue escogida como nueva capital de España por Felipe II, y luego ratificada por su hijo, Felipe III, debido a su falta de tradiciones rituales y de peso político. En su afán por consolidar el poder regio, los Habsburgo comprendieron que la vía para ello pasaba por no someterse al de ciudades como Toledo, Sevilla, Aragón o Barcelona, que habían sido sede de corte y capitales, y que, por lo mismo, tenían tradiciones ceremoniales y políticas muy fuertes, lo que hacía que sus representantes exigieran al rey el cumplimiento de determinadas formas y el respeto de sus fueros. Madrid [igual que América], al no tener peso tradicional era un lugar donde el virrey podía hacer y deshacer sin objeciones trabas u obstáculos (*Madrid Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A., 2000., p. 76 y ss.).

instituciones (o autoridades), y c) a los “donativos graciosos”⁵ que hacía la ciudad de Lima al rey.

Este estudio parte de que en los siglos XVI y XVII (especialmente en el XVII), cuando la casa Habsburgo gobernaba el imperio español, las fiestas eran un espacio de negociación política. Las partes que intervenían, es decir, las instituciones, autoridades y personajes, participaban de las ceremonias públicas buscando lograr algún rédito o mostrar, en ellas, los beneficios (preeminencias, honor, prestigio) alcanzados. No obstante, resulta necesario aclarar que para el caso del Perú y, sobre todo para el de Lima, las negociaciones no se daban únicamente entre las instituciones afincadas en la ciudad ni se circunscribían exclusivamente a las fiestas; por ello, este trabajo intenta, en primer lugar, demostrar que en la etapa de los felipes (desde Felipe II hasta Felipe IV) y de Carlos II, “el poder local” y la corona negociaban entre sí, ya que el Cabildo, Justicia y Regimiento de Los Reyes tenía también la posibilidad de tratar directamente con el rey y exigir (si es que un súbdito podía exigir algo al rey) ciertas preeminencias; en segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, se explicará la idea del Estado Habsburgo, ese constructo político-económico-social que crearon los descendientes de Carlos V (I de España) que dista mucho de lo que en el siglo XXI se considera Estado y que según la perspectiva de este trabajo, necesita ser aclarado; y en tercer lugar, se demostrará que los recibimientos de virreyes eran momentos que los miembros del Cabildo aprovechaban para dejar claro cuál era su lugar en el mundo.

Para explicar la idea del Estado Habsburgo se discute su concepción como Estado Absolutista, haciendo hincapié en que las decisiones no necesariamente se imponían de manera rotunda, como se ha sostenido, sino que en muchos momentos fueron fruto de una suerte de consenso surgido a partir de las negociaciones entre la corona y el poder local (representado, como ya se dijo, por el cabildo). Igualmente, se debate acerca de la pertinencia de calificarlo como patrimonial, burocrático, o incluso, como Estado-teatro.

La llegada del vicesoberano era la ocasión en que la ciudad, representada por el Cabildo, pero entendida como un cuerpo mucho más amplio, exigía a quienes llegaban a establecerse y ocupar plazas en ella que antes de su ingreso juren respetarla y prometan no perjudicarla. Apelando a la grandeza de la “Muy Leal Ciudad de Los Reyes”, el Justicia y Regimiento sostenía que ingresar a ella era un privilegio y una

⁵ Los términos *donativo gracioso*, *demonstración*, u otros similares, eran empleados para nombrar apoyos financieros, donaciones en “metálico” o favores. En el caso particular de este estudio, se habla de los dones que hacía el cabildo a su majestad en los momentos de crisis del imperio. Obviamente, se trató de envíos de dinero sin cargo a devolución, es decir, no se trataba de préstamos, ni adelantos tributarios.

responsabilidad, y para gozarlo y cumplirla había que comprometerse con su causa. Este compromiso se adquiría a través de la ceremonia del juramento. Solo se exigía prestar juramento a las más altas autoridades eclesiásticas y político-administrativas; no cualquiera juramentaba antes de su entrada a la capital virreinal, solo lo hacían quienes tenían cargos con capacidad de decisión. De esta forma, para el caso limeño, los recibimientos de virreyes eran los momentos en los que las principales autoridades locales tenían la potestad de exigir que el *alter ego* del rey se “somete” a sus condiciones, pues antes de entrar y poder tomar posesión absoluta de su cargo y su “real sitio” (el palacio), debía cumplir con el requisito que se le demandaba, comprometiéndose a respetar sus fueros y preeminencias, y si era posible, a acrecentarlos.

Eran, por lo tanto, de las pocas ocasiones en las que el poder regio cedía ante el local. Aquellos que no cumplieron con su juramento y se atrevieron a ir en contra de los fueros de la ciudad tuvieron que hacer frente a consecuencias de distinta índole, como reclamos de los agraviados al monarca, cédulas y cartas de éste exigiéndole enmendar la falta, sanciones tras largos juicios de residencia, y múltiples denuncias. Lo que el cabildo tenía se lo había ganado con no pocas dificultades, y no estaba dispuesto a que eso se discutiera o se pusiera en riesgo. No obstante, eran también momentos que el cabildo aprovechaba para “negociar” con el representante del monarca, ya que para pronunciar el juramento y comprometerse a respetar sus fueros, debía lograr que comprendiera lo que significa ingresar a Lima, que fuera consciente del prestigio, honor y grandeza de la ciudad, y obviamente de sus habitantes, lo que se demostraba con la correcta organización del ceremonial y con el despliegue de la pompa y lujo durante todo el tiempo que este durara. Idealmente, todo esto debía redundar en mayores beneficios y en gozar ciertas preferencias.

Precisiones conceptuales y metodológicas.

Es cada vez más usual que en la investigación histórica se recurra a vocablos y conceptos que pertenecen al argot de ciencias sociales como la sociología o la antropología, y muchas veces se da por sentado que su significado es de dominio general o que los lectores tienen que saber, indefectiblemente, a cuáles de sus probables muchos sentidos o interpretaciones el autor hace referencia. Para evitar posibles confusiones, o malas aplicaciones de los términos empleados en este trabajo, a continuación se pasa a definir lo que por ellos se entiende.

Definir *clase* es un reto, pues se trata de uno de los conceptos sociológicos (o socio-políticos) más utilizados y manipulados. Normalmente el vocablo se emplea siguiendo la propuesta de Marx, para quien, como lo explica Burke, la *clase* es un «grupo social con una función particular en el proceso de producción». Sin embargo, este modelo, que busca expresar los cambios sociales a partir de fenómenos económicos, se aplica de manera mucho más eficiente a las sociedades industriales, es decir, las aparecidas a fines del siglo XVIII y principios del siglo XX, especialmente en Europa y Estados Unidos de Norteamérica; pero, como el período estudiado en este trabajo está bastante lejos en el pasado de James Watt y su máquina a vapor es necesario utilizar otra definición. Por este motivo, se sigue la idea de Edward Thompson, que entiende a la *clase* como un «fenómeno histórico unificador de cierto número de acontecimientos dispares y aparentemente desconectados, tanto por las respectivas condiciones materiales de existencia y experiencia, como por su consciencia»⁶.

Para explicar el siguiente concepto, Peter Burke recurre a Max Weber. El sociólogo alemán emplea los términos “estados” o “grupos de estatus” como respuesta a la idea de “clase” propuesta por Marx. Para Weber, las “clases” eran «grupos de personas cuyas oportunidades en la vida (*Lebenschancen*) estaban determinadas por la situación del mercado»⁷, mientras que los conceptos anteriores estaban determinados por el *estatus* o el honor que otros les confieren. Así, sugiere que ambos términos (estatus y honor) son análogos, y que, no obstante que los grupos de estatus obtenían su posición por nacimiento y por la ley, lo que los caracterizaba era su “estilo de vida”. En suma, siguiendo a ambos autores se puede decir que el *estatus* es la posición de privilegio que un grupo o una persona tiene y que lo distingue de los demás. Asimismo, esa posición debe ser aceptada y reconocida por los otros, pues de su aceptación común (o lo más común posible) surge la justificación de los privilegios de los grupos mencionados.

Atención especial merece el término *honor*, ya que si bien antes ha sido mencionado como equivalente al de estatus, es importante recalcar que este trabajo se les empleará de forma diferenciada, es decir, por cada uno de ellos se entiende algo diferente. En ese sentido, la definición que se manejará de *honor* es la que se tenía en los siglos XVI y XVII, y se debe a su constante mención en los documentos estudiados. Por ello, se le toma en primer lugar como la reputación y el lustre de alguna persona

⁶ Edward Thompson, *La formación histórica de la clase obrera*. Barcelona: LAIA, 1977. p. 7

⁷ Peter Burke, *Historia y teoría social*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1997 [reimpr. 2000]. p. 76

(prestigio), familia, acción o cosa; y en segundo como honra con esplendor y publicidad.

Burke menciona que una de las formas de lograr ascender socialmente, en los primeros momentos de la modernidad era «imitar el estilo de vida de un grupo situado más arriba en la escala social». A esto se llegaba a partir del *consumo suntuario*, es decir, de la compra, empleo, consumo, de cierto tipo de bienes o productos, que hacían que el poseedor (y por qué no, su grupo social), o consumidor se distinguiera, de quienes no podían acceder a ellos. Luego, refiriéndose a Pierre Bourdieu, señala que «el derroche visible es, en realidad, un medio de transformar capital económico en capital político, social, cultural o “simbólico”»⁸. El historiador inglés habla, siempre en ese sentido, de un término frecuentemente usado en el siglo XVII: “magnificencia”. Para él, expresa la transformación de la riqueza en estatus y poder. Sin embargo, tal vez no sea necesariamente una conversión, sino un elemento más. La magnificencia implicaba grandeza, poder, estatus y riqueza. No se puede prescindir de ninguno de sus elementos. La riqueza permitía mejorar el estatus, con lo que se conseguía más poder y notoriedad. La suma de todo resulta en grandeza, la que llevada a su máxima expresión se vuelve magnificencia.

El término *poder* es empleado frecuente en el lenguaje cotidiano, siempre con sentidos diferentes. Burke reflexiona sobre ello, y señala que «es fácil suponer que una persona, un grupo o una institución ‘tienen’ poder, mientras que todos los demás carecen de él, por ejemplo el ‘gobernante’, la ‘clase dominante’ o la ‘elite’ política»⁹, y citando a Harold Lasswell agrega que «Los que obtienen el máximo [de poder] son la *elite*, los demás son la *masa*»¹⁰. Y para los efectos de este trabajo, uniendo lo dicho por estos autores, a lo sostenido por Weber¹¹ se entiende que el *poder* es la capacidad, del gobernante, la clase dominante o la elite - o incluso un individuo cualquiera -, de imponer la voluntad propia sobre la de los demás, no necesariamente por la fuerza (aunque no se está descartando su uso), sino también a través de otros mecanismos de persuasión o coerción, y a pesar de los intentos de resistencia.

⁸ Pierre Bourdieu, *Distinction*, 1979. trad. Inglesa. Cambridge, Mass., 1984. Citado en Peter Burke, *Historia y teoría Social*, p.83

⁹ Peter Burke, *Historia y teoría social*. p. 92

¹⁰ H. Lasswell, *Politics: who gets what, when, how*. New York, 1958. Citado en Peter Burke, *Historia y teoría Social*, p.83

¹¹ Max Weber, *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 2ª Ed. en español, 17ª reimpresión, 2008 [1964]p.43

Como se ha visto en los casos anteriores Max Weber constituye un pilar fundamental en lo que respecta a fijar con precisión la significación de los vocablos de la jerga de las ciencias humanas o sociales. Fue él quien señaló que al concepto *poder* está estrechamente ligado el de *dominación*. Así, sostiene que « [p]or *dominación* debe entenderse la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas [...] y está unida a la presencia actual de *alguien* mandando eficazmente a *otro* [...]»¹².

Acerca del Estado son muchos los autores que han escrito y definido el término, coincidiendo algunos y difiriendo otros. Pero, debido a la necesidad de precisión y de tener una idea que represente lo que entiendo por él, presento algunas de sus conceptualizaciones más características. En primer lugar, desde el punto de vista de la sociología, Max Weber lo define según su tipo moderno, pues para él su desarrollo pleno es básicamente moderno:

Caracteriza hoy formalmente al estado el ser un orden jurídico y administrativo –cuyos preceptos pueden variarse– por el que se orienta la actividad –“acción de la asociación” –, del cuadro administrativo (a su vez regulada por preceptos estatuidos) y el cual pretende validez no solo frente a los miembros de la asociación –que pertenecen a ella esencialmente por nacimiento– sino también respecto de toda acción ejecutada en el territorio a que se extiende la dominación [...]»¹³.

Desde el punto de vista de la ciencia política Francisco Porrúa dice que el Estado es una realidad política, un hecho social de naturaleza política; en suma, lo define como «una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal»¹⁴. Desde una perspectiva similar, Manuel Ossorio lo define como

una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política¹⁵.

¹²Max Weber, *Economía y sociedad*. p.43.

¹³ Max Weber, *Economía y sociedad*. p.45. No obstante, la visión del Estado weberiana ha sido malinterpretada y descontextualizada a partir de su famosa frase “Por *estado* debe entenderse un *instituto político* de actividad continuada, cuando y en la medida en que ese cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al *monopolio legítimo* de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente”, ya que con esta visión pareciera que el sociólogo alemán pretende que se entienda al Estado según sus medios y no sus fines, como señala María Celeste Gigli Box en su trabajo “Política y Estado en Max Weber”.

¹⁴Francisco Porrúa Pérez, *Teoría del Estado*. México: Porrúa, 1979. 13ª edición.

¹⁵ Esa definición la da Manuel Ossorio en su *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales* (Buenos Aires: Claridad, 1989. p. 294) citando a Adolfo Posada.

Dándole un sentido parecido, pero esta vez en un trabajo de Historia, Charles Tilly lo considera una organización con poder coercitivo, distinto de la familia u otros grupos de parentesco, y que para determinadas cuestiones ejerce autoridad (y tiene prioridad) sobre cualquier otra institución o entidad dentro de un territorio de dimensiones considerables¹⁶.

Las definiciones recién presentadas son buenas y válidas, pero tienen el problema aproximarse al concepto desde distintas perspectivas, lo que hace que sus visiones lo expliquen de maneras distintas. Por eso, tratando de matizarlas o complementarlas, en este trabajo se considera al Estado como una entidad (político-administrativa) que ejerce jurisdicción y soberanía sobre un grupo de personas dentro de los confines de fronteras precisas que lo distinguen de otros Estados¹⁷.

Esta disquisición conceptual-semántico-terminológica concluye con el análisis del vocablo Barroco. El Barroco es mucho más que el arte profundamente religioso y penitente de la Contrarreforma, en adelante, cada vez que en el texto se haga referencia a él será tomándolo como una reacción social y cultural a tres circunstancias que coincidieron en una misma época, la Reforma Protestante, la crisis financiera española y a la conquista y dominio de América. Su desarrollo, ocurre entre los siglos XVI y XVII, tiene a España (peninsular y extra peninsular) como su centro, y se manifiesta tanto en el arte, la música, la literatura, la filosofía de la época, como en el complejo accionar de las personas de ese tiempo. La complejidad de la manera de comportarse de los hombres y mujeres de esa época radica en que sus actos estaban guiados por principios que podían contraponerse: la moral católica, la búsqueda de riqueza económica y la de prestigio social. Conciliar los tres era muy complicado y por ello la conducta de esos individuos da la apariencia de ser, por momentos, irracional o contradictoria, especialmente cuando de un lado trataban de ser piadosos y temerosos de Dios mientras de otro buscaban obtener los mayores beneficios posibles en los campos simbólico, social y económico¹⁸.

¹⁶ Charles Tilly, *Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990*. Madrid: Alianza Editorial, 1992. p. 20.

¹⁷ Agradezco a José Ragas con quien conversé largamente sobre el tema y ayudó a la precisión del concepto.

¹⁸ Esta definición del Barroco ha sido elaborada luego de la lectura y análisis del ya clásico libro de José Antonio Maravall *La Cultura del Barroco* (Barcelona: Ariel, 1975), del artículo de Óscar Cornago Bernal "Nuevos enfoques sobre el Barroco y la (Pos)Modernidad (a propósito de dos estudios de Fernando R. de la Flor)" (*Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*. 2004, 22 27-51), y del libro de Fernando R. de la Flor *Barroco. Representación e ideología en el mundo hispánico (1580-1680)* (Madrid, Cátedra, 2002).

Ya hechas las salvedades acerca de los conceptos y los términos que servirán de soporte a los capítulos desarrollados más adelante, es necesario explicar con qué fuentes se ha trabajado y de qué manera han sido empleadas. Como el eje central de este trabajo es el análisis del cómo y el por qué el Cabildo de Lima negoció mercedes y beneficios con el rey y pugnó por la defensa de las mismas con el virrey, la mayor parte de las fuentes trabajadas son las producidas por esa institución y se encuentran en el Archivo Histórico de la Municipalidad de Lima Metropolitana. No obstante, en ese repositorio sólo se consultó los Libros de Cédulas y Provisiones, debido a que buena parte de los libros de actas de las reuniones de concejo fue publicada primero por Bertram T. Lee y luego por Juan Bromley bajo el título de Libros de Cabildos de Lima (Lima, Concejo Provincial de Lima, 1935-1962). A partir del manejo de las actas de las reuniones del Concejo capitalino ha sido posible determinar sus objetivos, sus anhelos, sus prioridades, la referencia a desencuentros con los miembros de otras instituciones e incluso, sus estrategias de negociación y cómo estas variaban según lo pretendido y la autoridad con la que debían interactuar. De los Libros de Cédulas y Provisiones se ha extraído cartas del rey a los capitulares (u otras autoridades políticas o eclesiásticas), y las confirmaciones, vía provisiones y cédulas de las solicitudes realizadas por el Cabildo, así como también las relaciones de las principales fiestas celebradas en honor al rey o por la entrada de los virreyes a la ciudad. Por último, se ha consultado la obra de Juan Antonio de Suardo “Diario de Lima (1629-1639)” (Lima: Universidad Católica del Perú. Instituto de Investigaciones Históricas, 1936), para la constatación de ciertos datos y referencia, pues constituye una fuente fundamental acerca de los acontecimientos más importantes de la ciudad en los años que cubre esta investigación. Se espera que una próxima fase, este trabajo pueda ser ampliado con documentación procedente de otros fondos, principalmente del Archivo General de Indias en Sevilla-España.

Estructura del la tesis

Este trabajo de investigación consta de cuatro capítulos. En el primero, titulado “Los reinos del Perú”, se discute acerca de la naturaleza del Estado Español de los siglos XVI y XVII y de las distintas maneras de clasificarlo, y se plantea una nueva forma de tomarlo, considerando para ello su carácter global, debido a que las posesiones

españolas se encontraban en casi todo el mundo hasta entonces conocido. El segundo, “Negociando con el Rey”, estudia las estrategias que empleó el Cabildo de Lima para conseguir mercedes y gracias del rey, o para lograr su apoyo cuando alguien (incluyendo a los virreyes) pretendía arrebatarle una de sus preeminencias. En el tercer capítulo, “Los virreyes y el Cabildo”, se presenta las relaciones entre el Concejo de la ciudad y el máximo representante del monarca, su *alter ergo*; y se hace hincapié en los conflictos que ambas partes sostuvieron alrededor de ciertos fueros o preeminencias que la Ciudad tenía y que el virrey pretendía usurpar o desconocer.



1. LOS REINOS DEL PERÚ.

Explicar lo que 1492 significó para la historia europea es bastante sencillo, pues se trata del año en que se descubrió que había algo más allá de las columnas de Hércules; algo completamente distinto a lo visto hasta ese momento: un territorio, un continente, varias civilizaciones, nuevos productos, y un sinnúmero de posibilidades. Sin embargo, la situación se complica si se trata de expresar lo que fue para España. Decir que únicamente por haberse encontrado con América en el camino hacia la India cambió su perspectiva del mundo, sería caer en el reduccionismo y subestimar la importancia de ese año en la historia de ese país.

La etapa final del período de reconquista de la península había mantenido a España a cierta distancia del proceso de evolución de la cultura, la sociedad y la política de la Europa occidental. El Humanismo y el Renacimiento, junto con los avances científico-tecnológicos que supusieron no se encontraban del todo presentes en la vida cotidiana de la España del *Quattrocento*, que para esos efectos, no había terminado de salir del Medioevo. Los españoles de entonces, incluso en las altas esferas, tenían un nivel de instrucción bastante elemental; pertenecían a una sociedad guerrera que había mantenido ocho siglos de lucha contra los fundadores y gobernantes de Al-Andaluz, no solo por la invasión y usurpación de su territorio, sino también por profesar una religión contra la que el Vaticano se había enfrentado por varios cientos de años. La Reconquista, por tanto, pasó de ser la pugna por la recuperación del dominio de las zonas ocupadas por los “moros” a una “guerra santa” que pretendía librar a la península ibérica de los herejes, de aquellos que voluntariamente rechazaban al Dios de los cristianos profesando y difundiendo otro credo.

La caída de Granada, último reducto mahometano en la península, dada con la rendición de su último soberano, el sultán Boabdil (Abu 'Abd Allāh), fue tanto efecto del asedio de las tropas de los reyes católicos, como de los problemas internos que habían dividido las fidelidades granadinas entre el sultán y su tío, Al-Zagal (Mohamed XIII). En ese sentido, la fase final de La Reconquista fue algo más sencilla de lo esperado, y para enero de 1492 doña Isabel de Castilla y don Fernando de Aragón, habían consolidado el dominio de los reinos y señoríos de la Península Ibérica bajo sus coronas.¹⁹

¹⁹ Se ha optado por no hablar de “unificación territorial” o de “unificación peninsular” debido a que, en realidad, no se estableció un sistema único de leyes, instituciones y autoridades, sino que cada una de las

Como ya se dijo, este proceso, que finalizó después de un largo período de luchas y campañas militares, había mantenido a los españoles bastante alejados de los avances de la ciencia, la cultura y el arte. Sin embargo, ese no era el único problema que había generado, ya que, además, debido a circunstancias políticas, sociales y religiosas, supuso la conformación de una sociedad xenófoba que no solo rechazaba, sino que pretendía combatir a todo el que practicara una religión o una cultura distinta a la propia²⁰. También, para los reyes católicos, significó pasar a ser los gobernantes de una multiplicidad de reinos, condados, ducados, principados etc. cada uno con historia, costumbres, población y en algunos casos, lengua propia.

En consecuencia, sin pretender minimizar su trascendencia para el devenir de las historia de la civilización occidental, la llegada a América se suma como un factor adicional a todo el conjunto de cambios vertiginosos por los que atravesó España durante el siglo XV y que confluyeron en un solo año, 1492. El resultado de todo fue una situación que nadie había podido prever y planteó nuevos retos a los monarcas españoles, pues se vieron en la necesidad de conciliar las costumbres, tradiciones y leyes de los diferentes señoríos que conformaban sus dominios y, sobre todo, de crear un Estado que pudiera cumplir con todo ello y, además, proyectarse hacia el futuro acrecentando las posibilidades, arcas y posesiones reales, y garantizando el bien común.

Los reyes de Castilla y Aragón dejaron a sus herederos un legado vasto pero plagado de problemas que requerían soluciones y tratamientos inmediatos. Cuando en 1519 la ascensión al poder de los heterogéneos territorios de España e Italia se presentaba compleja y cargada con conflictos y negociaciones con las élites locales para el joven Carlos de Gante²¹, a su herencia materna tuvo que adicionar la paterna, pues tras la muerte de su abuelo Maximiliano I recibió los dominios patrimoniales de los Habsburgo y fue designado emperador del Sacro Imperio Romano Germánico. Al sumar lo obtenido por las dos vías, Carlos I se convirtió en rey y emperador. De esa forma pasó a ser el soberano más poderoso de la primera mitad del siglo XVI en Europa.

zonas incorporadas al control de los reyes católicos mantuvo los propios, teniendo en común solo a los mismos soberanos. En el artículo “Las «Españas» de Carlos V” María Luz González hace una serie de interesantes reflexiones acerca de las generalizaciones en la historiografía respecto de la situación de España durante el reinado de Carlos I.

²⁰ Lo que se plasmó con la expulsión de los judíos en 1492 y con su constante persecución, así como con el acoso a los musulmanes, primero, y a los llamados moriscos (descendientes de musulmanes transformados al cristianismo) luego, en 1609; y con las sistemáticas persecuciones a gitanos desde fines del siglo XV.

²¹ Carlos I de España y V del Sacro Imperio Romano Germánico.

No obstante, debido a que solo en el caso del primer rey español Habsburgo se aplica la unión de las coronas imperial y real, y a que el marco cronológico en el que este análisis se inscribe es bastante más amplio (y por lo tanto involucra épocas en las que Carlos V había cedido el control del Imperio a su hermano los descendientes de este), este trabajo no se centra en los problemas imperiales²², ni pretende profundizar en las causas o desarrollo de los mismos. Sólo se les evalúa o menciona en los casos en que tuvieron alguna repercusión en España, especialmente si esos impactos la afectaron en los planos político o económico.

Ahora, analizando la situación de España tras la muerte de los reyes católicos surge una cuestión que la historiografía aún no ha logrado resolver ¿era España un Estado, o la suma de muchos y cuál era su situación político-legal? Al respecto diversos autores han planteado respuestas válidas pero fragmentarias. Esto se ha debido, en buena cuenta, a que han buscado la solución enfocándose solo en el análisis de partes del problema, lo que los ha llevado a conclusiones igual de parciales. Sin embargo, en lo que aparentemente se ha llegado a consenso es que, antes que nada, se trata de un Estado; y a pesar de que cada cierto tiempo se oyen voces que señalan lo opuesto, la tendencia general es considerarlo como tal. En cambio, las mayores divergencias aparecen al momento de calificarlo, o sea, cuando los especialistas se han encontrado en la necesidad de explicar cuáles son las características que lo representan y definen.

Entre las discordancias surgidas en la última década, Fernán Altuve-Febres, sostiene que entre los siglos XVI y XVII España no fue un Estado, y que calificarla como tal sería anti-histórico²³. Altuve-Febres prefiere considerar a España un Imperio del tipo romano, pues la conformaban pueblos diversos y territorios disímiles, que fueron tutelados por una Urbe civilizadora. Sin embargo, sugiere que ésta sustentaba la «Idea de Imperio» espiritual, contrario a toda actitud expansionista y secular (y tal vez en eso se diferenciaría de Roma, a pesar de que el autor no lo menciona), con lo que se concibió un *Imperium* y no un dominio imperialista (de expansión sin asimilación)

²² Desde el inicio la suma del Imperio a los dominios de Carlos I generó más recelo que beneplácito entre los españoles. Las deudas de las que se hizo para ganar el favor de los siete encargados de elegir al nuevo emperador, su ausencia de la Corte, las costosas campañas contra el enemigo otomano, su enfrentamiento con Francisco I de Francia por el control del ducado de Borgoña, las constantes guerras en Flandes y la lucha contra la Reforma Luterana; fueron causa de endeudamiento, alzas de impuestos y múltiples inconvenientes para los reinos españoles.

²³ Altuve-Febres es el representante para el caso peruano del grupo de académicos que considera que hablar de Estado para la Edad Moderna supone un anacronismo. Esta tendencia sugiere que hacerlo supone atribuir al pasado características o realidades presentes, y considerar que en todas partes los procesos históricos han seguido exactamente el mismo devenir.

sobre sus territorios. Además, agrega que los forjadores de ese “espíritu imperial” fueron los Habsburgo españoles, y que duró hasta la Guerra de Sucesión, con la que los Borbones se hicieron de la corona española e instauraron un nuevo sistema de organización en sus dominios: «el modelo de Estado como Unidad Política»²⁴.

Por lo anterior, discrepo de la posición de Altuve-Febres, pues si se entiende al Estado como una entidad (político-administrativa) que ejerce jurisdicción y soberanía sobre un grupo de personas dentro de los confines de fronteras precisas que lo distinguen de otros Estados, la España del XVI y el XVII calza perfectamente en esa definición. Es más, si tomamos las características que dentro de la sociología y la ciencia política se le reconocen al Estado, podemos encontrar que todas ellas se cumplen (de una forma u otra) para el caso hispánico, puesto que, en primer lugar, tenía un orden jurídico (un corpus legal organizado; general –en algunos casos– y particular –cuando se trataba de leyes específicas para cada territorio–) y uno administrativo (división en virreinos, audiencias, corregimientos, capitanías generales, entre otros). En segundo lugar, poseía cuadros administrativos (un sistema burocrático que había inundado todos los niveles de la administración con consejos, cabildos, corregidores, notarios, etc.), a través de los que se ejercía la soberanía y se hacía cumplir la legislación. En tercero, contaba con un elemento social que en ese momento ejercía el poder soberano (como es obvio, el rey). Además, estaba limitado a un territorio (determinado y definido por las posesiones monárquicas) sobre el que se ejercía hegemonía. Y, por último, buscaba (al menos en apariencia) el bien común, es decir, no el beneficio del gobernante, sino el de los súbditos²⁵.

Ahora, asumir que catalogar a la España de los Austrias como un Estado equivale a llamarla Estado Nación puede conducir a errores. Un Estado Nación es aquél que se identifica con una sola nación²⁶, y definitivamente, ya fuera en 1519, 1598 o 1665,

²⁴ Fernán Altuve-Febres, *Los reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana*. Lima. Dupla, 2ª edición, 2001. p. 70 y ss.

²⁵ “Los vasallos de las Monarquías no son esclavos, cuya sujeción es servil, sino súbditos de una sujeción civil, en que el Príncipe debe mirar al útil y bien común de los que gobierna”. Con esta cita del Padre Aguado, José Antonio Maravall muestra cuál debía ser la intención de los soberanos al gobernar, y así él agrega “El Rey no aplica su poder al bien propio, sino al de los súbditos sobre los que reina [...] Y su oficio es servir a sus vasallos, procurando el bien de ellos. *Teoría del Estado en España en el siglo XVII* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997. p. 320).

²⁶ Para Benedict Anderson la nación es “una comunidad políticamente imaginada como inherentemente limitada y soberana”. La define *imaginada* porque a pesar de que sus miembros no se conocerán todos entre sí, en cada uno de ellos “vive la imagen de su comunión”. Los miembros de una nación se asumen como miembros de una comunidad porque más allá de las desigualdades prima entre ellos compañerismo horizontal.

España no lo era²⁷. En esa medida, Fernán Altuve-Febres parece confundir los conceptos, y sería por ello que considera que calificar a la monarquía de los Austrias como un Estado sería anacrónico. Sin embargo, Maravall demuestra, no solo que lo era (un Estado), sino que tenía tratadistas que se encargaban de teorizar sobre él, de explicarlo y de proponer mejoras²⁸. De otro lado, también deja claro que las nociones de Imperio y Estado no son excluyentes ni se contraponen entre sí, ya que la primera se refiere a una manera de gobernar y a la forma en que el gobernante se relaciona con los gobernados, la segunda, como ya se ha dicho, a una entidad.

Con una lógica similar Ruggiero Romano y Alberto Tenenti sostienen que entre los siglos XVI y XVII los nuevos imperios debían afirmarse como estados, o más precisamente como estados modernos. Con ese objetivo, los soberanos, en este caso los Austrias mayores, debían, antes que nada, consolidar su poder central y extinguir las manifestaciones de autonomía de cualquiera de los grupos de sociales o de poder existentes, ya fueran los nobles (señores feudales), burgueses o campesinos²⁹. Sin embargo, no era el único “requisito” para que un Estado pudiera ser considerado Moderno, pues para hacer frente y superar los retos que les planteaba el futuro con su nuevo ordenamiento mundial, su nueva forma de hacer política y de medir el poder, era forzoso contar con una cierta entidad territorial, el recién mencionado poder central fuerte, la supresión o reducción del poder feudal y la creación de una infraestructura sólida (burocracia, finanzas, ejército, diplomacia), sin prescindencia de ninguno de esos cuatro factores³⁰. En suma, como sostienen los autores,

[...] un estado no es sólo una formulación teórica, no es solo la declaración, por parte del soberano, de una determinada dirección del poder político. Se hace realidad en formas concretas: la burocracia, el ejército la diplomacia, la justicia, la organización económica y financiera³¹.

²⁷ Es más, aún en la actualidad es un país en el que conviven varias naciones, que en -mayor o menor medida- buscan resaltar sus diferencias y particularidades, con lo que ni siquiera hoy se le podría declarar como Estado-Nación, sino como Estado Plurinacional. El trabajo de Charles Tilly es muy útil para comprender la diferencia, pues distingue Estado nacional de *nación-estado*; al primero lo define como aquel que gobierna “regiones múltiples y contiguas así como sus ciudades por medio de estructuras diferenciadas y autónomas”, mientras que del segundo señala que sus “pobladores comparten una fuerte identidad lingüística, religiosa y simbólica” (*Coerción, capital y los Estados europeos 990 – 1990*. p. 21). La *nación-estado* de Tilly vendría a ser un sinónimo del concepto de Estado-Nación utilizado en consenso por los académicos, mientras que lo que él llama Estado nacional no es necesariamente el que rige a una sola nación, sino que puede hacerlo sobre varias que conviven en un mismo territorio. No obstante, yo adhiero al consenso y utilizo indistintamente los términos Estado-Nación y Estado nacional, pero los diferencio del Estado Plurinacional según las definiciones de Tilly.

²⁸ José Antonio Maravall, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*.

²⁹ Ruggiero Romano y Alberto Tenenti. *Los fundamentos del mundo moderno. Edad Media tardía, Renacimiento, Reforma*. Buenos Aires / México D.F.: Siglo Veintiuno Editores, 2002, p. 264 y ss.

³⁰ Ruggiero Romano y Alberto Tenenti. *Los fundamentos del mundo moderno*. p. 269.

³¹ Ruggiero Romano y Alberto Tenenti. *Los fundamentos del mundo moderno*. p. 270.

Y no solo por lo ya visto hasta ahora, sino por lo que se verá a continuación la España de los Habsburgo los reunía todos los factores y aspectos necesarios para ser denominada como Estado.

Lo que ocurre es que sin importar que para el siglo XVI el término Estado no se empleara según los parámetros actuales de las ciencias humanas, políticas y sociales, no quiere decir que no existiera. Generalmente las conceptualizaciones surgen a partir de la necesidad de explicar o entender un fenómeno, una situación o un ente nuevo, distinto a lo hasta ese momento conocido. Con este término ocurre lo mismo. Los escritores en quienes José Antonio Maravall basa su trabajo elaboran propuestas y estudios sobre la política del período que les tocó vivir, que lógicamente era un tiempo de cambio y evolución política. Si bien fue con Nicolás Maquiavelo, Jean Bodin y Thomas Hobbes que la nueva noción de Estado queda plasmada sobre el papel y reflexiona sobre sus implicancias, fue con los Habsburgo españoles que este comienza a cobrar vida, pues ellos lo formularon, y ahora lo que queda poder es cómo funcionó, qué clase o tipo de Estado era.

El Estado Habsburgo: ¿patrimonial, absolutista, teatral o algo más?

Carlos de Gante fue el primer soberano español en detentar el título de rey de Castilla, Aragón y Navarra, los señoríos principales de lo que hoy se llama España. Por lo tanto, es con su reinado con el que se puede hablar, por primera vez, de un Estado español. Sin embargo, tener que lidiar con los conflictos del Imperio³² lo hizo desatender sus obligaciones en la península y retrasar el proceso de fortalecimiento de ese Estado. Consciente de eso, y de lo que suponía regir tan vastos y diversos territorios, en su testamento político manifiesta la voluntad de dividir sus dominios en dos: la Monarquía Hispánica para su hijo Felipe y el Sacro Imperio Romano Germánico para su hermano Fernando. Esto se concreta antes de su muerte, en dos momentos: el primero, en 1555 cuando en Flandes el soberano abdica a sus cargos, convirtiendo a su hijo en el segundo Felipe en gobernar España; y el otro, cuando recién en 1558 los príncipes alemanes reconocen a Fernando como emperador.

³² El Sacro Imperio Romano Germánico, durante el reinado de Carlos V tuvo que enfrentar los embates del “enemigo turco”, es decir, del Imperio Otomano; la Reforma Protestante de Martín Lutero, y su influencia sobre algunos príncipes alemanes. Además, peleó cuatro guerras con Francisco I, rey de Francia.

La decisión del César hispánico no fue en absoluto desacertada, pues la dedicación exclusiva de Felipe II a los asuntos netamente hispánicos contribuyó a la estructuración del Estado español Habsburgo. Este constructo político-económico-social que moldearon los descendientes de Carlos I dista mucho de los Estados nacionales que preponderan en el siglo XXI. No obstante, aunque no cabe duda de que no se trataba de un Estado-Nación no hay acuerdo entre los académicos sobre cómo definirlo, ya que hay quienes lo consideran patrimonial, para otros es, más bien, absolutista, unos más lo llaman Estado-teatro, y muchos no logran encontrar un término preciso.

El mayor obstáculo al que los investigadores o teóricos del Estado español Habsburgo se han enfrentado es la limitación de sus propias perspectivas. Así, tratándose de quien se trate, y sea cual sea el planteamiento, el problema radica en que nunca logran explicar todos los fenómenos o características de la entidad que estudian. Si su punto de vista es economicista, difícilmente lograrán explicar los fenómenos sociales; en cambio, si estudian lo social, no logran explicar los fenómenos o cambios económicos; y si el campo de trabajo es la política, desatienden el plano social y el económico.

Probablemente, la calificación de Estado Patrimonial sea una de las más habituales empleadas en la investigación histórica para referirse a la España de los siglos XVI y XVII. El primero en hablar de estados patrimoniales o patrimonialismo, ha sido Max Weber, quien define esto último como la situación en la que el gobernante maneja la “cosa pública” (tanto elementos materiales, como inmateriales) y la gobierna como si fuese su patrimonio, por lo que se asume con derecho a disponer de ello, según su parecer y darle valor (venderlo, alquilarlo, dividirlo). Este tipo de dominación se da porque por costumbre y tradición “siempre” ha sido así, pero se ejerce en virtud de un derecho propio, y además, cuenta con cuadros administrativos.

Los reyes Habsburgo –o como Weber los llamaría, los “señores patrimoniales”- de la España patrimonial regían guiados en parte, por la tradición y también por la libertad que su posición les daba. Esta libertad les permitía actuar de acuerdo con puntos de vista jurídicamente informales e irracionales de igualdad y justicia en cada caso particular y, además, “con consideración de la persona”. Esto puede entenderse como que los monarcas procedían según su libre albedrío y voluntad, y que sus decisiones dependían de con cuánto de su favor gozaba algún súbdito. Desde esa perspectiva, primaba en ellos

«una mezcla de principios ético-sociales y utilitario-sociales que hacía imposible pretender algún tipo de rigidez jurídica formal»³³.

Ahora, ubicando este trabajo en la posición diametralmente opuesta a la de aquellos académicos que acostumbran acomodar sus fuentes e hipótesis a modelos teóricos o metodologías preexistentes, se sostiene que tratar que el Estado español Habsburgo encaje de manera exacta en el molde del Estado (y la dominación) patrimonial planteado por Weber no solo constituiría un error, sino, sobre todo, pasar por alto voluntariamente las señales que empezaban a presentarse de lo que él mismo llamaría Estado burocrático. En consecuencia, la primera noción puede, emplearse para catalogar ciertas conductas y maneras de los reyes, sin embargo, deja de ser satisfactoria al analizar a la burocracia estatal, bien establecida, y en buena cuenta, especializada.

En ese sentido, si bien bajo los esquemas del patrimonialismo el monarca podía contar con un grupo de funcionarios en los que apoyarse, no se trataría de personas en las que delegaría las funciones, sino de simples entes que debían cumplir órdenes y que bajo ningún concepto podían separarse de los lineamientos y parámetros establecidos por el “señor”. En cambio, la burocracia con la que contaba España, estaba compuesta por letrados y profesionales, y funcionaba ante todo, como un elemento imprescindible para la marcha del “Imperio”³⁴. Por lo tanto, para explicar esta característica del Estado español, es necesario recurrir también al concepto weberiano de dominación burocrática. En la dominación burocrática la regla es que las atribuciones de los funcionarios son fijas, y determinadas mediante reglamentos, lo que quiere decir que son irrefutables e invulnerables, y que se encuentran tan precisamente definidas que sus potestades y limitaciones no pueden ser transgredidas. Además, para garantizar el correcto ejercicio del cargo se nombra individuos con formación y aptitudes idóneas³⁵.

De esto se puede deducir, en primer lugar, que las categorías conceptuales no son absolutas, ni excluyentes, por lo que a veces pueden convivir más de una a la vez en una misma realidad. Luego, que para el caso hispánico se pueden aplicar tanto los criterios de la dominación patrimonial, como los de la burocrática. Así, el hecho de que haya habido monarcas “amos y señores” de todo lo contenido en “sus” dominios, no fue

³³ Max Weber, *Economía y sociedad*, p. 711.

³⁴ Un extraordinario análisis de la importancia de los funcionarios y de los vaivenes de papeles entre España y América se encuentra en el libro de John Elliott, “España y su mundo”. Por otro lado, para reforzar esta idea, Weber sostiene que “[la] administración moderna se basa en documentos (expedientes) conservados en borradores o minutas, y en un cuerpo de empleados subalternos y escribientes de toda clase. *Economía y sociedad*. p. 717

³⁵ Max Weber, *Economía y sociedad*. p. 716

obstáculo para la existencia de una burocracia, más o menos eficiente, encargada del manejo del imperio y que funcionaba como el sostén institucional de la autoridad del rey. Así, una vez más la monarquía Habsburgo se manifiesta como una entidad precursora del modelo de Estado contemporáneo, pues en ella se vislumbra la importancia que va cobrando la burocracia, cada vez más autónoma y especializada, para el funcionamiento de dicha entidad y la consecución de los objetivos establecidos por los gobernantes, que, igualmente, con el tiempo se convertirán en objetivos “nacionales”³⁶.

Con los Austrias en el poder, los siglos XVI y XVII se muestran como una etapa de transición; un período en el que comienza el tránsito de un “tipo” de Estado a otro. Esto se refuerza con lo sostenido por Jaime Valenzuela, que señala que en la España del siglo XVI es posible ver a un Estado que asegura su dominio político y burocrático generando que el ejercicio del poder se ejerza única y exclusivamente a través de la administración³⁷. Esta nueva raza de burócratas, funcionarios y administradores se hace imprescindible para que los principios básicos de funcionamiento del aparato estatal rigieran de la misma forma en todos los territorios, y es por ello que Ruggiero Romano y Alberto Tenenti, mientras explican y comparan las realidades y evolución de España y Turquía durante los siglos XVI y XVII, encuentran que «estos “imperios” nuevos requieren un cuerpo de especialistas de administración: los funcionarios [que a diferencia de sus pares medievales] dirigen y toman decisiones»³⁸. Por lo tanto, los burócratas ya no están a la sombra, ya no solo cumplen órdenes, sino que tienen capacidad de decisión³⁹; ya no están unidos al monarca solo por vínculos feudales de vasallaje, pues éste sabe que necesita de ellos para mantener la estabilidad. Así, ellos pasaron a desenvolverse en cargos de gobierno, diplomáticos, de fiscalización, de consejería y de administración de justicia, por no mencionar las labores eclesiásticas, muchas veces imposibles de desligar de lo político-gubernamental⁴⁰.

³⁶ Por Estado contemporáneo entiendo al modelo de Estado actual, y que surge a partir de la Revolución Francesa, es decir, aquél en el que lo normal es la división de poderes, junto con la existencia de instituciones y una burocracia independientes y que funcionan según principios (y para conseguir fines) objetivos (como el bien común). En este caso diferencio Estado Moderno de Estado Contemporáneo para evitar confusiones.

³⁷ Jaime Valenzuela, *Las Liturgias del Poder. Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709)*. Santiago-Chile Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2001, p. 77.

³⁸ Ruggiero Romano y Alberto Tenenti. *Los fundamentos del mundo moderno*. p. 260.

³⁹ No obstante, su capacidad de decisión estaba siempre limitada y supeditada al poder y voluntad regia, pues de todas maneras el rey tenía siempre la última palabra en todos los ámbitos.

⁴⁰ Para más detalles acerca de la importancia del aparato burocrático para los estados modernos ver Ruggiero Romano y Alberto Tenenti. *Los fundamentos del mundo moderno*. p. 270 y ss.

No obstante, hay un argumento adicional para sostener que en el caso de España no era precisamente un sistema patrimonial el que organizaba al Estado (y por ende, la vida del país) y este se encuentra en la tradición legal española. Según esta el rey ha recibido la potestad de gobernar del pueblo, y por lo tanto, lo hace solo porque este lo permite y quiere así⁴¹:

Imperio es gran dignidad, noble y honrada sobre todas las otras que los hombres pueden tener en este mundo temporalmente, pues el señor a quien Dios da tal honra es rey y emperador, y a él pertenece, según derecho y el otorgamiento que le hicieron las gentes antiguamente, [la potestad] de gobernar y de mantener el imperio en justicia, y por eso es llamado emperador [...] ⁴².

Por otro lado, ya en el siglo XVII, comenzaba a gestarse lo que hoy se conoce como “opinión pública”, y con su nacimiento surge un grave problema político para los monarcas, pues dejando de lado el origen de su poder, «la aceptación y subsistencia del titular del mismo [...] depende por entero de la voluntad de su pueblo»⁴³. De esta suerte, las posibilidades de actuación y ejercicio del poder del monarca iban, poco a poco, y por diversas vías, viéndose limitadas, y forzadas a guiarse por el tan importante *bien común*.

Este punto también es útil para la crítica a otra de las maneras en que se ha concebido al Estado español del XVII, esto es, como una monarquía absoluta, o más precisamente, como Absolutista, y por lo tanto, fuertemente centralizado. Es habitual encontrar entre los estudiosos de los años del Barroco con posturas diversas acerca de la relación entre la península y los territorios extra-europeos (transatlánticos) un punto de concordancia, el carácter absoluto de los monarcas españoles⁴⁴. Ya sea desde posturas hispanófilas, hispanófobas (esto sobre todo entre los americanos), o etnocentristas (para el caso de algunos investigadores europeos), mucho se ha hecho hincapié en la

⁴¹ Esto marca una diferencia con las tradiciones jurídico-políticas inglesa y francesa, que sostienen que el monarca reina exclusivamente por derecho y voluntad divina. No obstante, también para los monarcas españoles el origen de su poder es divino, sin embargo, esto se suma a la potestad otorgada por el pueblo.

⁴² Alfonso X “El Sabio”. Partida Segunda, Título I, Ley I. (Real Academia de la Historia. Las Siete Partidas de Alfonso El Sabio”. Madrid: Imprenta Real, 1807. Tomo II. p.3). <http://fama2.us.es/fde/lasSietePartidasEd1807T2.pdf> (visita realizada el miércoles 11 de mayo de 2011). Se ha hecho una transcripción según la grafía y la gramática actual, pues el documento original mantiene el formato lingüístico del siglo XIII d.C. La palabra en corchetes ha sido agregada para reforzar el sentido de la ley.

⁴³ José Antonio Maravall. *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*. p. 349.

⁴⁴ Existe una periodización de la evolución del absolutismo: La primera, llamada la emergencia del absolutismo, que comienza con la presencia de los Reyes Católicos en el poder y termina con la rebelión de los comuneros de 1520. La segunda, la expansión del absolutismo, que va hasta 1700, es decir, luego de la muerte de Carlos II; y por último la fase de absolutismo pleno, desarrollada durante el siglo XVIII, ya con los borbones en el poder (Alejandro Cañeque, *The King's Living Image. The Culture and politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*. New York: Routledge, 2004. p. 5).

supremacía y la dominación de la península sobre los territorios americanos⁴⁵. Sin embargo, aquella situación no era tan rotunda, no solo por el creciente peso de la opinión popular, sino también, como será explicado más adelante, porque las relaciones entre la corona y el poder local (representado, por el cabildo para el caso de Lima) se manejaron sobre la base de negociaciones y la satisfacción recíproca de los intereses y necesidades.

En “El Estado absolutista” Perry Anderson presenta las características principales del absolutismo, su nacimiento y los casos más emblemáticos de Europa entre los siglos XVI y XVIII. Reconoce que el nacimiento de este sistema político se puede rastrear hasta las postrimerías del siglo XV, y que se da en paralelo al auge de la burguesía urbana que surge a partir del desarrollo de la producción en grandes volúmenes de manufacturas preindustriales, situación que cambia las condiciones económicas y sociales de la época, pero no el equilibrio político, pues el Estado sigue siendo feudal a pesar de que la sociedad se hace más burguesa. Es también el momento del resurgimiento del derecho civil romano, pues reaparece la noción de propiedad privada absoluta de la tierra⁴⁶.

En ese sentido, para Anderson, a pesar de que junto con el absolutismo se da la expansión de las relaciones capitalistas en las ciudades y en el campo, esto no tiene un correlativo en el crecimiento del poder político de la burguesía, sino al contrario, lo que aumenta es el poder discrecional del monarca, que viene a ser causa y a la vez consecuencia de la consolidación de dos de las características principales del absolutismo: la integración territorial y el centralismo administrativo. El Estado que bajo tales circunstancias surgió se caracterizó por el fortalecimiento de la autoridad monárquica y el debilitamiento del poder de la aristocracia, que al perder buena parte de sus preeminencias señoriales tuvo que acercarse al rey y buscar su favor y algún puesto de privilegio en la nueva organización, que contaba como sus elementos constitutivos fundamentales con ejército, burocracia, cobro de impuestos y diplomacia; sin contar el crecimiento de las actividades comerciales que son consecuencia de lo anterior.

⁴⁵ Alejandro Cañeque presenta dos casos paradigmáticos de posturas hispanóforas en la introducción de *The King's Living Image*. pp. 1 y ss.

⁴⁶ Perry Anderson, *El Estado Absolutista*. México: Siglo XXI, 1984. Cabe mencionar que el trabajo de Anderson se enmarca en la historiografía marxista, y es por ello que maneja un lenguaje y un esquema de análisis que por momentos le da un peso más que significativo a las circunstancias o valores económicos para el entendimiento del comportamiento social y político de los individuos y las sociedades que estudia.

Entonces, si lo que Perry Anderson presenta son las características generales que, en principio, definen los absolutismos Europeos del XVI al XVIII; sería esperable, por lo tanto, que estén presentes, en mayor o menor medida, en la mayoría de monarquías absolutas de la época. Para demostrar su propuesta presenta y analiza casos de la época que ejemplifican la manera en que este sistema de gobierno se desarrolló y funcionó, pero, se presenta un problema cuando estudia la situación de España, pues en ella, y aunque para él ocupa un lugar fundamental en el proceso de absolutización, no se puede encontrar casi ninguno de los aspectos fundamentales que la deberían definir como monarquía absoluta.

Así, si bien el crecimiento de la autoridad del monarca, la monopolización de los privilegios feudales por su parte, y la concentración del poder en su persona (sobre todo en el ámbito del reino de Castilla y sus posesiones extra-peninsulares)⁴⁷ con la consiguiente neutralización de la nobleza, es algo que caracteriza a la España post-reconquista y regida por los Habsburgo, es prácticamente imposible hablar de centralismo administrativo e integración territorial. Los casos de Castilla y Aragón, que el mismo Anderson presenta, son la muestra más clara de la falta de unificación territorial en España. La independencia política, económica y legal de cada uno los reinos respecto del otro, y el bajo nivel de dominación que ejercía el rey sobre Aragón, son la muestra más clara de lo relativo del absolutismo español; o como lo llama Anderson, modesto y limitado en su desarrollo interior⁴⁸.

Fiel a la escuela historiográfica a la que adhiere, Perry Anderson atribuye esta situación a varias circunstancias, sobre todo económicas, que se presentan a la vez, y sostiene que lo que la hacía poderosa, debilitó a España en sus estructuras financieras. La economía extractiva de Castilla, basada en los minerales que América enviaba, frustró el desarrollo de manufacturas y la expansión de empresas mercantiles, tanto en la península, como en el imperio europeo. Esto, por otro lado, hace también complicado que se pueda aplicar el término absolutismo al caso de la monarquía Habsburgo, pues al suministrar metálico a la metrópoli la hizo prescindir de cualquier medio que buscara optimizar los recursos, trabando la unificación administrativa y fiscal que fue la condición previa para el surgimiento del absolutismo en los otros países.

⁴⁷ Anderson señala que la España Habsburgo es una monarquía absoluta que concentra poder con las alianzas matrimoniales (con lo que también logran la expansión territorial) y la riqueza económica (gracias al control del Nuevo Mundo). *El Estado absolutista*. Cap. 3.

⁴⁸ “Nunca se planteó la cuestión de una fusión administrativa a ningún nivel entre Aragón y Castilla”, es más no tenían ni moneda, ni leyes, ni un sistema fiscal común, esto debido, en parte, a que Fernando el católico ratificó todos los privilegios aragoneses (Perry Anderson, *El Estado absolutista*, p. 62).

Es más, la llegada de la plata americana, se empleaba casi exclusivamente para afrontar los costos y las deudas de las guerras que la corona mantenía en Europa. Así, lejos de ser una inyección de capital a las ya de por sí agónicas arcas castellanas, lo que genera es inflación, encarecimiento del precio de los productos locales, y en consecuencia, el beneficio a las importaciones, con lo que no sólo se perjudicó la manufactura local, sino que se destruyó. Esto lleva a Anderson a sostener que «si el imperio americano era la perdición de la economía española, el imperio *europeo* era la ruina del Estado Habsburgo»⁴⁹, así, España se convierte en las Indias de Europa, pues así como en Nuevo Continente era el principal mercado para los productos de la metrópoli, la península pasa a ser lo mismo para el Viejo Continente.

Sin embargo, el esquema argumental de Anderson tiene dos fallas importantes. La primera, sostener que América dependía de los recursos, manufacturas y productos enviados desde la península. La segunda, creer que el problema económico por el que atravesó la corona Habsburgo durante el XVII radicó en una caída en la producción de los minerales (sobre todo la plata) que el virreinato del Perú le enviaba. Lo primero es fácilmente rebatible, ya que el contrabando de productos europeos (ingleses y holandeses) más baratos y sofisticados que españoles fue una constante que los funcionarios reales no pudieron controlar, y de lo que los americanos no quisieron prescindir; por otro lado, el comercio entre las mismas provincias (entre los virreinos del Perú, Nueva España y Filipinas, por ejemplo) fue también un factor siempre presente; además, la formación de una élite aristócrata criolla enriquecida no por las minas, sino por el agro; y por último, el desarrollo de manufacturas y producción locales, son factores que reducían la demanda de productos españoles, y a pesar de haber estado prohibidas las tres modalidades, nunca desaparecieron. Lo segundo, fue rebatido por Margarita Suárez, ella sostiene que lo que ocurrió en el XVII fue una crisis de recaudación, no de producción; es decir, que la productividad del Perú fue la misma que en el XVI, solo que dejó de remitir en la misma proporción, por una parte debido a las necesidades locales (fortificaciones, reconstrucción de ciudades por sismos, y etc.), y por otra, a la defraudación tributaria y fiscal⁵⁰. Todo esto no hace más que reforzar el autonomismo de los “dominados” respecto de su “dominador”, es decir, del Perú, respecto del monarca; y la relatividad del absolutismo español.

⁴⁹ Perry Anderson, *El Estado absolutista*, p. 69.

⁵⁰ Suárez, Margarita. *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima: PUCP-FCE-IFEA, 2001.

No obstante, no debe perderse de vista que el principal de los problemas es la ausencia de unidad de criterios en cuanto a las políticas de gobierno. Por un lado, en Castilla primaba un tipo en el que la composición de las Cortes y su estructura, quedaba a libre albedrío del rey, sus sesiones eran esporádicas y no surgía de ellas ningún sistema basado en tres curias⁵¹, modelo que la corona trasplantaría a todas sus posesiones. Por el otro, Aragón tenía una organización radicalmente diferente, con una estructura legal y política basada en una constitución, y en la autonomía de los poderes locales, en el que las cortes de Aragón, Valencia y Cataluña eran independientes, fuertes y tenían el control político y la administración económica sobre las ciudades⁵².

De tal suerte, la diferencia entre ambos sistemas institucionales marcan y determinan a la monarquía hispánica en el tiempo, pues, como es obvio, dificultan el establecimiento del absolutismo. Esta situación se intensifica debido a la presencia de América entre los dominios reales. Legalmente, los virreinos del Perú y México se regían bajo el esquema castellano, en el que la autonomía de los municipios había sido frenada con el establecimiento de los corregimientos, los beneficios eclesiásticos eran controlados por la corona (lo que va de la mano con el concepto del Patronato Regio), los impuestos recaudados se destinaban, casi exclusivamente, al pago de los gastos militares en Europa; y se carecía de una Constitución de tipo contractual entre gobernantes y gobernados.

El establecimiento de un sistema de Consejos⁵³ y virreinos (a partir de la expansión territorial del siglo XVI), ya no conformado por la alta nobleza o los “Grandes de España”, sino por burócratas (juristas y letrados) modernizó y racionalizó el aparato estatal, que poco a poco iba tendiendo a la delegación de poderes⁵⁴ en las manos de especialistas. Ese mismo sistema articuló todos los territorios poseídos, con lo que al Consejo de Indias le cupo el deber de hacerse cargo del gobierno americano. Así, paulatinamente la España de los Austrias se fue dirigiendo hacia la burocratización de su aparato de gobierno, paradójicamente, aún sin seguir el sistema aragonés, ya de por sí burocratizado, y más similar en su estructura al modelo inglés, o al francés que

⁵¹ Perry Anderson, *El Estado absolutista*. p. 58.

⁵² El juramento de fidelidad atribuido a la nobleza aragonesa es la muestra más clara de lo relativo del poder del rey en ese Estado: “Nos, que valemos tanto como vos, juramos ante vos, que no valéis más que nos, aceptaros como rey y soberano señor, con tal de que observéis todas nuestras libertades y derechos; y si no, no” (Perry Anderson, *El Estado absolutista*. p. 60, nota 5). A pesar de que podría ser legendario, es muy gráfico en cuanto al espíritu del pueblo y las instituciones de Aragón.

⁵³ Los consejos de gobierno fueron de Finanzas, Guerra, y el principal, de Estado. Los territoriales fueron de Indias, Italia, Portugal, Flandes, que pasaron a unirse a los ya existentes de Castilla y Aragón.

⁵⁴ Perry Anderson, *El Estado absolutista*, p. 64.

establece en los tiempos de la Revolución (cuando se optó por la monarquía constitucional)⁵⁵.

Desafortunadamente, exceptuando el caso de Castilla, los Consejos no estuvieron conformado por funcionarios locales, con lo que quedaban a merced de extranjeros que, por un lado, desconocían la realidad del territorio que estaba a su cargo, y por el otro limitaban el accionar de los virreyes a quienes “maniataban” en sus funciones gubernamentales, por tener que ser consultados por cada cambio o reforma pretendida. Sin embargo, la excepción a esta regla la supuso América, pues fue el único de los territorios cuyos virreyes tenía un alto nivel de autonomía, tanto en sus decisiones, como en el manejo de su burocracia, aunque incluso en esos casos tuvieron a las Audiencias Reales como contrapeso para su poder en el ámbito judicial.

Así, aún cuando los monarcas españoles hubieran consolidado en sus personas todo el poder, sobre todo en cuanto a lo legal, judicial, militar y fiscal respecta, esto no supone, bajo ninguna circunstancia centralización, ni mucho menos el surgimiento de un orden administrativo único y auto-subsistente⁵⁶. La autonomía (más o menos relativa) y los privilegios de la que gozaban cabildos de América, como el de Lima por ejemplo, son una clara muestra de la necesidad que tenía la corona de contar con instituciones descentralizadas, encargadas de los gobiernos locales, de la resolución de conflictos, y de la búsqueda del “bien común” entre lo vasallos distantes⁵⁷.

En suma, ya sea por esa cierta autonomía de la que gozaban las Indias (patente en la “libertad” de la que gozaban sus funcionarios –virreyes y autoridades municipales-, conseguida, tanto por la distancia espacial, como por el total desconocimiento del lugar, sus problemas y su gente), por los problemas para articular sus reinos, por la independencia legal y hasta política de sus dominios peninsulares, o incluso por su sistema económico, resulta muy difícil aceptar de manera dogmática el empleo del adjetivo *absolutista* para calificar al Estado Habsburgo español de los siglos XVI y XVII. Así, más allá de la prescindencia de un contrato social, a manera de constitución, o de la concentración de los poderes políticas en la persona del rey, no hay más elementos que puedan darle al sistema de gobierno de los Austrias ese calificativo, pues como incluso el mismo Anderson (que es el principal teorizador acerca de la pertinencia

⁵⁵ Antes del regicidio de Luis XVI y María Antonieta.

⁵⁶ Alejandro Cañeque. *The King's Living Image*, p. 10.

⁵⁷ Karl Marx plantea la paradoja de cómo en un Estado con dos dinastías tan fuertes como la Habsburgo y la Borbón, pudieron sobrevivir las autonomías municipales, por encima de la centralización que lo debía caracterizar (K. Marx y F. Engels, *Revolutionary Spain*, Londres 1939, pp. 24, 25 [*Revolución en España*, Barcelona, Ariel, 1970, p.74]; citado en Perry Anderson, *El Estado Absolutista*, p. 65).

del término para este caso) señala, «en la Península Ibérica nunca se dio ningún paso que la guiara hacia reformas absolutistas»⁵⁸.

Recientemente, en la última década, una nueva forma de ver y entender al Estado Habsburgo español ha cobrado fuerza y adherentes: la que plantea que España era un Estado – teatro. El proponentor de esta manera de analizarla es el historiador español Alejandro Cañeque, quien aplica a España el concepto que, al estudiar el Bali del siglo XIX, Clifford Geertz acuñó, para explicar al *negara*, término polivalente (que hoy en día puede ser empleado para referirse al Estado tal cual lo conocemos, a la ciudad, o incluso a una circunscripción política con cierta autonomía) que encierra una manera *sui generis* -como puede deducirse desde el momento en que no tiene traducción directa- de organización socio-política. Geertz descubrió que lo político, lo social y la ceremonia eran inseparables para el caso balinés decimonónico, y que la articulación de las tres instancias, lejos de crear Estados o reinos (gobiernos) sólidos y poderosos, los hacía tener una estructura política sumamente frágil, pues los principios en los que se basaba eran volátiles y mutables⁵⁹.

De tal suerte, el Estado balinés no estaba orientado, según afirma Geertz, hacia la tiranía, ni hacia el gobierno, sino «al espectáculo, a la ceremonia, la dramatización [también se le podría llamar representación] pública de las obsesiones dominantes de la cultura balinesa: desigualdad social y orgullo de rango»⁶⁰; y en esa puesta en escena cada miembro de la sociedad y cada autoridad tenían su parte y papel, siendo los reyes y príncipes los empresarios –y aunque en el texto no se diga explícitamente, los protagonistas-, los sacerdotes los directores, y los campesinos el reparto secundario, los tramoyistas y la audiencia. Tal sistema de manejo del Estado supone que el espectáculo ceremonial que la corte impulsaba era la fuerza motriz de la política, y que los rituales de masas no eran una forma de sostener al Estado, sino, al contrario, que este era una construcción, un artificio creado para impulsarlos, con lo que a fin de cuentas era el poder que servía a la pompa, y no la pompa al poder.

Como señala Alejandro Cañeque en *The King's Living Image* -y estoy de acuerdo con él-, para los siglos XVI y XVII la idea de Estado como el concepto esencial que

⁵⁸ Perry Anderson, *El Estado absolutista*, p. 71.

⁵⁹ Clifford Geertz. *Negara. El Estado-teatro en el Bali del siglo XIX*, Barcelona: Paidós, 2000

⁶⁰ Clifford Geertz. *Negara*, p. 28. Utilizo el vocablo representación (re-presentación) como la manera de presentar nuevamente una idea, situación o realidad. Es decir, como la forma de volver a presentarle a la colectividad algo conocido (aunque no necesariamente bien aceptado) por ella, para reafirmarlo de esa forma.

unifica y cohesiona a la comunidad política, todavía no había entrado al imaginario político del *polity* español⁶¹, pero eso, como ya sostuve antes, lejos de negar la existencia del Estado, la refuerza, pues se le plantea como un ente en proceso de consolidación. Por ello, Cañeque encontró en la Nueva España del XVII un Estado con características similares a las que Clifford Geertz detectó en el Bali del XIX; además, aunque lo que presenta son los rasgos del “Estado colonial”, dado que los virreyes eran los *alter ego* del rey, y los territorios americanos eran parte de la estructura de la monarquía hispánica, como el mismo Cañeque señala en otro trabajo, tales rasgos estarían presentes en la Monarquía Hispánica, o en términos de este trabajo, en el Estado Habsburgo español⁶².

Siguiendo esa lógica, España también pasaba a ser un Estado-teatro que, al tener que regular una sociedad absolutamente ritualizada, se organizaba y erigía teniendo como bases el ritual y el ceremonial, ya que a través de ellos, es decir, del correcto empleo del protocolo y la etiqueta, los actores sociales pugnaban por honor y prestigio y dirigían todas sus acciones hacia ello. Así, para Cañeque—como para Geertz—, en ese tipo de sociedades no existen barreras entre la política, el poder, la pompa y la ceremonia, sino que los dos últimos son partes integrales de los dos primeros. Esto parte de una lógica en la que el poder se mide bajo los principios de la jerarquía y el dominio, y se plasmaba través de los rituales.

Es fácil estar de acuerdo con Alejandro Cañeque en que los rituales políticos no son simples instrumentos de la política, del poder o del control social, sino que personifican el establecimiento y negociación de las relaciones de poder. Y más aún cuando sostiene que ellos tampoco son un mero reflejo de la estructura de la sociedad, pues tienen también la capacidad de construir la realidad social⁶³. Ese es un punto que se va a seguir a lo largo de este trabajo pues considero que, a pesar de que ceremonias como las

⁶¹ Apoyándose en Sebastián de Covarrubias, Cañeque sostiene que para el siglo XVII todavía no se manejaba el concepto Estado en su acepción actual, es decir, como ente de poder desligado de la persona del gobernante y del “cuerpo” del pueblo (Alejandro Cañeque. *The King’s Living Image. The Culture and politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*. New York: Routledge, 2004, p. 9). Sobre este tema específico, ver también su artículo “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII.”, puntualmente la página 611 (Revista de Indias (2004) vol. LXIV, núm. 232: 609-634).

⁶² Alejandro Cañeque, “De sillas y almohadones” p. 610.

⁶³ Alejandro Cañeque, *The King’s Living Image*, p. 120 y “De sillas y almohadones [...]”, p. 610. Más recientemente Adolfo Polo y La Borda publicó *Identidad y poder en los conflictos por las preeminencias en el siglo XVII*, artículo en el que estudia la formación de la noción de identidad en los cabildos de las ciudades de Lima y Cusco, a través de su participación en las fiestas públicas y sus conflictos con otras autoridades o instituciones; en él Polo y La Borda sigue las ideas recién mencionadas de Cañeque, y el esquema de investigación de Clifford Geertz.

procesiones buscan reflejar el orden social existente en el momento en que son puestas en escena (para mantener el lenguaje teatral), también lo reformulan, ya que antes durante y después de ellas las pugnas por el poder permanecen y se siguen dando, desencadenando reclamos y agradecimientos, cuyos resultados se evidenciarán en la primera oportunidad (pública) posible. No obstante, la crítica que se le puede hacer es que, según la perspectiva de esta investigación hay un elemento central que no está tomado en cuenta en la ecuación poder, política, pompa y ceremonia, y es el factor económico, pues sin dinero, por más prestigio y lustre que tenga una persona, no puede alcanzar los medios necesarios para mostrarlos (y mostrarse), según se esperaría de alguien con ese estatus⁶⁴. De esta forma, en el mundo español (y obviamente peruano) del XVI y XVII, el poder social (que por lo dicho, es a la vez poder político) se consigue –o refuerza- a través del consumo suntuario y del derroche visible, lo que sería inalcanzable sin poder económico, por que incluso podría decirse que el poder social y el económico son inherentes, fines y medios a la vez, pues cuanto más honor y prestigio poseía un individuo (grupo) mayores eran sus posibilidades de alcanzar el poder económico, y cuanto mayor fuera éste, mayores sus posibilidades alcanzar o incrementar aquél. Sin embargo, aunque lo económico era un factor importante, siempre la mayor aspiración eran el prestigio social y un estatus superior.

En 1992 John Elliott publicó un artículo fundamental para la comprensión de la historia política europea y de las relaciones entre las monarquías y los estados que componían la Europa del siglo XVII. En él propone considerara los principales reinos de ese tiempo como monarquías compuestas⁶⁵. El concepto *monarquía compuesta* surge a partir de la noción de “Estado compuesto” de H. G. Koenigsberger, quien, además, divide estas entidades en dos categorías: «Estados compuestos separados entre sí por otros Estados, o por el mar como la monarquía española Habsburgo [...]; y [...] Estados compuestos contiguos, como Inglaterra y Gales [...]»⁶⁶. Siguiendo esa misma línea, María José del Río Barredo no ve a la Monarquía Hispánica en tiempo de los Austrias como «una entidad única y homogénea, sino [como] un compuesto de Estados

⁶⁴ Este punto será desarrollado a profundidad en la segunda parte de este trabajo.

⁶⁵ Elliott, John H. “A Europe of Composite Monarchies”. *Past & Present* (Nov. 1992), núm. 137, *The Cultural and Political Construction of Europe*, pp. 48-71

⁶⁶ H.G. Koenigsberger, “Dominium Regale or Dominium Politicum et Regale”, en su *Politicians and Virtuosi: Essays in Early Modern History*, Londres, 1986; citado en John Elliott, *A Europe of Composite Monarchies*, pp. 137-138

con tradiciones ceremoniales diversas entre sí»⁶⁷. Esta manera de considerar los Estados europeos aparecidos y desarrollados en la Edad Moderna se aplica perfectamente, como lo sostienen los tres autores, al caso de España pues esta era, sin ninguna duda, un Estado conformado por otros Estados con los que no guardaba contigüidad territorial, tales son los casos del Reino de Nápoles, los Países Bajos, y los virreinos americanos (Nueva España y Perú)⁶⁸.

A pesar de que se concuerda plenamente con lo sustancial del planteamiento de Elliott y Del Río, se difiere de la terminología, especialmente de la propuesta por el primero, pues considero que el término monarquía refiere a una forma de gobierno y no a la entidad que permanece más allá de los cambios de sistema gubernamental, es decir, al Estado. Por ello, buscando la mayor precisión conceptual posible, se ha optado por utilizar el calificativo Estado Compuesto-ritualizado para designar a la España Habsburgo, pues esta vendría a ser la confederación de Estados que al articularse bajo la dominación de un solo soberano formaron uno mayor, un macro Estado.

Por otro lado, este macro Estado en el que cada uno de los estados que la conformaban era independiente (o autónomo) de los otros, solo rendían cuentas ante el Rey, y solo lo tenían a él como agente unificador. Así, a pesar de la cercanía territorial y del flujo del intercambio comercial entre ellos, los virreinos del Perú y Nueva España eran independientes en lo legal y en lo económico entre sí. En este caso, a pesar de que ambos dependían directamente del Consejo de Indias, y por lo tanto había leyes generales para ambos tenían instituciones y autoridades propias (virreyes, oidores, corregidores, etc.) no había una unión formal entre sí, porque, aparte, cada uno de ellos se encontraba en pugna permanente por el respeto y reconocimiento de sus particularidades y prerrogativas. Ahora, si esto ocurría entre dos Estados que dependían del mismo Consejo, es posible imaginar lo que ocurriría con Nápoles que se unió al reino de Aragón, y que por lo tanto, guardaba un sistema legal y organizacional similar al que tenían Valencia o Barcelona, que a la sazón era, como ya dije antes, diametralmente opuesto al castellano (que era el establecido para el caso de América).

⁶⁷ María José del Río Barredo. *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A., 2000. p. 24

⁶⁸ A lo largo del texto evitaré referirme a la Monarquía Hispánica cuando quiera hablar de la España entre los siglos XVI y XVIII, pues aquella no desapareció con la salida de los Austrias durante el cambio dinástico. En ese respecto, concuerdo con José Antonio Maravall, cuando advierte “expresamente que el concepto *siglo XVII* [...] es más que un concepto meramente cronológico, un concepto histórico, es decir, significa una *época*, diferenciada de las restantes en el sistema de sus creencias [...]” (José Antonio Maravall. *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, p. 13). Por ello, en este trabajo hablaré del Estado Español Habsburgo.

Solo queda explicar qué era y cómo funcionaba ese Estado compuesto en el que lo simbólico-ceremonial tenía un peso tan importante, que los Habsburgo crearon para España. Para ello es necesario volver a todas las teorías comentadas y criticadas más atrás, pues, como quedó dicho, cada una por si sola era fragmentaria y parcial, pero integradas se complementan y proveen una visión bastante cabal y próxima a la realidad. Así, si bien el patrimonialismo -o la dominación patrimonial- era una de las características del Estado español Habsburgo, pues sus gobernantes actuaban de acuerdo con puntos de vista jurídicamente informales e irracionales de igualdad y justicia en cada caso particular, y fallaban a favor de unos u otros, según la simpatía que les tuvieran o la conveniencia del momento. No obstante, la presencia de una burocracia estatal, bien establecida y especializada, lo coloca en el inicio de la transición hacia la dominación burocrática, y da la posibilidad de llamarlo Estado patrimonial-burocratizado.

Como ya mencioné antes, el calificativo de absolutista tampoco parece calzar de manera exacta en la experiencia española de los siglos XVI y XVII, ya que ni la centralización y unificación administrativa y fiscal, ni la integración territorial se dieron. Sin embargo, a pesar de que buena parte de los dominios bajo los Austrias gozaban de cierta autonomía (legal y económica), no puede negarse que con ellos se dio el crecimiento de la autoridad del monarca, la monopolización de los privilegios feudales por su parte, y la concentración del poder en su persona. Es decir, a pesar de que no es solo una monarquía absoluta, el Estado español Habsburgo tiene rasgos absolutistas.

Como no se puede entender al Estado sin considerar a la sociedad que norma, y a los individuos que lo conforman, la noción de Estado-teatro es fundamental para ello. No obstante, su importancia no significa que sea el único criterio que se deba aplicar, pues para el caso del Estado compuesto español, hay también que tomar en cuenta los factores económicos, ya que para la vida en él, el dinero (y todo lo que con él se podía conseguir), era un factor fundamental. Con esto no pretendo disminuir la relevancia del honor, el estatus y el ceremonial, al contrario, pues como lo dije antes, la riqueza permitía mejorar el estatus, con lo que se conseguía más poder y notoriedad, y con el tiempo (si era posible, o si uno sabía moverse bien en el escenario de ese “teatro” político-social) la magnificencia.

Todas estas características son las que definen esa confederación de Estados que compone el Estado Español Habsburgo. Este guarda en su esencia los principios de la dominación patrimonial y burocrática, del absolutismo, y de la ritualización del poder,

la política y las costumbres. Es imposible pretender entenderlo prescindiendo de alguna de ellas, o hacerlo solo a través de una. Podría hablarse, entonces, de un Estado-teatro-patrimonial-burocrático-absoluto, o más simplemente de un Estado compuesto ritualizado.

En síntesis, lo que daba la cualidad de compuesto al Estado de los Habsburgo era la suma de todos los dominios que aceptaban al rey de España como su cabeza política y autoridad suprema. Así, Castilla, Aragón, Galicia, Nápoles, Holanda, Nueva España y Perú, entre otros, eran los Estados que funcionaban a manera de confederación y que componían el Estado español Habsburgo. Pero, aunque cada uno tenía tradiciones legales y ceremoniales individuales, hubo, sobre todo en el caso de las posesiones americanas y Castilla, ciertas leyes y prácticas ceremoniales comunes. De ellos el rey no esperaba la homogeneización ni la aceptación de principios o tradiciones que contravenían sus costumbres, lo único que les exigía era su lealtad y sus tributos y sus contribuciones extraordinarias en los momentos de mayor necesidad. Desde esa perspectiva, era importante para el soberano mantener el estado de bienestar, o bien común, de los habitantes de sus dominios, para lo que, de cierta forma, debía cumplir con lo que sus súbditos (sobre todo los que más lo apoyaban) esperaban de él o pretendían y satisfacer las necesidades que en cada uno de esos lugares había. En el caso del Perú, el Cabildo de Lima se constituye como uno de los más importantes contribuyentes con las causas del monarca y como la corporación en la que se agrupaban los que decían ser sus más leales vasallos. A continuación se verá la forma en que ambos, cabildo y soberano, al ser conscientes de la necesidad que tenían el uno del otro para alcanzar sus objetivos o conseguir lo que necesitaban, negocian e intercambian favores, mercedes y gracias.

2. NEGOCIANDO CON EL REY⁶⁹.

En esta parte del trabajo no se pretende explicar los intercambios comerciales entre el rey y sus vasallos. No se busca tampoco entender el funcionamiento de las actividades económicas o las transacciones financieras entre la Corona y sus reinos americanos. Lo que se persigue es el entendimiento de las relaciones entre el Rey el Cabildo de Lima, es decir, entre el poder central y el local. Por lo tanto, se verá qué negocian y cómo lo hacen, cuándo ceden y cuándo exigen, en otros términos, cómo jugaban su parte en ese ajedrez en el que para poder ganar siempre habían de “quedar tablas”.

Lo primero que hay que señalar es que si bien las negociaciones que se verán involucran dinero y uno de los planos en los que se mueven es el financiero, también lo hacen en el ámbito de lo simbólico y lo social, en otras palabras, con lo que ayuda a conseguir (o reafirmar) poder, prestigio y estatus. Dicho de otro modo, las pretensiones económicas y sociales se negocian simultáneamente, pues durante el Barroco ambas constituían las dos caras de una misma moneda, y coexistían dependiendo recíprocamente la una de la otra. En ese sentido, si el Barroco es la respuesta social a una crisis económica –como dice Maravall-, la sociedad que vive bajo esa situación está mucho más sensible y reactiva a todos los cambios, variaciones y consecuencias que aquella desencadena⁷⁰. Además, no debe olvidarse que las crisis económicas siempre generan, como efecto inmediato, una crisis social, y la sociedad del Barroco responde y se adapta a ambas con ambiciones, intereses y prioridades bien definidas, tratando de obtener los mayores beneficios posibles en los campos simbólico, social y económico.

Entre los siglos XVI y XVII, conscientes de los cambios que en el Barroco se desencadenaban, y de las debilidades de quienes siempre habían estado arriba, en contraste con su propio crecimiento, las clases y estamentos medios de la sociedad hispanoperuana⁷¹ –comerciantes, artesanos, profesionales- comenzaron a cuestionarse

⁶⁹ Este título lo he tomado prestado del capítulo 5 del libro *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700* (Lima: PUCP-FCE-IFEA, 2001) de Margarita Suárez.

⁷⁰ Acerca de la noción del Barroco como manifestación cultural de respuesta a una crisis económica y como manifestación de una crisis social ver el libro de José Antonio Maravall, *La cultura del barroco*. Barcelona: Ariel, 1975, p. 55 y ss.

⁷¹ El término *hispanoperuano* fue acuñado por James Lockhart para referirse al Virreinato del Perú del siglo XVI, pero puede emplearse también para designar a lo concerniente al período en el que el territorio peruano estuvo marcado por la presencia española, es decir que puede extenderse el uso del término hasta 1821, año de la declaración de Independencia del Perú (James Lockhart, *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*. México, D.F.: FCE, 1982).

su lugar en el mundo, y como su rol frente a la realidad política en la que vivían; así como a encontrar oportunidades dentro de los vacíos que el sistema socio-político les presentaba. En parte, sus cuestionamientos y nuevas pretensiones se presentaron tras notar la capital importancia que ellos tenían dentro de los engranajes que ponían en funcionamiento el Estado español Habsburgo. Así, a pesar de que era el trabajo de los indios de las Indias (Nueva España y Perú) lo que proveía de metales preciosos a la Corona, eran sus funcionarios locales los que mantenían la maquinaria en marcha, y sus instituciones las que colaboraban con su rey en los no poco frecuentes casos de urgencia que se presentaron bajo el reino de los Austrias.

Afortunadamente para ambas partes –Corona y vasallos americanos– sus intereses se encontraban entrelazados. La primera necesitaba recursos económicos para sus proyectos atlánticos europeos y locales; y aparte, quería fortalecer la fidelidad de sus súbditos, manteniéndose como la fuente del prestigio y el honor que ansiaban. Los segundos querían mejorar su posición en el orbe virreinal y aspiraban a ser élite. En el caso de estos últimos, de manera particular, lo económico y lo social se encontraban ligados. Por un lado, a través de donaciones económicas podían conseguir favores de la Corona y por el otro, al comprar oficios, también a la corona, satisfacían sus pretensiones de obtener cargos públicos. De ambas formas se les facilitaba el acceso a los bienes de consumo suntuario, cosa que sin metálico era imposible de lograr, y mejoraban su posición social. En ese sentido, no obstante que su fin último era, como buenos hombres del Barroco, el prestigio social, el honor y su demostración en público; la grandeza económica era el medio para lograrlo. Dicho de otro modo, lo que se hacía era transformar el capital monetario en capital social y simbólico.

Un juego, dos jugadores.

Los problemas económicos en el presupuesto Real, consecuencia de las guerras en las que permanentemente estaba involucrado el imperio y de los gastos corrientes de la corte, forzaron a que desde el último cuarto del siglo XVI y durante todo el XVII el rey pidiera a sus súbditos contribuciones económicas. Para los de Lima el caso no era distinto, pues durante todo ese tiempo los soberanos acudieron a los funcionarios encargados de la administración de la capital del Reino del Perú para solicitar apoyo económico, lo que generalmente se traducía en servicios o donativos “graciosos”, los mismos que dados los problemas financieros que de por sí la ciudad tenía, en parte por tener que costear la mayor parte de las fiestas o ceremonias públicas (desde

recibimientos de virreyes hasta autos de fe), representaban un sacrificio enorme, y eran seguidos de un sinnúmero de complicaciones, ya que muchas veces el dinero se sacaba del fondo de las obras públicas⁷².

No obstante los problemas financieros que suscitaban, el Cabildo de Los Reyes no sólo cumplía con todas las solicitudes del monarca, sino que lo hacía con presteza y manifestando tácita y abiertamente su compromiso con la causa y su lealtad a la Corona⁷³. Esta, por su parte, respondía (la mayoría de las veces) con mercedes y gracias. Al investigar este tipo de situaciones, pero para el caso del virreinato de Nueva España, Alejandro Cañeque encontró una reciprocidad entre la generosidad del monarca y la lealtad de los vasallos, pues cuánto más nutridas eran las contribuciones de los segundos, mayores eran las mercedes del primero. Para Cañeque esos intercambios de favores constituirían la puesta en práctica de relaciones de clientelismo entre el soberano (o sus representantes directos) y sus súbditos, en las que el rey (o su representante) asumía el papel de patrón, y la contraparte (alcaldes mayores, miembros del Tribunal de Cuentas, etc.) el de cliente.

Siguiendo este argumento, a través de las demostraciones de generosidad y de las relaciones clientelares, el rey se aseguraba la lealtad de sus súbditos, pues ellos quedaban obligados para con él a través de una deuda de gratitud y, de esa manera, el clientelismo también contribuía a la organización y regulación de las relaciones de poder en una época y en una sociedad en las que la distribución del poder no estaba aún institucionalizada⁷⁴. Para explicar esta situación que, por sus características, se repitió en todo el Estado Habsburgo, Cañeque acuñó el concepto “Economía del Favor”, que supone el intercambio asimétrico de dones, gracias y favores, de una parte a la otra. Es asimétrico, porque lo dado y lo recibido no es proporcional ni (necesariamente) cuantificable. Así, al otorgar una merced, traducida en bienes materiales, concesiones

⁷² Margarita Suárez llega a contar 150 días de fiesta al año, en promedio, para la tercera década del siglo XVII (*Desafíos transatlánticos*. p. 189). Pero, esa cifra podía incrementarse en los momentos en los que se conmemoraba algún acontecimiento especial, como en el año de 1621 cuando se celebró la coronación de Felipe IV y hubo varias semanas de fiesta con juegos, misas y representaciones teatrales; o como entre 1630 y 1631 cuando desde el 3 de octubre, hasta el 22 de febrero fue festejado por la mayoría de instituciones y gremios de la ciudad el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos, heredero del trono de Felipe IV; o claro está cuando había que recibir alguna autoridad, como un virrey o un arzobispo.

⁷³ Muestra de ello son las celebraciones por los triunfos de los ejércitos reales en Europa, o, puntualmente, el recibimiento con honores de héroe a Beltrán de Castro en el año de 1590, quien había derrotado a la flota inglesa, comandada por el general Ricarte Faquines, que había entrado al Mar de Sur. Los preparativos para esta festividad tomaron varias semanas debido al estricto cuidado de los detalles en cuanto al orden del desfile y a la correcta tenuta de los participantes. (LCL. sesiones del 11 y 18 de noviembre, 7, 9 y 16 de diciembre. pp. 209-229 y 263-267).

⁷⁴ Alejandro Cañeque, *The Kings Living Image*. p. 158 y ss.

especiales o protección, el patrón establecía una relación de intercambio con el cliente, del que esperaba lealtad y grandes servicios, proporcionalmente mayores a los que él dio⁷⁵.

A pesar de que en lo sustancial en este trabajo se sigue la propuesta de Alejandro Cañeque acerca de la Economía del Favor, y de que se comparte su apreciación acerca de cómo se estructuraron las relaciones entre el monarca y sus representantes, la intención es complementarla, pues dentro de su formulación queda pendiente un detalle. Probablemente porque no era su objetivo, o porque él se centra en la manera en que el virrey, como *alter ego* del rey, ejercía su autoridad sobre los súbditos y se insertaba en el sistema creando su propia red de clientelismo; la perspectiva de esas relaciones del lado de los “clientes”, es algo que no queda resuelto en su planteamiento. En otras palabras, está claro que al ser el monarca el proveedor y la fuente de todo el prestigio y los dones que los vasallos podían alcanzar, nadie podía mudar su rol o condición social sin la asistencia del patronazgo real⁷⁶, pero ¿qué pasaba con el rey sin los “servicios” o asistencia de los vasallos? ¿Cuál era el papel del segundo jugador en ese juego de relaciones de poder, y qué le tocaba hacer? Ese es justamente el punto de partida de esta parte del trabajo.

Recapitulando, si bien todo parece indicar que el monarca tenía el control absoluto de las negociaciones con sus vasallos -ya fuera que se negociara dinero, privilegios (prestigio), prebendas o cargos- y que era él quien marcaba las pautas, en muchas ocasiones no era así. Para poder entender a cabalidad esta situación hay que tener siempre presente que se trata de un juego relacional, de un juego cortesano, que involucra a hombres del barroco y que se desarrolla en el seno de una sociedad del tipo de la que Norbert Elias describe en “La sociedad cortesana”⁷⁷, cuyas razones y motivaciones giraban tanto en torno a valores simbólicos como monetarios. Por ello, consciente de los principios que regían la Economía del favor, y de lo que podía obtener del juego de relaciones de poder, el Cabildo de Lima aprendió que tenía ciertas formas de conseguir el apoyo (respaldo) de la corona, pues en el juego en el que ambos –

⁷⁵ Acerca del sistema intercambio de dones y favores entre los “señores” y sus vasallos ver: Marcel Mauss, *Ensayo sobre el don: forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*. Buenos Aires: Katz, 2009; y Natalie Zemon Davis, *The Gift in Sixteenth-Century France*. Madison: University of Wisconsin Press, 2000.

⁷⁶ En este punto Cañeque sigue el trabajo de Antonio Feros (“Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII” *Relaciones*, 73 (1998): 15-49

⁷⁷ Norbert Elias, *La sociedad cortesana*. México: F.C.E. Fondo de Cultura Económica, 1982

cabildo y monarca– participaban, no competían, ya que ninguno podía ganar si el otro perdía.

En este juego los dos se necesitaban mutuamente para cumplir sus objetivos. El rey necesitaba del dinero extra que la ciudad podía darle “graciosamente” para cubrir los vacíos de su arcas, sus guerras y en general, todos sus gastos; y el Cabildo, afianzar los privilegios que de a pocos había conseguido, multiplicarlos si era posible, y, sobre todo, debía evitar que sus poderes o potestades fueran menoscabadas por los que permanentemente estaban a la caza de oportunidades. Por lo tanto, a ninguno le convenía (si es que pensaba a futuro) dejar insatisfecha alguna solicitud del otro. La dinámica del juego era bastante sencilla, el rey, a través de sus cédulas y provisiones, confirmaba las peticiones del cabildo, o indicaba a sus representantes en el territorio (el virrey o la audiencia) que hiciesen respetar los fueros y prerrogativas de la “ciudad”⁷⁸; y, por su parte, el cabildo con sus donativos gratuitos y contribuciones excepcionales, le permitía al soberano contar con un poco del metálico que, por momentos, tanta falta le hacía.

Para Antonio Hespanha el intercambio de donaciones por mercedes que mantenía relacionados a los súbditos (en este caso al Justicia y Regimiento de Lima) y al soberano eran deberes de gratitud, ya que si bien no había normas escritas que obligasen a uno y otros a corresponder el bien recibido, sí se establecía una suerte de “deuda moral” que generaba en el donante la expectativa de la retribución. Así, las mercedes que el rey concedía al Cabildo de la ciudad eran los pagos del deber de gratitud por los servicios que había recibido. Esto, visto según los parámetros del clientelismo, quiere decir que las mercedes eran un “cuasi derecho” de los clientes, y por lo tanto, las esperaban después de haber servido a su patrón⁷⁹. De otro lado, es lógico que el intercambio de gracias entre ambas partes haya terminado configurándose como un deber no escrito, pues si el beneficiario de la donación se mostraba ingrato, «dejando de prestar los afectos o los efectos adecuados, el donador podía retirar su prestación, pues

⁷⁸ Fueron varias las ocasiones, entre 1578 y 1700, en que los reyes escribieron al Cabildo de Lima para agradecer por los servicios prestados y para concederle mercedes. Entre esos mismos años, y debido a circunstancias que se explicará más adelante, también enviaron cartas a los virreyes en las que les indicaban que debían satisfacer las solicitudes del Cabildo, por el mismo motivo: las “gracias” enviadas. Los documentos pueden encontrarse tanto en los Libros de Cabildos de Lima (Lee, Bertram T. Lima, Concejo Provincial de Lima, 1935-1962), como en los de Cédulas y Provisiones (Archivo Histórico de la Municipalidad de Lima).

⁷⁹ Antonio M. Hespanha. “Las categorías de lo político y de lo jurídico en la época moderna”. *Ius Fugit: Revista interdisciplinaria de Estudios Histórico-Jurídicos*. núm. 3-4 (1994-95). p. 82 y ss.

al hacerla [lo] había “obligado naturalmente”⁸⁰. O sea, que para mantener activo el sistema de consecución de los objetivos mutuos, era imprescindible que ninguna de las dos partes dejara de cumplir con su parte: el Cabildo donar y servir a su rey, y este premiar a sus vasallos/colaboradores.

Bajo la perspectiva de la Economía del Favor y de las relaciones de poder en la temprana historia moderna española, estar cerca del rey, tanto figurativamente como efectivamente, significaba haber logrado superar a muchos, y estar por encima de la mayoría. En ese sentido, para poder entender lo ventajosa que llegó a ser la posición que el Cabildo limeño logró ocupar en el ámbito de lo que el rey podía considerar estimable, hay que imaginarse la situación como si fuera el sistema de cielos que Dante concibió en la Divina Comedia para dividir y entender el paraíso. En este, la cercanía a Dios estaba determinada por las virtudes y pureza de las almas. El poeta dividió al paraíso en nueve cielos, sobre los cuales se encontraba el Empíreo (el más alto y cercano a Dios) que albergaba a los santos más grandes de la Iglesia Católica, algunos personajes bíblicos, y la Virgen María. De ese punto hacia abajo, iba disminuyendo la importancia⁸¹ de las almas, según su proximidad a la Tierra. Del mismo modo en que la cercanía a Dios determinaba qué tan pura era una alma, y qué tanto se podía acceder a él y al verdadero conocimiento del universo; la cercanía al rey (no necesariamente geográfica) determinaba la importancia de una institución o una persona, la posibilidad de tener contacto directo con él, sin obstáculos ni intermediarios, y el acceso a favores y concesiones que los otros no estaban en condiciones de obtener⁸². Obviamente, esto también significaba encontrarse en uno de los niveles más altos de prestigio social y honor.

Al ser parte de este sistema y por tener lo que a la Corona le interesaba, el Concejo de Los Reyes tenía el privilegio de tratar directamente con el monarca. Era un privilegio, porque el rey había “descentralizado” sus atribuciones al legarlas a los virreyes, corregidores y otros funcionarios que lo representaban en sus territorios distantes. En América el virrey era tomado como la otra persona del rey (su *alter ego*),

⁸⁰ Antonio M. Hespanha. “Las categorías de lo político y de lo jurídico en la época moderna”, p. 84.

⁸¹ Esta se medía según el nivel de altruismo con que las personas hubieran realizado sus acciones y/o sacrificios, y la grandeza de los mismos.

⁸² He recurrido a esta analogía entre lo que Dante diseñó en la “Divina Comedia” y lo que ocurría en la realidad social y política del Estado español Habsburgo porque se trataba de una monarquía fundamentalmente católica, influida y marcada por los valores, principios y filosofía católicos; y organizada, en buena cuenta por criterios planteados por sabios pensadores de esa fe. Por ejemplo, la idea tomista del Cuerpo de la Iglesia se traslada a la figura del Estado, en el que la cabeza es el rey y el cuerpo sus vasallos.

su “viva imagen”, y por lo tanto tenía las mismas potestades que el monarca y sus decisiones debían ser acatadas como si de él provinieran⁸³. El fin de implementar ese sistema de autoridades fue agilizar la toma de decisiones y conseguir un manejo más eficiente de los territorios, basándose no sólo en el marco legal, sino en el contacto directo con la realidad a gobernar. La presencia de estos funcionarios aseguraba, en primer lugar, que la mayoría de problemas se resolvieran con presteza; en segundo que no se importunara al rey, salvo por urgencias, y en tercer lugar, fortalecer el poder virreinal⁸⁴. Queda claro, entonces, que aunque muchas ciudades y villas de Las Indias podían enviar procuradores ante la corte y el Consejo de Indias, era muy difícil llegar al monarca sin intermediarios (y definitivamente más difícil aún era obtener un fallo favorable de su parte), pero el cabildo de Los Reyes gozaba de esta preeminencia (también a través del procurador), primeramente, por los aportes, servicios y “demostraciones” que siempre había tenido para con la corona⁸⁵; y luego, porque no se trataba de cualquier institución, ni siquiera de cualquier cabildo, sino del Cabildo, Justicia y Regimiento de Lima⁸⁶, el que representaba a la “cabeza” del reino cuyo descubrimiento había cambiado la posición política de España en Europa. Esto puede sonar pretencioso, pero no lo es, de hecho todo indica que el Virreinato del Perú ocupaba un lugar importante en el imaginario del momento, y en las prioridades regias⁸⁷.

El prestigio de los Reinos del Perú, no pasaba solamente porque en Madrid, Valladolid o Toledo se empleara iconografía incaica para representar a todo el Nuevo Mundo, sino también por el hecho de gozar de una cierta autonomía que, por ejemplo,

⁸³ Para mayores referencias acerca de la figura del virrey, su condición de *alter ego* del monarca, y en general de la manera en que se construyó y aplicó la autoridad virreinal en América (pero sobre todo para el caso de Nueva España), ver *The King's Living Image* de Alejandro Cañeque.

⁸⁴ En el capítulo 3 de este trabajo analizo la figura del virrey, sus atribuciones y su interacción con el Cabildo de Los Reyes.

⁸⁵ Para mayores datos acerca de los procuradores que desde América se enviaba a la corte, ver los trabajos de Alejandra Osorio, *Inventing Lima*, p. 46 y ss.; y el artículo de Juan Bromley “El procurador de Lima en España (años 1533 a 1620)”, *Revista histórica* (1954) Tomo 21: 76-101

⁸⁶ Entre el 26 y el 28 de enero de 1550 el Cabildo de Lima escribió tres cartas que fueron remitidas a la Corona. Estas fueron llevadas a la Corte por un procurador, y fue la primera, pero no la última vez que se utilizaría este medio para hacer llegar directamente los informes, reclamos y ruegos del Cabildo y la ciudad al monarca. El procurador tenía el encargo de seguir directamente todas las causas que desde Lima se le encomendaba; él era elegido de entre los regidores y periódicamente era reemplazado.

⁸⁷ Para el último tercio del siglo XVI e inicios del XVII el Perú ocupaba un lugar principal en el imaginario español. En 1570, para el recibimiento en Madrid de Ana de Austria –cuarta esposa de Felipe II– se confeccionó un arco triunfal ubicado en la Puerta del Sol en el que se personificó a España y al Nuevo Mundo. La primera estaba vestida a lo godo (haciendo referencia al pasado medieval y a la tradición como característica del reino) y el segundo con corona y símbolos incas (no aztecas ni mayas). Ver Río Barredo, *Madrid Urbs Regia*, p. 74.

Nueva España no tenía. Si se compara las potestades y preeminencias de los cabildos de Lima y México (ambas ciudades capitales de virreinos), el limeño había conseguido una nada despreciable ventaja frente al mexicano, pues gozaba de un alto nivel de independencia de su poder respecto de su virrey. Mientras que en México el virrey tenía injerencia directa en el andar del Cabildo capitalino, y designaba a los alcaldes mayores (Corregidores en el caso peruano), contando, de esa manera, con la potestad de distribuir el cargo más alto al que un criollo podía aspirar (con todo lo que esto lo beneficiaba en lo concerniente a la creación o consolidación de sus redes clientelares)⁸⁸, en el Perú, al menos para el caso de Lima, su par no tenía el mismo poder debido a que el desde muy temprano se había eliminado el cargo de corregidor de la ciudad y, por lo tanto, la posibilidad de que hubiese un representante o allegado al virrey en el Concejo⁸⁹. En consecuencia, casi desde un inicio los regidores siempre habían tenido la potestad de designar a las autoridades de la institución, en especial a los alcaldes ordinarios. Estos eran electos cada año, el 1° de enero, siempre con la presencia y venia del virrey, pero sin su interferencia⁹⁰. Así, el hecho de representar a la capital de ese virreinato tan importante como particular, hacía que, de alguna manera, el cabildo se viera insuflado con el prestigio, realce y “buen nombre” que la ciudad había conseguido.

Para los individuos de las sociedades pre industriales o del Antiguo Régimen, en este caso particular, para los españoles o hispanoperuanos de los siglos XVI y XVII, había dos formas de obtener honor y prestigio. La primera, por herencia, o sea, se adquirían con el nacimiento, y lógicamente quienes los conseguían por esa vía eran los nobles, con el rey a la cabeza. Estos eran inherentemente honorables pues habían nacido en la esfera social a la que los demás aspiraban, y eran, en ese sentido, un punto de referencia a partir del cual los otros podían medirse. La segunda forma de obtener honor y prestigio era adscribiéndose, militando, o siendo parte de una institución o corporación, ya de por sí considerada prestigiosa u honorable. Los individuos, al ser parte de una de ellas veían su honor insuflarse y crecer. Ahora, claro está, esto era en realidad una situación de ida y vuelta, pues las instituciones también debían su prestigio a quienes las conformaban. Así, era difícil, por ejemplo que al cargo de regidor del

⁸⁸ Para el caso de la potestad virreinal de distribuir alcaldías mayores en México, y lo que esto significó en cuanto a clientelismo, corrupción y pugnas entre criollos y corte virreinal, ver Alejandro Cañeque, *The Kings Living Image*, p. 163 y ss.

⁸⁹ LCL vol. 4. pp. 254-256

⁹⁰ Este punto y lo que ocurría cuando el virrey trataba de intervenir en la elección de los cargos municipales también se desarrolla más profundamente en el capítulo 3 de este trabajo.

Cabildo de Lima pudiese llegar alguien no perteneciente a la élite local. Como hace ya varios años lo notó Guillermo Lohmann, a ese cargo sólo llegaron, en el siglo XVI, los descendientes de conquistadores (que poseían la mayor parte de las haciendas alrededor de la ciudad), y luego, en el XVII, los burgueses poderosos: comerciantes enriquecidos, intelectuales y burócratas⁹¹. De este modo, el honor y realce de sus miembros, elevaba el estatus del Concejo, y lo convertía en el punto de confluencia de los miembros más destacados de la sociedad. Asimismo, al ser la cima del poder social, llegar al Cabildo significaba pasar a ser parte de esa élite, y adquirir todo ese honor y prestigio inherentes a la institución.

Por otro lado, hay que tener presente que la regiduría era un cargo que se compraba al rey y, por lo tanto, solo quienes disponían del patrimonio suficiente podían alcanzar los montos a los que éste vendía el oficio y ser parte del Cabildo. A la vez, ello significaba que el comprador ya era “alguien” al momento de adquirir el puesto, en especial si se considera que el rey no le hubiese vendido el cargo a un “don nadie”, pues eso solo hubiese disminuido el estatus de la institución, generando el descontento de los otros cabildantes. Aparte, aunque la compra de un oficio era una inversión que luego (durante el ejercicio del mismo) se recuperaría, solo quien contaba con la liquidez necesaria para hacer el gasto y mantener su estilo de vida se podía arriesgar a invertir, ya que no hubiera servido de nada acceder a un puesto en el Concejo si luego no se contaba con el dinero suficiente como para cumplir con los requisitos del estilo de vida y las prácticas que el cargo conllevaba. Así, si bien el poder económico era la vía para obtener el tan ansiado prestigio social, la cultura barroca hacía necesario que éste se exhibiera públicamente con el mayor esplendor; había que mostrarse ante los otros para que vean lo importante que uno era, pero sin fondos, eso no era posible.

Ahora, otro mecanismo a través del cual el cabildo quiso incrementar su ya de por sí gran prestigio, fue empleando indistintamente los términos cabildo o ciudad, para designarse. El cabildo infería que por representar a la ciudad en pleno adquiriría la gloria y el prestigio que esta podía tener. Pero, obviamente, bajo un sistema estamental como el del Antiguo Régimen, sin las actuales nociones de representatividad, de voto universal, y de igualdad entre los seres humanos, difícilmente el íntegro de la población se sentía representada por el Cabildo o identificada con sus miembros. Por esa misma condición, tratándose de gente nacida e inmersa en una sociedad jerarquizada y en una

⁹¹ Guillermo Lohmann, *Los regidores perpetuos del cabildo de Lima (1535-1821). Crónica y estudio de un grupo de gestión*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1983. vol. 1. pp. 19-22.

cultura en la que la diferencia era la norma, y la pretensión de la horizontalidad todavía una utopía, resultaría aún más difícil que los regidores y alcaldes pretendieran ser representantes de todos los pobladores, estamentos, razas y condiciones sociales de la ciudad. Por ello, cuando los capitulares utilizaban por conveniencia, de manera indiferenciada y como sinónimos los términos antes mencionados, no lo hacían pretendiendo incluir a la masa, o a la gran mayoría, sino solo a quienes le daban a Lima su lustre. Por este motivo, cuando sufrían afrentas u ofensas de alguna institución, o autoridad, los concejales pedían que se respeten las potestades y el buen nombre de la ciudad.

Es claro, entonces, que los regidores y alcaldes ordinarios de Los Reyes, o sea, el Cabildo, se encontraban en la carrera permanente hacia el aumento de su honor y estatus. Era una situación que no cesaba, porque siempre había un poco más por lograr y cualquier medio justificaba ese fin, ya fuera la inversión económica al comprar el oficio, la auto denominación de ciudad, las disputas con otras ciudades –y por lo tanto, con otros cabildos- acerca de cuál era la principal (“cabeza del reino”)⁹², o la exigencia de ser tratados como lo eran los cabildos de las principales ciudades españolas, Sevilla y Toledo. Estos dos últimos puntos refuerzan el argumento de John Elliott de que la monarquía española era compuesta, y el de este trabajo de que esa monarquía puede ser considerada un Estado Compuesto, pues todas las demandas del Concejo de Lima, se orientaban a que Lima fuera tratada como cualquier capital o ciudad principal española. Los concejales sabían que el Reino del Perú era fundamental para el funcionamiento de la monarquía y los planes regios, por ello buscaban que se diera al Cabildo de la capital de ese reino el trato y el lugar que correspondía al de tan importante Estado, tanto en lo político, como en lo simbólico.

Ahora, en este momento se puede plantear una pregunta sobre lo que todavía ha quedado en el aire ¿qué sentido tendría que el cabildo se esfuerce tanto e incurra en todos esos agobios? ¿Era solo para que los que estaban por debajo de él -socialmente y en el ámbito del honor- lo viesen en los actos públicos y los admiraran? La respuesta a la segunda pregunta es definitivamente no. Los despliegues de poder y magnificencia no eran solo para generar la admiración de quienes se encontraban en posiciones

⁹² En “Identidad y poder en los conflictos por las preeminencias en el siglo XVII” (*Historica*, XXXI.2 (2007): 7-42), Adolfo Polo y La Borda trata acerca de la controversia entre los Cabildos de Lima y Cusco acerca de cuál de las dos era la “cabeza del reino”, en el marco de su análisis sobre la formación de la “Identidad de Cabildo” y la función de las fiestas públicas para ese fin, como otorgadoras de honor y magnificencia. El mérito de este trabajo es analizar paralelamente los casos de los concejos de Cusco y Lima.

subalternas, sino, sobre todo, para quienes estaban más arriba lo notaran y tomaran conciencia de la grandeza, del honor, prestigio y poder que el Concejo, y por ende, sus miembros habían alcanzado. El sentido de todo ese trabajo era alcanzar la posición que necesitaba para negociar. Cuanto más poderoso fuera, y demostrara serlo, mayores serían sus herramientas y ventajas en la negociación⁹³. En otros términos, para tener una posición superior en la escala vertical que lo separaba del rey.

Los actos públicos constituían un fin y un medio dentro del esquema de prioridades y objetivos de la sociedad hispanoperuana del XVI y el XVII. Eran un fin debido a que, como se dijo antes, todo el esfuerzo de los individuos por conseguir prestigio y estatus o crecer en ellos, estaba orientado a su exhibición. Participar de una ceremonia pública significaba “existir”. Ser visto y reconocido quería decir que uno era lo suficientemente importante como para no pasar desapercibido. En una época sin medios de comunicación masiva, sin televisión, radio o periódicos, la única forma de mostrarse, de ser “alguien”, era desfilando en una buena ocupación durante una procesión, teniendo un asiento especial en un estrado, alfombrando un lugar, etc. Eran un medio porque la correcta organización de una fiesta, el cumplimiento cabal del protocolo y el refinamiento de las costumbres y la etiqueta, eran lo que mostraba al Cabildo como vasallo esmerado y lo ponía (junto con sus contribuciones graciosas) en una mejor posición de negociación.

Así las cosas, la estrategia del cabildo era clara y consistía en interpretar dos papeles a la vez, el de vasallo leal y el de aliado estratégico. Es decir, por una parte buscaba quedar ante el monarca como la institución fiel y perfecta, pendiente de las necesidades de su señor y preocupada por sus problemas⁹⁴. Por la otra, pretendía mostrarse ante él como un socio o aliado, prácticamente indispensable para sus planes. Con ellas satisfacía los dos objetivos que los Habsburgo tenían para con sus dominios, de un lado, la lealtad de sus vasallos, y del otro, su apoyo para la causa, política, económica o religiosa, por la que el rey de turno se encontrara pugnando, aunque

⁹³ Antonio Hespanha hace una interesante reflexión, desde el punto de vista político-jurídico, acerca de la importancia de parecer lo que ser era en las sociedades de los siglos XVI y XVII (“Las categorías de lo político y de lo jurídico en la Época Moderna”. p. 65.

⁹⁴ No hay que olvidar que las instituciones adoptan una personalidad propia, con un prestigio y honor propios. El “espíritu de cuerpo” que hoy en día se asocia con el espíritu de lealtad y unión entre los miembros de las Fuerzas Armadas o a profesiones como la Medicina y la Abogacía, en el siglo XVII era mucho más concreto y extendido. De acuerdo con la filosofía escolástica (que preponderaba en la época), y los principios del pensamiento de Santo Tomás, la Iglesia Católica, los reinos y las instituciones funcionan como cuerpos, con una cabeza, un corazón y extremidades. En este caso particular, el Cabildo es un cuerpo, sujeto con derechos y honor, que se encarna en todos sus miembros; pero a la vez, es la cabeza de otro cuerpo, el de la Ciudad.

generalmente esos tres principios estaban íntimamente ligados. Con esto no quiero decir que el Cabildo haya actuado únicamente por conveniencia. Esto sería tan absurdo como suponer que todos los indígenas se resistieron a la evangelización y que adoptaron el catolicismo, solo en apariencia, para poder seguir realizando a escondidas los rituales propios de la religión andina. Así como Juan Carlos Estenssoro y Gabriela Ramos han demostrado que sí hubo muchísimas conversiones espontáneas y con convicción de parte de los pobladores andinos en los siglos XVI y XVII⁹⁵, también había convicción y verdadera lealtad detrás del accionar del Concejo, pero esto tampoco quiere decir que haya dejado de lado u olvidado sus propósitos, intereses y necesidades particulares.

En ese sentido, la manera en que el cabildo mostraba su lealtad a la corona era a través del empeño y dedicación especial con los que organizaba las ceremonias de Estado, ya fueran estas la muerte de un rey, la proclamación de su sucesor, el nacimiento de un príncipe, la victoria en una batalla (o guerra), etc. Son muchos los documentos que evidencian el nivel de compromiso con el que actúa. Por ejemplo, para la proclamación de Felipe II como rey, llevada a cabo el 25 de julio de 1557, día del apóstol Santiago, el Concejo mandó confeccionar, sin escatimar en gastos, las ropas de damasco, raso y terciopelo carmesí más vistosas que se pudiera conseguir; y las lució en el desfile para el que sus miembros se formaron según su antigüedad en el cargo, mientras llevaban consigo el Estandarte Real -principal símbolo de la autoridad monárquica en el reino⁹⁶- que hasta ese momento había representado al emperador Carlos V. En esta celebración en la que participaron todas las autoridades y personajes importantes del Estado y el clero se presentó el nuevo estandarte oficial con el Escudo de Armas de Felipe II, y otro con el mismo escudo y el de su esposa María Tudor de Inglaterra. Además, para esa ocasión se mandó acuñar monedas de plata con las caras y escudos de los nuevos monarcas⁹⁷. Similar dedicación implicó la organización de los lutos por el fallecimiento de Carlos V, cuya noticia se recibió dos años después, el 24 de julio de 1559, por lo que se suspendió la celebración del día del apóstol Santiago, y para lo cual también se dispuso de la compra de paño negro para la confección de los trajes necesarios en tal ocasión. No solo se gastó en eso, sino en la confección de dos

⁹⁵ Juan Carlos Estenssoro, *Del paganismo a la santidad: la incorporación de los indios del Perú al catolicismo, 1532-1750*. Lima: PUCP. Instituto Riva-Agüero. IFEA, 2003; Gabriela Ramos, *Muerte y conversión en los Andes. Lima y Cuzco, 1532-1670*. Lima: IEP, IFEA, Cooperación Regional para los Países Andino, 2010.

⁹⁶ Para más información acerca del manejo de algunos de los emblemas reales ver el trabajo de Jéssica Aliaga Aliaga, "Símbolos de poder en Lima. El escudo de armas, el pendón real y los arcos triunfales" en Laura Gutiérrez Arbulú (coordinadora) *Lima en el siglo XVI*. Lima: PUCP. Instituto Riva-Agüero, 2005.

⁹⁷ LCL vol. 5. pp. 639-647 (varias sesiones).

estandartes luctuosos y en el acondicionamiento de toda la ciudad con la solemnidad que las circunstancias exigían⁹⁸.

Con todo, los dos ejemplos recién relatados ocurridos a mediados del siglo XVI muestran una forma de celebrar o conmemorar bastante austera. Los contemporáneos del emperador Carlos V o del rey Felipe II eran mesurados, moderados, austeros; probablemente no espontáneamente o por convicción, sino por que era el comportamiento que desde la corona se determinaba como el correcto. El primero de los Austrias españoles fue famoso por su parquedad, rayana en la tosquedad, y su hijo por su prudencia y su ser reservado, que lo llevó a pasar largas temporadas alejado de la vida pública y manteniéndose ausente durante su estancia en el monasterio de San Lorenzo del Escorial⁹⁹. Entonces, la medida en la pompa y la ostentación durante las ceremonias no supone que los limeños del XVI hayan sido menos fieles, o menos comprometidos con los asuntos reales que sus descendientes, al contrario, la manera en que los eventos mencionados se desarrollaron era la normal para la época, pues plasma los principios rectores de la conducta pública del monarca y, aparte, trasluce el funcionamiento de un sistema cultural radicalmente distinto al que caracterizó a la sociedad del XVII.

Las ceremonias públicas celebradas bajo los reinados de Felipe III y sus sucesores fueron mucho más vistosas, grandes y ostentosas que las del siglo anterior, tanto dentro como fuera de la península Ibérica debido, también en este caso, a la actitud de los monarcas -que fueron más proclives a mostrarse en público- y a que su participación en los eventos importantes fomentaba que permanentemente se tratase de expandir los límites del esplendor y la magnificencia¹⁰⁰. Esta nueva dimensión del ceremonial se puso en práctica en Lima durante el XVII y puede verse las diferencias respecto de lo que ocurría el siglo anterior en celebraciones similares a las mostradas. El esplendor alcanzado en las fiestas por la proclamación de Felipe IV o por el nacimiento de su hijo, el príncipe Baltasar Carlos, mostraba un nivel de complejidad y sofisticación que era inimaginable un siglo antes. Su organización demandó algunos meses y la inversión de

⁹⁸ LCL vol. 6. pp. 198, 207-209, 211-212, 215-217, 226-231 (varias sesiones)

⁹⁹ María José del Río explica que la “invisibilidad” de Felipe II, sobre todo durante las ceremonias, servía para crear una cierta aura de presencia permanente u omnipresencia, y que la gente no supiera cuándo estaba o cuándo no. Esta característica suya, junto con la piedad marcan el tono de las principales ceremonias reales durante su reinado (*Madrid Urbs Regia*. pp. 44-54).

¹⁰⁰ Como lo señala del Río, este cambio en la actitud de los monarcas lo inició el mismo Felipe II en los últimos años de su vida, probablemente porque se dio cuenta del valor de la presentación pública del rey. Además, esta actitud caracterizada por las apariciones intermitentes y momentáneas no distorsionaba la ficción de la invisibilidad (*Madrid Urbs Regia*, p. 54).

varios miles de pesos para un estrado, ropa, luminarias, fuegos artificiales, etc., no sólo por parte del Cabildo, sino de los principales gremios e instituciones afincados en la ciudad¹⁰¹. El Cabildo se sintió tan orgulloso de dichas celebraciones que se contrató narradores o cronistas especialmente para la redacción de sus relaciones, que posteriormente fueron impresas y enviadas a Madrid como testimonio de la lealtad de los vasallos limeños, así como del alto grado de sofisticación del ceremonial y el protocolo, y de la magnificencia de los pobladores de la ciudad¹⁰².

Con este tipo de conmemoraciones, cuyas relaciones, como ya se dijo, eran enviadas al monarca el Cabildo se aseguraba ser visto como fiel y devoto vasallo. Nunca perdió oportunidades para dejarlo por sentado, por ello alzó pendones con el mayor esplendor posible durante de las proclamaciones de Felipe III, Felipe IV y Carlos II, y enlutó por completo la ciudad al enterarse de sus muertes, o las de algún heredero al trono, como en el caso de Baltasar Carlos y Felipe Próspero. Sin embargo, hay que recordar que esta era solo una de las dos partes de la estrategia para mejorar su posición al negociar con el rey. La segunda, que pasaba por hacerse ver como su aliado (una posición superior a la de vasallo), y consistía en el envío de dinero a la corona, fue probablemente la más determinante a ese objetivo, aunque al final, ambas cumplieron su función y sirvieron para conseguir lo pretendido, pues como se verá a continuación, lo que se consiguió del monarca no fueron nimiedades.

Dones y contradones. Servicios del rey, mercedes del cabildo

Tal vez no sea fácil determinar el momento exacto en que se estableció el intercambio de servicios por mercedes entre la Corona y el Cabildo de Lima, pues como

¹⁰¹ Para el caso de los preparativos y la realización de las fiestas por la proclamación de Felipe IV, ver LCL, vol. 19 pp. 214-216, 243, 245, 262 y vol. 20 p. 239. La relación fue redactada por Antonio Román de Herrera Maldonado, bajo el título de *Relación de la solemnidad y fiestas con que esta Ciudad de Los Reyes levantó sus estandartes reales en nombre del Rey nuestro Señor Felipe quarto, reconociéndole por su natural Señor*, AHML LCP, libro III, parte 2. ff. 488v [198v] – 507v [213v]. Sobre las fiestas por el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos y los preparativos de parte de la ciudad, LCL, vol. 22, p. 36, 38, 129. La redacción y publicación del poema laudatorio al infante en 1632 estuvo a cargo de Rodrigo de Carvajal y Robles, bajo el título *Fiestas de Lima por el nacimiento del Príncipe Baltasar Carlos*; esta fue editada y publicada por Francisco López Estrada. Sevilla: 1950.

¹⁰² En *El rey en Lima. El simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete* (Lima: IEP, 2004. [Documentos de trabajo, 140, Serio Historia, 27]) Alejandra Osorio realiza un muy interesante estudio acerca del empleo de los símbolos reales, tales como retratos, imágenes y otros elementos, para simular la presencia del rey en la ciudad durante las celebraciones por su proclamación, con el objetivo de que los vasallos sintiesen como si él estuviera realmente presente, y que le rindieran el homenaje como lo hubiesen hecho si lo hubiesen tenido físicamente; esto, enmarcando esa celebración dentro del ámbito de la fiesta barroca. De una forma similar, Alfonso García Morales en “Las *Fiestas de Lima* (1632), de Rodrigo de Carvajal y Robles” hace un análisis del poema laudatorio, su composición, simbología y tópicos, para presentarlo como un modelo de la manera en que el la cultura barroca se manifestó.

la Economía del favor era lo que ordenaba el poder y determinaba las relaciones entre los actores del sistema estatal¹⁰³, se podría suponer que ya desde la conquista sus principios habían regido la vida en el Perú. Sin embargo, yo creo que, así como el ceremonial Habsburgo comenzó siendo muy sencillo y con el tiempo fue desarrollándose y sofisticándose, conforme cobraba más importancia para el modelo de gobierno de los Austrias, con las contraprestaciones pasó lo mismo, y uno de los momentos clave de su establecimiento lo encontramos en enero de 1550, cuando desde la capital virreinal se envió un procurador para que defendiera sus causas e impulsara sus pedidos ante el rey. El momento, como lo atestiguan las cartas que lo acompañaron, era bastante complejo: acababa de ser extinta la rebelión de los encomenderos que se negaban a aceptar la presencia de un virrey, y Gonzalo Pizarro, hermano de Francisco y líder de la revuelta había sido derrotado y ajusticiado por Pedro de la Gasca “el Pacificador”, enviado con ese propósito por la corona. Era, por lo tanto, el momento en que las autoridades limeñas debían deslindar con los revoltosos, reafirmar su fidelidad al rey, y afianzar su lugar como máximas autoridades locales y representantes de los vecinos del lugar¹⁰⁴.

El análisis de los discursos y la manera en que estos se manejan de acuerdo al interlocutor, para este caso me permite dilucidar la intencionalidad de ciertas acciones o comportamientos del Cabildo, y las estrategias discursivas que lo ayudan a conseguir sus objetivos. Así, en la carta que junto con sus primeros procuradores envía a Carlos I, aparte de presentar a fray Tomás de San Martín, prior provincial de la orden dominica, y al capitán Gerónimo de Aliaga como los detentores de esos cargos, sirve específicamente para que el Cabildo de Lima se excuse por no haber podido enviarlos antes para “besar los pies de vuestra majestad por las grandes mercedes que siempre hace a estos reinos y ha hecho y cada día hace a todos y particularmente a esta ciudad”, y además, para agradecerle por haber enviado a La Gasca a pacificar los reinos, y por haberlos liberado de los rebeldes¹⁰⁵. Si solo se leyera esta parte de la misiva, y se tomara textualmente lo que dice, probablemente uno se quedaría con la impresión de que se trataba de una institución servil, leal y feliz con el dominio y control regios. Pero la imagen cambia cuando se lee la carta e instrucciones que da el Cabildo a los procuradores, escritas tres días antes, es decir el 23 de enero de 1550. En esta se dice

¹⁰³ Alejandro Cañeque, *The Kings Living Image*. p. 158 y ss.

¹⁰⁴ LCL vol. 4. p. 244 y ss.

¹⁰⁵ LCL vol. 4. 253.

claramente que al presentarse ante el rey o los miembros de los Consejos, debían “hacer relación de los servicios que esta dicha ciudad [de Los Reyes], vecinos y moradores de ella han hecho en lo que se ha ofrecido [... y] pedir que se hagan a esta dicha ciudad [...], en razón de ello, cualesquier mercedes, franquezas y libertades”; y una vez logradas debían obtener el Título o Provisión real que, al ponerlas en papel las asegure y haga legales¹⁰⁶.

Al menos en esa primera comunicación el Cabildo debía mostrarse sumiso y altamente agradecido por la ayuda concedida por el rey (aunque fuera mucha, poca, o ninguna debía presentarse como no merecedor de ella), pues era la manera de poner en marcha el intercambio de favores, o de servicios por mercedes. Sin embargo, aunque su discurso fuera servil, era el idóneo para conseguir lo que realmente pretendía (y que queda en evidencia en la instrucción a los procuradores). No obstante, si se continúa leyendo la carta al rey, podría incluso concluirse que ese servilismo era un mero formalismo -una fórmula, un tópico que era necesario emplear en toda comunicación con el monarca-, ya que lo que viene después es una larga lista de solicitudes y recomendaciones al rey, bien poco serviles, en realidad. Así, hay una fuerte defensa de la autonomía del Cabildo frente a otras instituciones, especialmente la Real Audiencia, por ello pide que los cabildos sean libres y en su caso particular, que ninguno de los oidores reales sea nombrado corregidor, y más aún le solicitan al rey que, habiendo Real Audiencia en Lima, elimine el cargo de corregidor de la ciudad. Luego, piden, aunque ello podría tomarse como una recomendación, que los miembros del Consejo de Indias sean ex oidores; y lógicamente lo pedían con interés y preocupación legítimos pues definitivamente solo quien conocía los territorios americanos podía entender sus particularidades, problemas y necesidades, aunque creo que no se puede negar rotundamente que tras de ello pudiese haber una intención subyacente, dado que en algún momento pueden haberse valido de tener a alguien conocido en el Consejo para conseguir alguna ventaja o prebenda. De otro lado, y para reafirmar su prestigio y fidelidad a la corona, piden también que se le haga merced del título de “Muy noble y muy leal”¹⁰⁷.

Está claro que ese primer contacto entre el Cabildo de Los Reyes y la Corona funcionó, en especial si se toma en cuenta que todas esas solicitudes y recomendaciones

¹⁰⁶ LCL. vol. 4. p 247.

¹⁰⁷ LCL. vol. 4. Carta del 23 de enero de 1550 para su majestad con la que presenta a sus primeros procuradores y le hace llegar una lista de pedidos. pp. 252-256

fueron concedidas e implementadas desde España. No necesariamente todas ellas fueron cumplidas de inmediato, pero nadie puede refutar que a Lima se le otorgó el título de “Muy noble y muy leal”, pues quien lea cualquier Libro de Cabildo de la segunda mitad del siglo XVI, lo encontrará incorporado en las fórmulas introductorias de cada sesión. Además, también se eliminó el cargo de corregidor para el caso de la capital, los oidores no fueron nombrados corregidores, y en más de una ocasión el Consejo de Indias estuvo conformado no solo por ex oidores, sino por ex virreyes. Esto último tiene una relevancia particular, debido a que supone que el rey entendió que para decidir correctamente en lo tocante a los territorios americanos, y para alcanzar el “bien común” que todo “príncipe perfecto” debía asegurar a sus súbditos, era mejor contar con funcionarios que conocieran de cerca la realidad allende el Atlántico. Así, y como dije más atrás, para Los Reyes y el rey, este fue el inicio de la puesta en acción de la Economía del Favor.

Una vez activado, ese sistema recíproco (pero asimétrico) de intercambio de favores nunca se detuvo (al menos mientras el imperio español funcionó como un macro Estado compuesto por una confederación de reinos, es decir, en el período en que los Austrias lo gobernaron), sino todo lo contrario, se arraigó e intensificó, aunque mostrando variaciones. De este modo, conforme el tiempo fue transcurriendo las solicitudes de los miembros del Cabildo eran cada vez más específicas, orientándose muchas de ellas a su beneficio como institución y no necesariamente al de la ciudad, y al ámbito de lo simbólico y lo social. Obviamente esto tiene su trasfondo tanto en el enorme peso que tenían el prestigio social y el honor para los hombres del Barroco, como en la primordial importancia que tenían los actos públicos y las fiestas en la vida cotidiana de los siglos XVI y XVII. Para la cultura barroca las fiestas eran momentos críticos, y lejos de lo que hoy se podría suponer, de gran tensión para quienes aparecían en ellas o participaban de ellas¹⁰⁸.

En este período las fiestas públicas se desarrollaban por etapas y estaban compuestas de “actividades” o rituales ineludibles. Así, en todo regocijo o celebración oficial debía haber una procesión y una misa, y el cumplimiento de estas ceremonias era obligatorio. La realización de corridas de toros, la puesta en escena de comedias, los espectáculos musicales, dancísticos, o de fuegos artificiales; así como lo juegos caballerescos, y otros eventos más, eran prescindibles, y la realización de uno o más de

¹⁰⁸ Una vez más, para entender este punto puede ser útil el trabajo de Polo y La Borda, “Identidad y poder en los conflictos por las preeminencias en el siglo XVII”.

estos dependía de la importancia del acontecimiento celebrado o conmemorado, de la cantidad de actores sociales participando en él (instituciones oficiales, gremios, cofradías, órdenes religiosas, etc.), y lógicamente, del presupuesto con el que se contaba. Obviamente la liturgia era imprescindible debido a que se trataba de una monarquía confesional, pero las procesiones eran fundamentales, porque como lo han señalado ya varios historiadores¹⁰⁹, funcionaban (o se esperaba que lo hicieran) como reflejo idealizado de la sociedad. Sin embargo, tal vez se pueda precisar un poco más esa idea, ya que, más bien, los desfiles constituían “fotografías del momento”, es decir, re presentaban o reflejaban la sociedad y su ordenamiento -real o ideal- en el momento preciso que ocurrían. No se podía tener la certeza de si el ordenamiento de la procesión por la coronación de Felipe IV en febrero de 1622, sería el mismo para la celebración de Corpus Christi del año siguiente.

La importancia de las procesiones y el empeño que en ellas ponían los miembros de la sociedad limeña del XVI y sobre todo del XVII radica en que, eran los momentos en que los individuos o instituciones participantes, mostraban de un lado, su lugar en ese universo, y de otro, el prestigio y honor que en ese momento habían alcanzado. En ese sentido, el honor, el prestigio, el estatus y la magnificencia eran bienes semi-tangibles, sensibles de ser medidos y cuantificados y perceptibles para el ojo entrenado (y habituado) del habitante de aquellos tiempos, inmerso en una cultura visual, en la que la que esperaba ser deslumbrado por el esplendor y la grandeza de lo que contemplaba. En esta misma línea, Alejandro Cañeque sostiene que “una sociedad donde la mayoría de sus miembros no sabía ni leer ni escribir, las representaciones simbólicas del poder poseían una importancia fundamental: era el lenguaje del poder que todo el mundo podía entender”¹¹⁰. Por tanto, los actos públicos, y en especial las procesiones eran las ocasiones en las que esos bienes eran medidos por todos los espectadores, y por lo tanto,

¹⁰⁹ Ver los trabajos de Rosa Mará Acosta, *Fiestas. Coloniales Urbanas (Lima-Cuzco-Potosí)*. Lima, Otorongo Producciones, 1997; Rafael Ramos Sosa, *Arte Festivo en Lima virreinal (siglos XVI-XVII)*. España: Junta de Andalucía, 1992; Roy Strong, *Arte y poder*. Madrid-España, Alianza Editorial, 1988; Alejandro Cañeque, “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII.” *Revista de Indias* (2004) vol. LXIV, núm. 232: 609-634, y *The King’s Living Image. The Culture and politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*. New York: Routledge, 2004; Jaime Valenzuela, *Las Liturgias del Poder. Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709)*. Santiago-Chile Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2001; Alejandra Osorio, “*El Rey en Lima. El simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete*”. Lima: IEP, 2004, Eduardo Torres Arancivia, *Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006; y Adolfo Polo y La Borda, “Identidad y poder en los conflictos por las preeminencias en el siglo XVII”. *Historica* (Perú). XXI. 2 (2007), 7-42.

¹¹⁰ Alejandro Cañeque, “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”. p. 613.

era cuando se podía pasar de la gloria a la desgracia. Así, estos desfiles cumplían una doble función, por un lado, eran el espacio donde todo empezaba, donde podían comenzar las pugnas y los reclamos a partir de un desaire, de la alteración del orden del desfile, o de la introducción de algún elemento nuevo; por el otro, eran el espacio en el que se mostraba lo obtenido después de largas y complejas, pero nunca tediosas, pugnas y negociaciones políticas. Por todo lo dicho, las partes que intervenían en estos eventos, es decir, las instituciones, autoridades y personajes, lo hacían buscando lograr algún rédito o mostrar en ellas, los beneficios (preeminencias, honor, prestigio) alcanzados.

Lógicamente, debido a que era esencial conseguir o mantener un lugar importante en las procesiones, para el Cabildo de Lima (como para cualquier otro participante) era necesario invertir mucho en ellas. La inversión abarcaba diferentes niveles y espectros. En primer lugar, se invertía tiempo, ya que la planificación de la forma en que la fiesta debía desarrollarse, y las decisiones acerca de la vestimenta y los adornos más adecuados, requerían de días o semanas. Por otro lado, se invertían esfuerzos, pues así como al planificar un evento había que lograr que resulte espectacular a los ojos de los otros; las negociaciones, transacciones y pugnas debían ser manejadas con mucha sutileza, hilando muy fino y apelando a todas las destrezas que los negociadores pudieran tener y al fallo favorable de todos los “contactos” establecidos en las altas esferas del poder. Y por último, debido a todo lo anterior se invertía muchísimo dinero. El Concejo gastaba grandes cantidades de metálico en la organización de los eventos, pues como ya se dijo antes, ello estaba dentro de las funciones que el monarca le había designado, pero también porque no iba a escatimar con tal de lograr el impacto y la demostración que quería. Además, los regidores, alcaldes ordinarios, alférez real, y los otros funcionarios ediles debían engalanarse según como lo exigía su alta investidura, por lo que tuvo que desembolsar mucho dinero, y muchas veces endeudarse, para poder ataviarse y ornarse de la manera adecuada. Estos dos últimos puntos significaban utilizar el capital monetario para obtener en capital simbólico.

Para entender esto hay que recordar que el Concejo era la institución más importante de la capital, después del virrey y la Real Audiencia, y la principal, si se cuentan aquellas a las que un criollo podía aspirar en la ciudad; lo que hacía necesario impedir a toda costa que quienes pretendían desplazarlo de su lugar preeminente en las celebraciones públicas, lo lograsen. Esto lo consiguió ganándose el favor real, a lo que llegó también a partir de la inversión monetaria, aunque de una forma distinta a la que antes se explicó, o sea, poniendo en práctica la segunda parte de su estrategia de

negociación con el rey: las contribuciones extraordinarias a las arcas reales. De esta forma, a pesar de los inconvenientes que esos servicios o donativos gratuitos podían ocasionar al presupuesto de la ciudad, esta colaboró en todas las ocasiones en las que el rey se lo solicitó. Incluso en los momentos de mayores angustias financieras, y sin que obstaran los debates que se planteaban entre los cabildantes sobre la pertinencia de desembolsar mucho dinero, el cabildo de Lima siempre colaboró. Y es que incluso en esas polémicas el argumento de la posible obtención de algún “favor” real a partir de la donación, servía para rebatir cualquier otro de índole económica, y era suficiente como para superar cualquier problema posible¹¹¹.

Las razones para pensar en que la ayuda al rey siempre podía acarrear beneficio se pueden rastrear desde el siglo XVI. Así, por ejemplo, en 1579 el Cabildo de Los Reyes recibió una carta de Felipe II en la que se le agradecía por el dinero enviado, pues había ayudado a aliviar un grave momento de necesidad, y se le aseguraba que en recompensa recibiría mercedes¹¹². Por otro lado, tras su proclamación como rey, Felipe III escribió una carta a la ciudad en la que anunciaba que debido a que la Real Hacienda se encontraba exhausta por los crecidos gastos en los que se había incurrido para proteger a los vasallos, tenía que pedirle un “[...] serbiçio que me obligue a corresponder con mucha gratitud y favor en general y particular [...]”¹¹³, a lo que la ciudad respondió con la gracia de 25000 (veinticinco mil) pesos de a 9 reales, para las arcas reales, los que pudo conseguir tras contratar un censo¹¹⁴.

Esta práctica se volvió costumbre, y en adelante, cada vez que un nuevo monarca ascendía al trono escribía al cabildo de Los Reyes comentando lo disminuida que se encontraba la Hacienda y pidiendo donativos o servicios gratuitos. Esto ocurrió dos veces durante el siglo XVII, primero en 1621 cuando Felipe IV ascendió al trono¹¹⁵, y luego en 1665, cuando la reina, como regente del recién coronado Carlos II, escribió pidiendo el donativo. Pero, es en la solicitud de Felipe IV que se puede contemplar de manera clara cómo es que se asumía que lo había ocurrido antes no era en realidad una excepción, sino un precedente al que podía apelar, ya que él pide “[...] un donativo y empréstito tan quantioso como lo requiere la necesidad y ocasión presente, y os encargo

¹¹¹ LCL vol. 22 p. 5-9. Debate del cabildo sobre si era pertinente o posible destinar dinero a un servicio que el rey solicitaba, dado que había necesidades en la ciudad (1631).

¹¹² AHML LCP. Libro II, fojas 6 v [8v]. Carta del rey al Consejo, Justicia y regimiento de la “muy noble y muy leal” ciudad de Los Reyes (10/11/1578).

¹¹³ LCL vol. 13 p. 322. Carta del rey al Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Los Reyes.

¹¹⁴ LCL vol. 13 p. 320-324 (sesión del jueves 23 de setiembre de 1599) y 735-746 (sesión del 9 de noviembre de 1601).

¹¹⁵ AHML LCP. Libro 6, foja 252. La misma carta se encuentra en LCL. vol. 19, p. 405.

que dándole entero crédito acudáis con tanta mayor liberalidad y largueza que lo hizieron vuestros pasados y vosotros los haveis hecho en el principio de sus Reynados de los reyes mis señores abuelo y padre [...] quanto que la ocasión presente es superior que las pasadas [...]”¹¹⁶.

La solicitud de la reina, muestra un cambio, pues mientras que su esposo al asumir el trono pidió la gracia por los gastos de las guerras en Italia, Flandes, Alemania, la carrera de la Indias, etc., ella lo hacía por lo costoso de instalar un nuevo gobierno, en otros términos, como ya no había razones especiales que justifiquen la solicitud de una ayuda, ella solicita una contribución. No obstante, la mayor diferencia radica en lo que requiere, pues solicitó un donativo general, es decir, aplicable a todos los habitantes de la ciudad: eclesiásticos y seglares. Además, indicaba que el Cabildo de Lima, por ser esta ciudad Cabeza de Reino, debía dar el ejemplo, tanto a nivel institucional, como en el particular, y aparte de lo extraído del presupuesto del Concejo, que los capitulares aportaran de sus propios peculios, para que de esa forma todas las otras instituciones, vecinos y estantes, de todo el territorio lo hicieran¹¹⁷.

Como puede verse, aunque el pedido podía variar, lo pedido por la Corona normalmente era lo mismo: dinero; y de la misma forma, lo ofrecido a cambio también era lo mismo, pues siempre aseguraban que guardarían en la memoria a quienes hubiesen contribuido y que se los retribuirían con mercedes. Pero, al analizar el discurso de las cartas enviadas en ese tipo de ocasiones, se puede constatar cómo el lenguaje varía, pues ya no se buscan excusas mayores, como una guerra, la defensa de los valores cristianos frente a la amenaza herética, sino que ya simplemente se asume que al iniciar un nuevo reinado, los vasallos deben contribuir “voluntariamente”, sin que estos pudiesen esperar que el dinero sea devuelto, es decir, debían considerarse como gracias hechas al monarca. Y a pesar de que, se podría suponer que esto debió generar molestias entre los súbditos, la realidad es que también lo asumían como algo “normal” y no se hacían muchos problemas por ello, ya que sabían que cada vez que un monarca o alguien en su nombre (un regente, virrey, o el Presidente del Consejo de Indias) pedía una contribución, ofrecía, a la par, una ocasión para pedir una merced, prebenda o favor.

Cada vez que uno de los monarcas pidió dinero, el Cabildo se lo proporcionó. No siempre contribuyó con veinticinco mil pesos como lo hizo con Felipe III a finales del

¹¹⁶ AHML LCP, lib. 6, f. 252.

¹¹⁷ AHML LCP, lib.6, f.403 [185]. La misma carta de la reina gobernadora se encuentra en AHML LCP, libro 2, a fojas 25 [23].

siglo XVI (1598); pero, por ejemplo, cuando en 1621 Felipe IV solicitó la ayuda, los regidores, alcaldes, procurador general, contador, etc. en fin todos los funcionarios del concejo, a título personal, contribuyeron, con un total de 5900 pesos; y la institución con 20000 pesos. No obstante, como siempre, este dinero salía de fondos destinados a otros fines, como por ejemplo la construcción del puente del río Rímac, y significaba tener que mover todas las partidas del municipio y pedir ciertas licencias al virrey para que todo pueda funcionar¹¹⁸. Pero esta no sería la última de las contribuciones que se hiciera con el “Rey Planeta”. Durante su reinado de más de cuarenta y cuatro años, el más largo de la casa Habsburgo, pidió donativos gratuitos a Lima en múltiples ocasiones. Así, en 1625 pidió una contribución por los gastos de la guerra contra Holanda, y a cambio, ofreció tenerlo en la memoria para hacer mercedes en las ocasiones que se ofrecieran, pero aunque el Concejo se vio en serios problemas para poder cumplir, debido a que se encontraba fuertemente endeudado y parte de sus bienes sujetos a censos o empeñados; tras casi tres meses (de setiembre a diciembre) de discusión sobre la mejor forma de conseguir el dinero, se resolvió endeudarse un poco más y darle al rey 10000 pesos¹¹⁹.

Seis años después, en 1631 se planteó una discusión que antes no se hubiese dado, ni traído mayores problemas. La llegada de un emisario del rey con un pliego en el que se anunciaba el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos generó un gran debate acerca de si el Concejo debía dar de su presupuesto 1000 pesos al portador de tan importante comunicación. Este funcionario traía una carta del rey en la que se decía que hasta llegar a Los Reyes, cada ciudad por donde pasaba debía darle la cantidad referida para sus gastos de viaje y manutención. El problema radicaba en si esto incluía a la capital o no, ya que esta era su destino final y su viaje terminaba en ella. En esta ocasión los regidores no discutieron acerca de cómo obtener el dinero para contribuir con lo indicado por el monarca, sino sobre si era pertinente seguir endeudándose, si convenía “desatender” los urgentes problemas de la ciudad, y desamparar a los pobres, que eran quienes más sufrían ante la falta de recursos o la falla en los principales servicios (como la reparación de las cañerías que abastecían agua a la ciudad, o la limpieza de la misma); en pocas palabras, se planteaban la disyuntiva de si era pertinente y posible

¹¹⁸ LCL vol. 19, pp. 403 y ss. (sesión del lunes 3 de octubre de 1622) y pp. 413 y ss. (sesión del martes 11 de octubre de 1622).

¹¹⁹ La carta del rey al Cabildo se encuentra en AHML LCP, lib. 6, f. 248 [86] y en LCL vol. 20, p. 172. Sobre de dónde obtener el dinero para colaborar con el rey, ver LCL. vol. 20, pp. 172, 176, 179-183, 186-187, 190-197, 230, 236.

cumplir con el pedido. No hay que olvidar que –por cuarta vez treinta y dos años- la corona le pedía al Cabildo un desembolso de dinero que era independiente de las cargas tributarias y obligaciones que ya de por sí tenía que asumir la institución¹²⁰.

Lo importante de este debate no radica tanto en el monto a donar, ya que en comparación con lo usualmente donado, 1000 pesos no eran nada; sino en los argumentos que los regidores esgrimen sobre porqué era conveniente atender el pedido regio. Por ejemplo, descontando lo ya dicho acerca de que no convenía por las obras y otras obligaciones del Concejo, para Tomás de Paredes, regidor de la ciudad, había que “advertir que de dar esta cantidad se puede ganar la voluntad y gracia de los que gobiernan y podría estar dispuesta a conceder algunas cosas de gracia que las podría denegar si esto no se hiciese” y más adelante completaría su idea diciendo que de hacerlo “[el rey y sus representantes] les hará mercedes y Dios les moverá los coraçones para eso”¹²¹. Otros argumentos iban, más bien, en la vía de comportarse como buenos vasallos honrando lo pedido por el rey, y celebrando el nacimiento del príncipe. Una vez más, la idea de ser buenos súbditos, y de conseguir el favor real con donaciones monetarias van de la mano, con lo que los dos ámbitos de la estrategia del Cabildo quedan evidenciadas.

Como podrá intuirse, esta tampoco fue la última vez en que Felipe IV pediría dinero a sus vasallos limeños, pues en 1636 dirigiría dos cartas al Concejo Justicia y Regimiento de Los Reyes. En la primera, fechada en 12 de marzo, el monarca responde a unas cartas que el Cabildo envió en 1635 y agradece por el donativo que la ciudad le había hecho, y como de costumbre, aseguró que recibiría las mercedes que solicitara¹²². En la segunda, de 28 de marzo, comunica que había decidido unir las armas del reino (del Perú), y que como eso resultaba muy costoso, era necesario que “la ciudad” contribuyera con lo que fuera necesario para preservar el bien público y protegerse del enemigo¹²³. Estas ocasiones, las ya mencionadas y otras más, son solo aquellas en las que quien pide, es decir, quien hace el primer movimiento en el juego, es la corona, y como se ha podido ver la contraparte, o sea el Concejo, respondía cumpliendo con lo solicitado, pues sabía que ello le acarrearía beneficios. Las preguntas que cabe realizarse son si el rey cumplía con lo que ofrecía, y si lo hacía, qué era lo que el Cabildo pedía.

¹²⁰ LCL vol. 22, p. 5-9

¹²¹ LCL vol. 22, p. 6 y 7, respectivamente.

¹²² AHML LCP, lib. 6, f. 114

¹²³ AHML LCP, lib. 6, f. 92

La respuesta a la primera es pregunta es bastante fácil, sí, el rey cumplía. La segunda es algo más compleja, pues a pesar de que el Cabildo pedía beneficios, estos raramente involucraban dinero, al menos no directamente, sino, más bien la posibilidad de colocar asientos en la catedral, que se diera la paz a los alcaldes o regidores, poder usar quitasoles, que se respete su lugar preeminente en las procesiones o cualquier acto público, poder utilizar almohadones, etc.; en otras palabras, lo que pide son preeminencias, potestades o bienes de consumo suntuario (tangibles o no), con los que su honor y prestigio crecería, unos casos, y se consolidaría en otros. El rey cumple porque sabe que al hacerlo también recibirá algo a cambio, y es que la relación que se establece entre la Corona y el Cabildo se manifestaba como un vaivén de gracias y mercedes, de dádivas y prebendas. Entonces, el rey agradece el donativo gracioso y ofrece una merced, luego el Cabildo la solicita y aquél la confirma, pero, poniendo como condición que se le haga algún servicio considerable, siempre dinero. Era un *perpetuum mobile*¹²⁴.

Lógicamente, así como para cuando solicitaban contribuciones al ser coronados, la sutileza de los pedidos y de los motivos se fue perdiendo con el tiempo, y cada vez son más obvios en el qué y en el por qué de lo que los mueve e interesa. En ese sentido, cuando el 4 de junio de 1627 Felipe IV en una cédula le indicaba al marqués de Guadalcázar, a la sazón virrey del Perú, que se debían respetar las honras, preeminencias y derechos del Cabildo, justifica esto por el “amor, deseo y cuidado con que constantemente me sirven”, con lo que se podría pensar que es un premio a la lealtad y buena disposición de sus vasallos, pero cuando a continuación añade “[a]demás de que ellos recibirán merced, mi Real Hacienda tendrá beneficio, con lo que crecerá el valor de sus oficios [pues] viendo[lo] se hace de ellos estimación”¹²⁵. Con esto queda en evidencia que el rey, en realidad, tiene bien claro que el precio de los oficios es directamente proporcional al honor que estos confieren a quien los detenta o aspira a hacerlo, y que definitivamente si se mella el honor de un oficio, el precio decaerá, y aparte de los afectados directos, indirectamente él también se perjudicaría pues sus posibilidades de ganancia se reducirían. Nuevamente, en este juego de relaciones de poder, no puede ganar si el otro pierde, y es por esto que cuando le escribe al Concejo, primero le agradece por el donativo de 20000 pesos que hiciera en 1625, y

¹²⁴ Ver nota 81.

¹²⁵ AHML LCP, lib. 3, parte 1, f. 288v [298v]

luego confirma que hará que se respeten sus preeminencias, y que podrá acudir al virrey en las ocasiones que necesite, y que este deberá ejecutar los pedidos¹²⁶.

Una situación similar se dio cuando en 1630 escribió al arzobispo, deán y Cabildo Eclesiástico de Lima, para que al Cabildo secular se le diera la paz cuando concurriera como cuerpo (como Institución y no sus miembros como sujetos independientes) a la catedral o iglesias, y no asistieren ni la Audiencia ni el virrey. El rey sustenta esta indicación en que “la ciudad lo ha servido y sirve en las ocasiones en que se ofrecen”¹²⁷. Obviamente, esta decisión no fue idea del monarca, ni nació de su reflexión de que si en otras ciudades del virreinato se daba la paz a los cabildos, que no se hiciera con el de la capital suponía una deshonra para sus miembros. No, en realidad fue un pedido expreso que el Concejo limeño había hecho y al que el Rey Planeta accedió por lo señalado. Y esa causa lo llevó a enviar, el mismo día, una cédula al virrey Luis Gerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón, para que en los autos de fe se le diera al Cabildo de Los Reyes el mismo lugar que ocupaban sus similares en las ciudades de Toledo y Sevilla, y así como en el caso anterior, lo hacía porque lo “había servido y sirve en todas las ocasiones que se ofrecían”¹²⁸.

Ahora, hasta este punto se ha visto lo que ocurría cuando el rey hacía el primer movimiento, pero es momento de ver lo que sucedía cuando lo hacía el Concejo. En 1643 el rey recibió una carta en la que se le solicitaba que a los capitulares se les hicieran las mercedes de usar hábitos y recibir rentas, oficios, gobiernos y plazas de oidores, pues se lo merecían por su nobleza, talento y lustre, y porque lo mismo se había concedido a los de otras ciudades. Su respuesta enviada el 22 de enero de 1648 aseguraba que cumpliría con todo lo solicitado, pues tenía en la memoria que lo habían servido en todas las ocasiones que se habían ofrecido, y sabía que seguirían colaborando con él cuando lo necesitase¹²⁹. Sin embargo, unos días después, haría una precisión a esa comunicación, pues escribió una nueva carta respondiendo a otra que los regidores escribieron en 1646, en la que les advertía que no iba a atender la solicitud de que a los nacidos en Lima se les ascendiera a plazas de la Audiencia en la misma ciudad. Este rechazo del monarca no genera extrañeza, pues es bastante obvio, ya que siempre había estado prohibido que a los nacidos en una ciudad o provincia se le nombrara como oidor

¹²⁶ LCL, vol. 21, p. 66. Carta del rey al Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Los Reyes, del 4 de junio de 1627.

¹²⁷ AHML LCP, lib. 3, parte 1, f. 285 [295]. Cédula del 11 de abril de 1630. El mismo documento se encuentra en LCP, lib. 6, f. 148 [30] y 152 [32]

¹²⁸ AHML LCP, lib. 6, f. 161 [37]

¹²⁹ AHML LCP, lib. 1, f. 23 [12]

de su Audiencia. No obstante, es importante que en todo lo demás no haya puesto reparos.

Más representativo es lo que ocurrió cuando el Cabildo solicitó al rey poder alfombrar los lugares que ocupaba durante los actos públicos, tal y como lo hacían el virrey y la audiencia. El monarca le escribió a su representante de turno, el virrey Conde de Santisteban, diciéndole que él no tenía mayor inconveniente con que se atendiera a esta solicitud, pues el Concejo se lo merecía por los servicios y donativos gratuitos que había hecho. Pero, consideraba que esto podía generar protestas, sobre todo entre los oidores (pues ya no tendrían la exclusividad de la alfombra, lo que era símbolo de su estatus superior), y que él (el virrey) proveyese lo que fuera más adecuado, y que de concederse definitivamente esta gracia, pidiese “algún servicio considerable que corresponda a la preeminencia que se les concede” y que la cantidad resultante la deposite en las Cajas Reales¹³⁰. Nuevamente, no importaba cuál de los dos jugadores hiciera el primer movimiento, el otro siempre respondía con uno igual que, a la vez, suscitaba la respuesta del primero. Esta dinámica, que se inició hacia el último tercio del siglo XVI, se intensificó a lo largo de todo el XVII, y responde, aparentemente a dos situaciones puntuales: las guerras que tuvo que enfrentar el imperio español y la crisis de recaudación de impuestos que tuvieron en ese siglo.

En el siglo XVII España perdió el control de buena parte de los territorios que dominaba en Europa y, en consecuencia, su hegemonía en la región. La Guerra de los Treinta Años (1618-1648) que Holanda peleó por su independencia contra España, los constantes conflictos contra el avance del protestantismo en los territorios germanos, la permanente amenaza del Imperio Otomano, los problemas en Italia y con Francia, junto con las disputas internas; mermaron la ya deteriorada Hacienda española, y por ello, la venta de oficios y los donativos gratuitos se convirtieron importantes mecanismos de obtención de dinero en aquellos momentos en los que los egresos superaron ampliamente a los ingresos. Por otro lado, como ya se mencionó, el XVII fue un período en el que América, y sobre todo el Perú, disminuyó sus remesas de metálico a la península, lo que definitivamente contribuyó a la ampliación del vacío económico.

Por eso, cuando el Concejo, Justicia y Regimiento de Los Reyes, por vía escrita y a través de su procurador le hacía llegar a la reina gobernadora Mariana de Austria, madre

¹³⁰ AHML LCP, lib. 6, f. 106 [8]. Al virrey del Perú remitiéndole la pretensión que tiene la ciudad de Los Reyes que se le permita alfombrar quando concurrirere con el virrey y audiencia. Madrid, 21 de junio de 1664.

de Carlos II, sus reclamos y quejas, ella respondía inmediatamente al virrey conde Lemos que debía atender todos sus pedidos. En esa comunicación el Cabildo pedía que se le hiciera mercedes y premios porque siempre había apoyado y servido a la Corona cuando esta lo había necesitado, pero que esta solo se acordaba de ellos “para lo penoso y molesto”, y esto únicamente suscitaba desinterés en los cargos ediles, y desanimo para seguir colaborando, como hasta ese momento lo habían hecho¹³¹. No obstante, de esta comunicación se puede obtener conclusiones bastante interesantes: primero, que los miembros del Cabildo sabían qué fibras tocar para conseguir la reacción que buscaban; segundo, que no siempre sus ambiciones involucraban aumento de honor, prestigio, o de su capital simbólico, sino que podían ser bastante terrenales, pues cuando pedían que se les concediera una encomienda o ser nombrados para el cargo de corregidor, es evidente que lo pretendido eran los beneficios económicos (monetarios) que esos cargos proveían a quien los detentaba. De otro lado, también es evidente que la reina le pide al virrey que provea lo que los capitulares solicitan, porque de esa forma sus oficios iban a valer más, los pretendientes estarían dispuestos a pagar más por ellos, todos iban a estar más contentos y seguirían contribuyendo en las ocasiones en las que se les pidiera, y todo ello redundaría en “beneficio y aumento de la Real Hacienda”¹³².

Conscientes de ello, y una vez que pudieron poner alfombra en los actos públicos a los que concurrían con el virrey, los capitulares del Cabildo comenzaron a perseguir un nuevo objetivo. En 1670 la reina envió una nueva carta al conde de Lemos pidiendo que le informe sobre la pertinencia de aprobar la merced solicitada por el Concejo de utilizar sillones con brazos forrados con almohadillas de bayeta en los mismo actos públicos¹³³. La argumentación de los regidores y alcaldes abarcaba dos aspectos: el estético (con un trasfondo simbólico), y el económico. Justificaban su pedido en el contraste que iba a haber si se veía que los oidores y el virrey utilizaban sillas con brazos y almohadones, y ellos no; o sea, que se iba a ver feo. No obstante, si se lee entre líneas lo que buscaba el cabildo era reducir las diferencias simbólicas que había entre ellos y la Audiencia. La estructura lineal móvil de las procesiones (organizadas así para resaltar las diferencias de honor, prestigio y poder de sus participantes) hacía que fuera imposible conseguir que se les diera el mismo lugar que los oidores (por eso no se arriesgaban a solicitar eso). Por eso, resultaba más fácil y plausible conseguir equipararse (visualmente) en los

¹³¹ AHML LCP, lib. 1, f. 95 [84]

¹³² AHML LCP, lib. 1, f. 96 [85]. Carta de 1668.

¹³³ AHML LCP, lib. 2, f. 19

actos públicos en los que se hallaban en el mismo espacio y sin moverse. En el otro aspecto, señalaban que de concedérseles esa merced no sólo donarían 8000 pesos de plata a las Cajas Reales, sino que el valor de sus oficios se incrementaría, y eso beneficiaría a la corona en el futuro. Esto último se lo dicen directamente al virrey en una carta.¹³⁴

La estrategia del Cabildo para este caso era bastante lógica, pues ellos sabían que las funciones políticas de la Audiencia no iban a cambiar, y que definitivamente, tanto porque sus atribuciones estaban normadas en las Leyes de Indias, como porque representaba al rey en el fuero de la administración de justicias, y en ocasiones del gobierno (en ausencia del virrey), la Audiencia Real era una institución jerárquicamente superior. Por eso, ya que si en funciones no la podía igualar, y si ningún limeño podía ser parte de ella, lo que los capitulares buscan es equipararse en el plano simbólico, es decir, en prestigio. Quieren conseguir el mayor prestigio posible para su institución porque es “local”, a diferencia de la otra que es parte del poder “central”.

En suma, las dos partes, donante y beneficiario, proveedor y provisto (de mercedes), entendían bien qué les tocaba hacer. Por su lado, el Concejo donaba el dinero, consciente de las necesidades del rey, y con un alto sentimiento de fidelidad y compromiso con la causa regia; pero también considerando que con eso el rey tendría una mejor disposición hacia él, y podría conseguir alguna merced o preeminencia pretendida que les permitiera mejorar su posición en el orden virreinal, y, por qué no, ganar dinero también; lo que sin su donación sería imposible de obtener. El monarca, por su parte, sabía que necesitaba el dinero, y que la ciudad tenía sus propias necesidades, por lo que la única manera de garantizarse la buena voluntad de los capitulares era demostrando que donar les acarrearía más beneficios que perjuicios, cosa que conseguía a través de gracias o mercedes. La relación Cabildo de Lima-Monarca puede ser sintetizada como un intercambio de favores y dinero, un juego que puede ser insertado dentro de la Economía del Favor, y de la Economía del Dinero, pues se mueve tanto en el ámbito de la acumulación de prestigio y honor, como en el de la acumulación de dinero. En ese sentido, es importante recalcar que el Concejo hacía sacrificios monetarios en aras de algo que no era monetariamente rentable. Es decir sacrificaban capital económico para obtener capital simbólico (poder, honor, estatus). Esta institución se esfuerza por conseguir el mayor prestigio político en una sociedad local.

¹³⁴ AHML LCP, lib. 2, f. 20

Así, generalmente lo que el Cabildo pide a cambio del dinero que dona es algo que lo hará simbólicamente más grande o poderoso.

Dicho de otro modo, el Cabildo manejaba estrategias de negociación distintas según la autoridad con la que estuviese tratando. Ya antes se vio cómo con el rey se presentaba como un vasallo fiel, siempre dispuesto a colaborar, pero al mismo tiempo como un aliado estratégico al que podía recurrir en los momentos de mayores angustias económicas. La negociación con el monarca era sencilla (tanto que incluso podría parecer mecánica), porque lo que ambas partes buscaban era sencillo. El monarca necesitaba dinero, así que mientras los capitulares le fueran leales y contribuyeran con él cuando lo requería él estaba, por decirlo de una manera, contento. Igualmente, lo que buscaban ellos era siempre lo mismo, crecer en prestigio y poder social. Por lo tanto, los dos lados sabían qué hacer para que el otro se mantuviera satisfecho y para que se mantenga el principio de intercambio de donaciones y mercedes cumpliéndose con las expectativas de todos. Sin embargo, la situación con los virreyes era distinta debido a que disputan algo. Mientras que con el rey lo que se daba era una mutua colaboración para alcanzar los objetivos de cada uno que, además, nunca se oponían ni eran los mismos¹³⁵, la relación del Cabildo con algunos virreyes llegó a ser muy tirante pues competían y se enfrentaban por privilegios y potestades cuyo empleo y posesión incrementaban el prestigio y el honor, es decir, el capital simbólico o social.

¹³⁵ No hay que olvidar que buena parte de las relaciones entre el monarca y el Cabildo limeño se desarrolla en el plano económico. El primero necesita dinero y el segundo se lo da, incluso con aportes independientes de cada uno de los capitulares.

3. LOS VIRREYES Y EL CABILDO

Si bien en apariencia la estructura y facultades de las instituciones virreinales fueron estáticas e inmanentes durante los casi trescientos que existió el virreinato del Perú, la realidad es que a lo largo de ese período atravesaron por transformaciones importantes. Si bien varias de ellas ocurrieron a partir del cambio dinástico en el que la casa de Borbón reemplazo a la de Austria como la reinante de España, muchas se dieron antes de ese acontecimiento, como lo evidencia el Cabildo de Lima. Si se compara la composición social y las potestades de esta institución en sus primeros cincuenta años de existencia, con las de los últimos años del reinado de Carlos II es posible notar lo mucho que cambió. Por ejemplo, desde su fundación y durante casi todo el siglo XVI el Regimiento estuvo conformado por conquistadores o sus descendientes y por encomenderos pero, ya en la tercera década del XVII la presencia de los “beneméritos” es casi imperceptible y para fines de esa centuria nula, caracterizándose los de esa etapa por haber sido comerciantes, profesionales liberales e intelectuales vinculados a la Universidad de San Marcos¹³⁶ cuyos antepasados llegaron al Perú, en muchos casos, luego de su creación como virreinato. Asimismo, durante esos años el Concejo se convirtió en una institución poderosa, con fueros y potestades que le dieron cierta autonomía y la capacidad de enfrentar los embates quienes de otras autoridades o instituciones.

Medir el poder que el Cabildo de Lima llegó a tener entre los siglos XVI y XVII puede ser bastante complejo pues si se parte de parámetros económicos y, más precisamente, presupuestales, parecería una institución débil, por decir lo menos. Ya sea por las constantes quejas de los capitulares acerca de las deudas y del déficit permanente de las cuentas de la institución constatables en las Actas de Concejo, o en algunas comunicaciones con el monarca, la ciudad siempre parecía tener problemas para afrontar los gastos que las obras públicas, la organización de celebraciones públicas y sus demás compromisos económicos generaban. Igualmente, si se usa a su par mexicano

¹³⁶ En *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821)* Guillermo Lohman al analizar el origen social de los regidores y en su estudio determinó que durante el siglo XVI los beneméritos se hicieron de los cargos de regidores, y entre ellos, fueron básicamente los Ampuero y los Ribera –cuyos patriarcas acompañaron a Pizarro en la fundación de Lima- los que ocuparon las regidurías por más de una generación (vol. 1. p. 65 y ss.). En el XVII, en cambio los apellidos Larrínaga, Prieto de Abreu, Presa o Perales, vinculados a actividades comerciales y profesionales reemplazan a los de los conquistadores (vol. 1. p. 71 y ss.). Solo un grupo económico se mantuvo siempre presente, el de los terratenientes, aunque en este caso también el origen social de sus representantes cambió, pues ya no eran encomenderos (vol. 1. p. 218 y ss.).

como punto de comparación y lo que se mide es la cantidad de virreyes cesados por los reclamos de las instituciones en ambos virreinos, la diferencia puede contribuir a tergiversar la imagen del Cabildo de Lima. Mientras que en la Nueva España las protestas del Consejo de México contribuyeron con la remoción de tres virreyes y fueron responsables directas de la destitución de uno, la de Juan Francisco de Leyva y de la Cerda por corrupción y excesos en el ejercicio de su cargo, en el Perú solo fue cesado uno por las mismas causas, el conde de Castellar, y el Concejo de Lima solo fue una institución más de las varias que sumaron sus voces para protestar contra el virrey.

Los miembros del Cabildo de México se enfrentaron a más de un virrey cuando estos repartieron los principales oficios del reino (especialmente las alcaldías mayores) entre los miembros de sus séquitos, criados y familiares, en lugar de hacerlo entre los beneméritos que por derecho y tradición debían encabezar las listas en dichas reparticiones. Las protestas de los concejales mexicanos se debían a que esos oficios eran muy codiciados porque resultaban muy lucrativos para quienes los ocupaban y consideraban injusto y una afrenta que un criollo cuyos antepasados habían colaborado en la conquista del territorio y que, además, siempre había sido un súbdito fiel y cumplidor no fuera recompensado con un cargo que lo ayudara a mejorar su posición económica¹³⁷. Como ya se dijo, estas protestas generalmente dieron resultado. Sin embargo, no se puede juzgar el poder que tenía el Cabildo de Lima bajo estos parámetros, ya que en principio el éxito del de México lo haría parecer muy poderoso pues significa que sus pedidos y reclamos son atendidos por el rey y consiguieron el cese de las autoridades más importantes del virreinato, mientras que la necesidad de juntarse con otras corporaciones del limeño para lograr lo mismo lo haría parecer bastante débil.

Ese sistema de medición del poder para el caso de Lima resulta inaplicable no porque los virreyes del Perú no hayan repartido los oficios entre sus allegados y tejido sus redes clientelares en desmedro de los beneméritos y de los capitulares, sino porque la posición económica de estos hacía que no se sintiesen muy afectados por ese tipo de situaciones. Al ser comerciantes, profesionales o terratenientes, los miembros del Cabildo de Lima tenían la fortuna suficiente como para no tener problemas si es que no recibían un cargo o puesto adicional. Ello hizo que sus reclamos ante el monarca, como se verá más adelante, no fueran por oficios, dinero o bienes, sino por honor, prestigio y

¹³⁷ Sobre el caso de los problemas de los virreyes de Nueva España, sus redes clientelares y las protestas ante ellos ver el libro de Alejandro Cañeque, *The King's Living Image*.

mercedes que contribuyeran a incrementar su estatus, los concejales de Lima perseguían la magnificencia, y aunque sabían que el dinero era la vía para alcanzarla, no pelean por él, porque ya lo tienen, lo que no significa, como también se verá luego, que permitan que se les perjudique económicamente o que no traten, desde sus escaños, de que se favorezca sus actividades económicas. En ese sentido, el poder del Cabildo de Lima no puede ni debe medirse sobre la base de a cuántas autoridades logró que se destituya, sino cuántas mercedes consiguió para incrementar su prestigio, y cuántas salió airoso de los intentos por perjudicarlo y quitarle fueros.

En el caso que se verá a continuación, aunque el virrey era la autoridad y la persona más importante de la ciudad y por ello ocupaba el mejor lugar en todos los actos en los que participaba (públicos, privados, religiosos, civiles, militares o de esparcimiento), y, en ese sentido, nadie y mucho menos el Concejo podía siquiera pretender ubicarse en el mismo espacio; él sí podía tratar de quitarle preeminencias a los capitulares y repartirlas entre los miembros de su séquito y su personal de confianza, es decir entre sus clientes. Era ante esas situaciones que la ciudad se veía en la necesidad de establecer distintos y en muchos casos sutiles y complejos mecanismos de negociación que pasaban por tratar de agradar, llevarse bien y ganarse el favor de quien representaba al soberano, y, en otros casos por quejarse airadamente, reclamar ante la corona y entablar procesos legales, sin dejar de lado los desplantes a aquellos que habían sido beneficiados con la usurpación de sus fueros.

La ciudad recibe al Virrey.

El cargo de virrey de Nueva Castilla, o sea, del Perú fue creado por el emperador Carlos V el 1 de marzo de 1543, con el encargo de que la gobierne, expanda la Fe católica, instruya y evangelice a los indígenas, y que provea lo necesario para la sustentación y ennoblecimiento de la provincia¹³⁸. Bajo esas condiciones, veintitrés fueron los virreyes que entre 1544 y 1705 fueron designados por un Habsburgo como encargados del gobierno del Perú. Entre el primero, Blasco Núñez de Vela (1544-1546), y el vigésimo tercero, Melchor Antonio Portocarrero, Conde de la Monclova (1689-1705), se cuentan varios de los más insignes o más controvertidos vicesoberanos de toda la historia del virreinato, tales como Francisco de Toledo, conde de Oropesa (1569-1581) , Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros (1607-1615), y Diego

¹³⁸ Provisión del rey con la que le anuncia a Lima la creación del cargo de virrey, LCL vol. 3, pp. 49 y ss.

Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcázar (1622-1629) para el primer grupo; o Felipe de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache (1616-1621) y Baltasar de la Cueva Henríquez y Saavedra, Conde de Castellar; (1674 - 1678) para el segundo. Todos ellos, salvo Núñez de Vela, fueron recibidos en la ciudad de Lima con gran pompa y cortesías, tal y como se estilaba en la península con las más altas autoridades de la Iglesia y el Estado.

Ningún otro ministro u oficial –eclesiástico o político- se igualaba al virrey, por ello su *entrada o recibimiento* en una ciudad o villa americana era uno de los momentos más importantes de la vida política y ceremonial de sus autoridades y pobladores. Solo el recibimiento del sello real, o el alza de pendones tras la proclamación de un nuevo monarca podían igualar en importancia a la entrada de un nuevo virrey a la capital del territorio que le tocaba gobernar¹³⁹. No es de sorprender que estas tres festividades hayan sido similares en magnitud y trascendencia para los limeños del XVI y XVII, pues tenían como elemento común representar, aunque de formas diferentes, a la “persona real”¹⁴⁰. Para el caso de Lima, las llegadas de los nuevos virreyes eran ocasiones especialmente importantes debido a que no sólo era capital de reino sino también corte y, por lo tanto, eran los momentos en que se aprovechaba para desplegar al máximo la etiqueta, cumplir con el ceremonial y dejar constancia en el recién llegado y su séquito, de la valía, refinamiento y sofisticación de los limeños¹⁴¹. No obstante, no debe olvidarse que, en esencia, la entrada de un virrey a la capital del reino significaba que nuevamente el “cuerpo místico” de la “república” volvía a unirse. Como ya se ha

¹³⁹ Para mayores referencias acerca de los símbolos de poder ver el artículo de Jessica Aliaga, “Símbolos de poder en Lima. El escudo de armas, el pendón real y los arcos triunfales”. En Laura Gutiérrez (directora), *Lima en el siglo XVI*. Lima: PUCP. Instituto Riva-Agüero, 2005.

¹⁴⁰ Lo interesante de esto es que si bien el Sello Real y el Pendón representaban al monarca, el empleo de cada uno de esos símbolos estaba reservado a instituciones o entidades diferentes. Así, el Cabildo de Lima tenía para sí la custodia y la posibilidad de pasear o exhibir el Pendón Real, no solo al momento de proclamar un nuevo monarca, sino al celebrarse las fiestas de la ciudad, para lo cual contaba con el Alférez Real, oficio por el que la Ciudad pagó ocho mil ducados (AHML LCP, lib. III, parte 2. f. 458v [164v]. En cambio, el Sello Real que casi equivalía a la propia firma del rey, era custodiado por la Real Audiencia. No debe extrañar, pues, que el monarca haya optado por no concentrar todos los símbolos que servían para representarlo en una sola autoridad (como el virrey, a quien ya le había quitado la atribución de impartir justicia, al encargársela a las Audiencias), y que haya concedido su empleo exclusivo a diferentes instituciones, porque si ya la distancia entre Indias y la península daba a las autoridades y gobernantes mucha autonomía, dotarlos de todo el “poder simbólico” significaba que iban a tener exactamente todas sus atribuciones, lo que era arriesgar mucho, y correr el riesgo de una nueva rebelión, similar a la de Gonzalo Pizarro y los encomenderos en los años sucesivos a la conquista del Tahuantinsuyo.

¹⁴¹ Acerca de la categoría de reino para el virreinato peruano ver lo sostenido por Guillermo Lohmann Villena en Introducción. *Historia General del Perú*. Tomo V: “El Virreinato”. Lima: Brasa, pp. 11-15; y por Fernán Altuve-Febres en *Los reinos del Perú*. Para mayores referencias acerca Lima como corte y asiento de virreyes ver el libro de Eduardo Torres, *Corte de Virreyes*.

mencionado antes, la filosofía tomista sostenía que todo en el mundo debía ser entendido en un sentido organicista, es decir, que todo en el mundo funcionaba como un organismo, y para ser más exacto, como el organismo humano. Así como en el caso de la iglesia, La Santísima Trinidad era la cabeza y todos los hombres el cuerpo; desde lo político el rey constituía la cabeza y el corazón y los vasallos el cuerpo. En el caso del Perú, como el virrey era la viva imagen del rey, su llegada simbolizaba cabeza, corazón y cuerpo volvían a estar unidos.

Ahora, el recibimiento del virrey y las otras ceremonias recién mencionadas eran importantes en sí mismas por el significado político que les era inherente. El Estado que fue la España de los Austrias estaba compuesto por una serie de territorios cuyos únicos elementos cohesionadores eran el rey y la religión¹⁴². Esto quiere decir que, fuera de su pertenencia a la misma iglesia, el factor común que tenían el Perú y Nápoles era el monarca, y lo mismo se podía aplicar a Flandes, Portugal o Filipinas. En otras palabras, al no haber tenido un marco legal común a todos los territorios o estados componentes por igual, lo único que los igualaba y unificaba era la figura del soberano, por ello, era de carácter obligatorio celebrar todas las fiestas y eventos que fortaleciesen la imagen de la monarquía. Así, el nacimiento de un príncipe, el triunfo sobre algún Estado enemigo, u, obviamente, la llegada de un virrey, que en esencia era como si el rey hubiese llegado a una ciudad, debía celebrarse de la mejor manera posible. En ese sentido, las fiestas en honor a la corona, vistas desde su propia perspectiva, eran una forma de fortalecer su presencia en los territorios distantes; pero desde la óptica de las autoridades locales y los súbditos, organizarlas de la mejor forma posible era la manera de demostrar la lealtad que le tenían al monarca, de un lado, y su alto nivel de sofisticación y refinamiento, con lo que a la vez pretendían dejar por sentado eran iguales que los de cualquier otro Estado de la confederación, incluso europeo.

Entonces, si bien es cierto que cada uno de los componentes del Estado español Habsburgo era diferente de los otros, todos tenían características comunes, en especial a nivel cultural, que se hacían patentes al momento de llevar a la práctica la política al momento de la actuación de la política en los eventos públicos, para usar el lenguaje

¹⁴² Soy consciente de que el catolicismo es un factor que no puede ser dejado completamente de lado para la comprensión del funcionamiento del Estado español Habsburgo, pues fue la justificación para emprender guerras contra Estados herejes y conquistas “apostólicas” (la de América y la presencia de España en estos territorios estuvo amparada en la “civilización” y evangelización” de los indígenas); pero para los fines de este trabajo, que busca comprender las relaciones político-económicas entre el Cabildo de Lima, el Virrey y el Rey, el factor religioso no ha sido analizado pues no era un factor limitante en ese juego de poder.

acuñado por Clifford Geertz para el estado balinés, y empleado por Alejandro Cañeque para el caso del México del XVI y XVII. Así, para describir a las sociedades limeña y mexicana del Barroco, uno podría apropiarse de una afirmación que Geertz utiliza para explicar al Estado balinés y aplicarla casi textualmente; de esa forma, se podría decir que empleaban los actos públicos para “la dramatización pública de las obsesiones dominantes de su cultura: desigualdad social y orgullo de rango”¹⁴³. No obstante, esto habría que complementarlo con un interés o preocupación adicional de las sociedades de aquella época que era el factor monetario. No hay que olvidar, en ese sentido, que la manera de demostrar la superioridad en el escalafón social, y el orgullo del rango, o sea, el estatus, era a través del acceso a bienes y posiciones en el espacio ceremonial-ritual, a los que solo se accedía con dinero.

Aunque no pretendo minimizar la importancia que el ceremonial y lo ritual tenían en la vida de las sociedades pre industriales o del Antiguo Régimen, como lo era la del Perú del XVI y XVII, considero que ellas habían alcanzado un nivel de desarrollo mucho mayor que la del Bali del siglo XIX, del que Geertz dice que

[e]l ceremonialismo de la corte era la fuerza conductora de política de dicha corte; y los rituales de masas no eran un invento para apuntalar el Estado, sino que más bien el Estado, incluso en su último aliento, era un invento para la promoción de los rituales de masas. El poder servía a la pompa y no la pompa al poder”¹⁴⁴.

Esa organización del Estado y de la vida de sus pobladores en la que todo giraba y se definía a partir de la ceremonia y la pompa es inaplicable para el caso de occidente donde el peso que la economía y el comercio tenían en los años que se está analizando era mucho mayor que el que podía haber alcanzado en el *Negara*, cuya sociedad y autoridades voluntariamente se ponían al margen de cualquier tipo de actividad vinculada al comercio a gran escala, dejándolo, más bien, a manos de empresarios chinos, musulmanes o ingleses¹⁴⁵. Ese tipo de organización estatal y la auto exclusión de la participación de las actividades económico-financieras eran impensables para España (y obviamente para Lima), no sólo por la importancia que tuvo el comercio (tanto local como regional y mundial) como fuente de ingresos para el rey y como

¹⁴³ La cita original de Geertz dice: “La naturaleza expresiva del Estado balinés fue aparente durante la totalidad de su historia conocida, ya que desde siempre estuvo dirigido [...] hacia la dramatización pública de las obsesiones dominantes de la cultura balinesa: desigualdad social y orgullo de rango” (*Negara. El Estado-teatro en Bali del siglo XIX*, p. 28)

¹⁴⁴ Clifford Geertz, *Negara*, p. 28.

¹⁴⁵ Para Geertz, en el *negara* no hubo un desarrollo propio del comercio por falta de interés de la élite dominante, los señores. Estos, aunque eran conscientes de las ventajas que el comercio les podía proporcionar, también sabían los riesgos que acarrearían para los fundamentos de su poder si las aprovechaban, lo que los hacía apostar, aunque instintivamente por la autarquía (*Negara*, pp. 62 y 119).

motor de la economía, sino porque la misma corona se involucraba en comercio, ya fuera reglamentándolo, cobrando impuestos, patrocinándolo y dando licencias, o designando para estas tareas a funcionarios especializados y creando instituciones *ad hoc*. Este es tal vez, el mayor obstáculo para poder considerar a España como un estado-teatro del tipo balinés.

En este sentido, María José del Río, hace una lectura muy interesante del modo en que los Austrias utilizan las ceremonias públicas. Para ella ya el emperador Carlos V, había tomado consciencia del valor que el ceremonial público tenía para dar lustre a la majestad real, pero sostiene que fueron sus sucesores, en especial Felipe II, quienes se valieron más de él para fortalecer sus figuras y formas de gobernar¹⁴⁶. La autora revela la minuciosa dedicación personal que pone este monarca en la organización de las ceremonias públicas en las que él, su heredero o alguna de sus (futuras) esposas iba a participar. Así, él establecía el orden que debían llevar los cortejos, las características de los participantes, y la etiqueta a seguir. De esta forma, los Habsburgo fueron conscientes de que podían valerse de los rituales para reafirmarse como gobernantes y consolidar su posición privilegiada en el orden social, colocándose como la fuente desde donde emana el honor y el prestigio. Para ellos (y por lo tanto para los limeños también), a diferencia de los balineses, la pompa servía al poder, y no el poder a la pompa¹⁴⁷.

Según esto, las jornadas y las entradas reales estaban entre las festividades más importantes de la vida política de la Monarquía Habsburgo,¹⁴⁸ para Roy Strong desde fines del siglo XV «la entrada se había transformado en un ritual que abarcaba a toda la sociedad, junto con sus instituciones»¹⁴⁹. Pero cuando Felipe II, al igual que la mayoría de monarcas europeos decidió dejar de viajar y, además, retirarse casi por completo de la vida pública y refugiarse en el convento de San Lorenzo de El Escorial, las entradas de las reinas consortes reemplazaron en importancia y magnificencia a las actividades en las que él antes participaba. Por eso, las ceremonias en las que participaban o eran recibidos los representantes de la monarquía (como la reina consorte o el virrey) pasaron a tener dimensiones mucho mayores a las que podían haber tenido en la primera mitad del XVI. Eso es lo que explica que la etiqueta haya pasado a ocupar un lugar tan

¹⁴⁶ María José del Río, *Madrid Urbs Regia*, p. 79 y ss.

¹⁴⁷ De ahí la distinción de mi propuesta con la de Cañeque y el concepto de Estado Ceremonial como.

¹⁴⁸ Las jornadas reales eran los viajes que realizaban los monarcas europeos acompañados de todo un séquito, ya sea entre sus dominios, como de visita a otros reinos. Las entradas, en este caso, como su nombre lo dice, eran las ceremonias que se celebraban cuando un rey iba a ingresar a una ciudad o villa de su reino.

¹⁴⁹ Roy Strong. *Arte y poder. Fiestas del Renacimiento 1450-1650*. Alianza. Madrid, 1998. p. 22.

importante en la vida política y dentro del juego de poder, pero, además, es lo que permite entender que los elementos conformantes de esa etiqueta (cantidad y calidad de acompañantes o “repcionistas”, las muestras de estima y las deferencias), hayan sido empleados y manipulados según las situaciones y las conveniencias.

De esta manera, las mismas razones por las que Del Río sostiene que era recomendable realzar las entradas de reinas, era importante hacerlo con las de los virreyes en Lima, pues con “la etiqueta y cortejo [...], acompañada de símbolos de realeza como el palio, el pendón real o los reyes de armas, [...] representaban la realeza, sin necesidad de que estuviera presente el mismo rey”¹⁵⁰. Esta es una de las explicaciones para que en Los Reyes hayan crecido la inversión monetaria y el empeño en la correcta organización de los recibimientos de virreyes, reflejados en el empleo de un protocolo cada vez más refinado, de símbolos e iconografía seleccionados cuidadosamente por su significación y de la mostración de exquisitez en el gusto al elegir los elementos y materiales a emplearse. La otra explicación, que parte de ésta y que será vista más adelante, radica en que el Cabildo hacía todo esto buscando también un beneficio. En un sentido más o menos similar Alejandra Osorio asegura que «el Cabildo estaba motivado a organizar el recibimiento del virrey, entre otros motivos, porque tenía la esperanza de impresionar[lo] favorablemente [...] para, luego, obtener favores (gracias) de él»¹⁵¹, pero como se verá no solo era eso sino que lo hacía para reafirmar su posición como institución en el espectro político, y su valía como individuos en el social.

La condición inherente a la dignidad del virrey de ser el representante del rey, su “viva imagen”, es la que hacía que el Cabildo de Lima avocara buena parte de sus finanzas y energías a recibirlo. Por eso, aunque por cédula real el monto que el rey había fijado como tope para los gastos de la ciudad de Lima en los recibimientos de virreyes de modo que se pudiese recibir a su *alter ego* como era esperado y debido, era doce mil pesos de a ocho reales, esta ampliación de los ocho mil que primitivamente el Cabildo podía gastar para dar la bienvenida al máximo representante de Su Majestad, fue excedida en todas y cada una de las ocasiones en que tales ceremonias se celebraron¹⁵². Así, conforme se extinguía el siglo XVI y se encendía el XVII las licencias que los

¹⁵⁰ María José del Río, *Madrid Urbs Regia*, p. 44.

¹⁵¹ Alejandra Osorio, *Inventing Lima. The making of an Early Modern Colonial Capital, ca. 1540 – ca. 1640*. Tesis doctoral. State University of New York at Stony Brook, 2001).

¹⁵² AHML LCP. lib. V, fojas 22v. Cédula real en la que S.M. aprueba el gasto hecho en el recibimiento de los virreyes. Da licencia para gastar, como máximo, 12000 pesos de a 8 reales (1614). Luego esta cédula sería confirmada en 1633 (AHML LCP. lib. III parte 1, f. 183 [173]). Pero no sería hasta 1664 cuando el rey exige que se cumpla lo dispuesto por su padre de que en los recibimientos de virreyes no se gasten más de los doce mil ordenados (LCP lib. I, f. 53v [64v]).

organizadores se tomaron fueron cada vez mayores, lo que puede ser explicado, no sólo porque Felipe II descubriese la real utilidad e importancia del ceremonial para la consolidación de su poder en sus dominios y en Europa, sino, sobre todo, porque ya conscientes de ello, sus sucesores, ya inmersos por completo en los tiempos y cultura del Barroco, le dieron un peso mucho mayor, llevando el ceremonial hispano a su máximo nivel de sofisticación y perfeccionamiento¹⁵³.

Para el caso de Lima, esta situación se refleja en la casi obsesiva preocupación del Cabildo por que todo esté prevenido y funcionando a la perfección para la llegada del virrey. No obstante, no solo se preocupaba de la ceremonia por el ingreso en el sentido estricto del término, sino por todo lo que tuviera que ver con su arribo. En ese sentido, por ejemplo, para el recibimiento de virrey Antonio de Mendoza, en 1550, los cabildantes se preocuparon de que los tambos que había entre Lima y Trujillo estuviesen preparados con la ropa y comida necesaria, y eligieron a los diputados que se encargarían de ir a darle la bienvenida. Además, como se trataba de la “otra persona” del rey, mandaron confeccionar un palio de brocado -símbolo que en la tradición ceremonial española estaba reservado a las majestades (del cielo y la tierra)- y durante varias sesiones de Concejo se preocuparon de decidir lo que fuese necesario para tener a la ciudad acondicionada para su primer recibimiento vicerregio y a sus autoridades locales preparadas¹⁵⁴.

Nada era suficiente para demostrar que la ciudad se esmeraba en el agasajo al *alter ego* del rey, pues se entendía que el gasto manifestaba grandeza y voluntad de servicio. Así, a pesar de que para 1550 los limeños lograron organizar un recibimiento digno, si lo comparamos con los recibimientos posteriores fue bastante modesto, pero no porque el Concejo no hubiese estado a la altura de las circunstancias, sino porque era lo acostumbrado en ese momento. Con el tiempo, y conforme el ceremonial hispano se fue haciendo más complejo, los rituales en honor al poder regio (y como ya se dijo, las entradas de virreyes eran uno de ellos) fueron haciéndose más refinados y elaborados, lo que suponía una preparación más detallada y un gasto mucho mayor. No tuvieron que transcurrir muchos años para que la celebración evolucione, ya que en 1556, al tener noticia de que Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, había sido proveído como virrey y se encontraba camino de Los Reyes tras dejar Panamá, el Cabildo mandó

¹⁵³ Del Río menciona que los sucesores de Felipe II continuaron y desarrollaron las pautas ceremoniales que él había marcado, diferenciándose, sin embargo, por el hecho de haberse preocupado mucho más por presentarse públicamente y en su capital (*Madrid Urbs Regia*, p. 54).

¹⁵⁴ LCL. lib 4, pp. 388 y ss.

que se celebre un regocijo, que se pregone la noticia y que “[...] todos los vecinos y moradores desta ciudad pongan a prima noche luminarias en lo alto de sus casas y hagan fuego a sus puertas y todos los que tovieren cavallos salgan por las calles y se regozije [...], además ordenaron que al día siguiente se continúe la celebración y se lidien toros, y amenazaron con una sanción de 25 pesos (que serían destinado a obras públicas) a quien no cumpliera con lo ordenado¹⁵⁵.

Este elemento adicional, que estará presente en todas las futuras celebraciones organizadas alrededor de la llegada del nuevo virrey, y la sanción establecida pueden ser tomados como indicadores de la importancia que iban adquiriendo estas ceremonias. Pero, además, gracias a ellos pueden entrecruzarse las ideas de compromiso y lealtad con el virrey, en primera instancia, y con la corona en última. Sin embargo, las cabalgatas celebradas, la lidia de toros y el uso de fuegos artificiales en honor a una persona que no está presente y que aún no tiene a ninguno de los miembros de su corte y personal de confianza en la ciudad, pueden revelar una situación adicional, que no debe ser tomada de modo excluyente a la idea de lealtad, y que puede ser explicada a partir del concepto de “invisibilidad” del gobernante. La idea de un gobernante invisible, explica Del Río, refuerza la noción de su omnipresencia. Ella, analizando el caso de Felipe II, sostiene que al ocultarse o utilizar con doseles, celosías y otros elementos que separaban al rey de los demás en los actos públicos, conseguía que los participantes nunca tuvieran la certeza de si él estaba presente o no y que por lo tanto siempre se comportaran como si lo estuviera¹⁵⁶. Esto que el monarca español desarrolló para que los madrileños interioricen que nunca deben dejar de pensar en él y en la lealtad que le deben, era lo que había ocurrido en el Perú desde la conquista, pues sus pobladores debían ser leales a un gobernante que nunca habían visto y que sabían que aunque nunca se iba a ver, había que respetar. En ese sentido, tanto por conveniencia, como por convicción, en Lima se realizaban festividades en honor al virrey aún en su ausencia.

Alrededor de los recibimientos de los virreyes marqués de Cañete y conde de Nieva, es posible ver cómo es que en la Lima del XVI la idea de que el gasto demostraba grandeza y voluntad de servicio, y la noción de economía del favor se podían manifestar de formas distintas a las que hasta ahora se había analizado. Cuando en 1556 el Cabildo determinó que, para recibir al marqués de Cañete, los mercaderes debían arreglar las

¹⁵⁵ LCL. Lib. 5, p. 419. Sesión del 24 de marzo de 1556.

¹⁵⁶ “Ni siquiera sus consejeros y cortesanos podían saber cuándo les estaba observando, lo que hacía más que conveniente actuar como si les viera siempre”. *Madrid Urbs Regia*, p. 47.

calles de la plaza, hacer un estrado y construir un arco, ya que “en esta ciudad hay muchos mercaderes caudalosos que tratan en ella en grandes sumas de pesos de oro e se aprovechan de la república y en ella han enriquecido”¹⁵⁷, estaba dejando claro que ya fuera por retribución, por voluntad sincera, o por obligación, todos en la capital debían participar del reconocimiento a la nueva autoridad, pues todos eran (o debían mostrarse como) vasallos leales. Sin embargo, cuando se encontraron con una fuerte reticencia a esta exigencia los cabildantes se vieron obligados a amenazar con sanciones económicas y destierro a quienes no cumplieren. En 1561, nuevamente, conscientes de que la ciudad debía lucir engalanada para la ocasión y de que la recepción del conde debía llevarse a cabo con toda la pompa posible para que no le cupiesen dudas su grandeza, el Concejo volvió a acudir a los mercaderes, solo que de una forma distinta.

En la sesión de Concejo de 11 de octubre, los alcaldes y regidores convocaron a dos de los comerciantes más importantes de la ciudad para extender la invitación de que el gremio de mercaderes (obviamente los más solventes), acompañase como corporación a la ciudad en el desfile por el recibimiento del nuevo virrey. Inmediatamente después de este acto en el que les ofrecían nada menos que la posibilidad de mostrarse en público en una posición preferente durante el evento más importante de la vida política y ceremonial de la ciudad, les solicitaron que construyesen el arco a través del cual el conde de Nieva entraría a la Plaza Mayor, a lo que los dos comerciantes, obviamente, accedieron de inmediato¹⁵⁸. En este evento es posible ver cómo es que los miembros del Cabildo van aprendiendo a jugar según las reglas de la economía del favor, y cómo esta va arraigándose como elemento fundamental para las negociaciones entre los individuos, autoridades e instituciones. La diferencia de los resultados es clara, cuando trataron de exigir encontraron resistencia, cuando actuaron “políticamente” consiguieron lo pretendido.

Junto con la participación de los mercaderes, otra de las novedades que el cabildo de Lima introduce en la recepción del conde Nieva es la compra de un caballo con su guarnición para el virrey¹⁵⁹. Una vez más, todo esto apuntaba a mostrar la magnificencia de los vecinos de la ciudad y sobre todo de su Cabildo. Asimismo, aunque ya para el recibimiento del marqués de Cañete había mandado que se cree un escuadrón de infantería (con guardias vestidos a la suiza) para que lo acompañen y estén

¹⁵⁷ LCL. lib. 5, p. 455. Sesión del 20 de mayo de 1556.

¹⁵⁸ LCL lib. 6, parte 1, p. 318.

¹⁵⁹ LCL. lib. 6, parte 1, p. 329. Sesión del 9 de diciembre de 1560.

presentes en el desfile¹⁶⁰, para el del sucesor ordenó la implementación de una de arcabuceros y piqueros¹⁶¹. No obstante, el verdadero cambio se puede apreciar en todo lo concerniente a la entrada del virrey Martín Enríquez en 1581, pues ya para ese momento la preocupación por los detalles y las precisiones ceremoniales y simbólicas se hace mucho más evidente. Un ejemplo de esto es el hecho de que este acto fue el primero de su género en contar una, todavía breve, descripción o relación escrita¹⁶². Otro, está en que el Cabildo prohibió que el día del recibimiento ninguna persona anduviese a caballo o en mula por los caminos y calles por donde transitara el desfile de recibimiento, ni podían hacerlo por cualquier lugar desde donde pudieran ser vistos. De otro lado, lejos de cumplir con la cédula enviada por el rey acerca de que no debía gastarse dinero de más en la organización del evento, optaron por cumplir con todo lo acostumbrado hasta ese momento, por pedir al virrey que permita al Concejo llevar en este y en todo acto público en el que asistiese como cuerpo, maceros con mazas; por mandar confeccionar una silla de montar forrada en terciopelo negro y oro, y por organizar juegos de cañas en honor del recién llegado¹⁶³.

Por lo anterior podría sostenerse que para ese momento el Cabildo era consciente de quién debía ser visto y quién no cuando se trataba de un desfile ceremonial. Es decir, que para las autoridades involucradas en la organización eran absolutamente conscientes de que las procesiones eran un medio de comunicación. No debe olvidarse, pues, que siendo la cultura Barroca básicamente visual y tendiente a la grandilocuencia, la procesión (como muchos de los actos públicos oficiales) funcionaba como el medio a través del cual se manifestaba poder político y simbólico (usualmente en el Barroco ambos eran indivisibles). Así, las procesiones permitían que se haga evidente el lugar que alguien ocupaba en el espacio social, ceremonial y político a través de un ordenamiento según el cual las autoridades políticas y eclesiásticas, y las diferentes instituciones se iban distribuyendo según su “importancia” (poder) y prestigio. En ese sentido, justamente debido a que conseguir la autorización o los medios para emplear los distintos símbolos de estatus y poder (como andar a caballo o usar sombrero en un acto público oficial), o conseguir un lugar preferente requería de esfuerzo y habilidad, no se podía permitir que cualquiera apareciera en el “mapa del ritual” sin haber hecho nada

¹⁶⁰ LCL. lib. 5, p. 457. Sesión del 22 de mayo de 1556.

¹⁶¹ LCL. lib. 6, parte 1, p. 631. Sesión del 20 de diciembre de 1560. Esta compañía es la que con el tiempo devendría en la conocida “Compañía de los gentileshombres lanzas y arcabuces de la guardia de los reinos del Perú”.

¹⁶² AHML LCP, lib. II, f. 5 [7].

¹⁶³ LCL. lib. 9, pp. 361 y ss.

para merecerlo. Aunque ya el cabildo sabía que organizar una ceremonia de grandes dimensiones, manejando la pompa y el simbolismo en niveles sumamente complejos era, de por sí, una demostración de poder y grandeza, era consciente que ese era solo uno de los mecanismos para demostrar su magnificencia, y debía buscar otros.

Habiendo comprendido la necesidad de reafirmar permanente la posición que ocupaban (o habían logrado ocupar) en el universo socio-político, los miembros del Cabildo entendieron que la única forma de lograrlo era a través de actos públicos continuos, y ello, a su vez, es lo que explica, en primer lugar, lo agitada y recargada que era la vida ceremonial de los limeños del XVI y sobre todo del XVII, y, en segundo lugar, porqué, cuando para el recibimiento como virrey de Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, los concejales volvieron a debatir acerca de si era pertinente gastar dinero en esta fiesta, la decisión mayoritaria fue que se gaste lo mismo de siempre¹⁶⁴. Sin embargo, como es obvio, afirmar que esto era lo único que movía a los cabildantes a recibir apropiadamente a los virreyes sería sesgado y falaz, pues en esas mismas discusiones hubo quienes, como Luis Rodríguez de la Serna, regidor de la ciudad, señalaban que, si es que no se hacía lo mismo que la ciudad siempre había hecho y acostumbrado en los recibimientos, podía parecer un descomedimiento con la “persona del dicho señor bisorrey que representa a la persona real”¹⁶⁵.

Los recibimientos de virreyes analizados hasta este punto nos han permitido ver cómo durante el transcurso del siglo XVI, y sobre todo en la etapa que corresponde al reinado de Felipe II, fueron apareciendo los elementos que poco a poco se volvieron característicos del ceremonial español, o dicho de otro modo, cómo este se fue elaborando. A la vez se ha podido observar cómo fue naciendo el Barroco, del cual el ceremonial español es parte y manifestación cultural. De este modo, la estética, retórica, iconografía y filosofía características de la cultura Barroca fueron configurándose a partir de la práctica constante, conseguida gracias a la multiplicidad de festividades oficiales (estatales o religiosas), a las exigencias que paulatinamente éstas fueron suponiendo, y a la participación de los principales actores políticos, sociales,

¹⁶⁴ Como cuatro años antes, el regidor Martín de Ampuero, indicó que tanto por la deuda de cinco mil pesos que tenía el Cabildo, cuanto por la cédula enviada por el rey debía procurar gastarse lo menos posible y no “más si se pudiese” como señalaban otros. Él, manifestando su preocupación por las finanzas de la institución llegó incluso a solicitar que se le permitiera pagar por la ropa con la que desfilaría, lo que normalmente corría por cuenta de la institución (LCL. lib. 10, pp. 187 - 190. Sesión del 24 de mayo de 1585).

¹⁶⁵ Sesión del 15 de junio de 1585 LCL. lib. 10, pp. 197 - 205.

económicos y religiosos que veían la importancia, y por lo tanto, la necesidad de estar en ellas¹⁶⁶.

El punto de inflexión en cuanto a las entradas de virreyes lo constituyó la de Garci Hurtado de Mendoza, 3º Marqués de Cañete e hijo del virrey Andrés Hurtado de Mendoza, toda vez que con este evento el proceso de elaboración del ceremonial de los recibimientos vicerregios quedó consolidado. Todos aquellos que lo sucedieron en el cargo participaron de ceremonias cuyos elementos principales fueron los mismos que los establecidos para el del octavo virrey del Perú. El caso de Hurtado de Mendoza es emblemático por más de un motivo: fue el primer virrey hijo de otro, el primero en llegar con su esposa (doña Teresa de Castro y de la Cueva)¹⁶⁷, el penúltimo nombrado por Felipe II, y el primero en participar tan directamente en la organización de su propio recibimiento¹⁶⁸. No parece casual que haya decidido involucrarse personalmente en los preparativos de su entrada y en la de su esposa (que se realizó antes), pues hay que recordar la importancia que Felipe II había dado a las entradas reales, y que antes de su designación como virrey, y luego de haber cesado como gobernador de Chile, el 3º marqués de Cañete había pasado un tiempo en la península.

Influido por el ceremonial y por los ideales característicos del reinado de Felipe II, Garci Hurtado de Mendoza fue consciente que el protocolo y la etiqueta cobraban significación cuando permitían a la autoridad exhibir públicamente su honor y valía. En esa línea, Del Río señala que las ceremonias de recepción tenían como objetivo resaltar el decoro y la majestad de la realeza¹⁶⁹. Sin embargo, para ello había que partir de un ceremonial refinado y elaborado, pues se entendía que el refinamiento era signo de superioridad y prestigio. Buscando exactamente esto es que el virrey decidió involucrarse personalmente en la configuración del protocolo de su recibimiento, pues con él debía garantizarse (a sí mismo y al monarca) que quedara clara la imagen que el

¹⁶⁶ Es importante reconocer que esta separación en tipos de actores es arbitraria y en cierta medida irreal, pues, como se sabe, era muy difícil en aquella época separar lo político de lo religioso, lo social de lo económico, lo económico de lo político, etc. No obstante he optado por hacerla como recurso para resaltar mi idea. Por otro lado, Strong también menciona que “[la entrada] incorporaba en un gigantesco espectáculo los elementos judiciales, económicos, políticos, religiosos y estéticos de una forma que reflejaba claramente no sólo el ascenso de las clases urbanas [como en el caso del cabildo de Los Reyes], sino el creciente poder del príncipe” (*Arte y poder*. p. 22).

¹⁶⁷ LCL. lib. 11. p. 202.

¹⁶⁸ Los virreyes recibidos antes que él no se involucraron en los preparativos de las ceremonias de su entrada a la ciudad, y dejaron al Cabildo la responsabilidad y libertad de organizarlas según su propio criterio (que siempre estaba determinado por el ceremonial metropolitano) y de prevenir todo lo necesario para ello.

¹⁶⁹ María José del Río, *Madrid Urbs Regia*, p. 33 y ss.

cargo de virrey debía proyectar¹⁷⁰. Esta etiqueta funcionó de forma tan eficiente que terminó convirtiéndose en el modelo que se aplicó para todos los recibimientos siguientes.

Aunque desde 1590 las entradas de virreyes siguieron el mismo esquema básico, no se puede decir que todas hayan sido exactamente iguales, ni que los rituales hayan sido inamovibles, no solo porque cada virrey quiso darle un toque personal a su recibimiento, sino porque el Cabildo supo valerse de las licencias y libertades que el ceremonial le daba. Los objetivos que perseguía ya los he señalado, y descontando la voluntad de mostrar su sincera lealtad a la corona, lo que los miembros de la principal institución civil de Lima buscaban era, en primer lugar, exhibir su prestigio organizando ceremonias de un alto grado de sofisticación y refinamiento, y en segundo lugar, ganarse el favor del recién llegado gobernante (y por lo tanto, de su representado), no escatimando en gastos y rindiéndole todos los honores posibles. Es por esto que, aún cuando la cédula enviada por el rey que le prohibía al Cabildo gastar dinero en los recibimientos de virreyes, le permitía a esta institución ahorrar mucho, no endeudarse y poder ejecutar las obras y tareas públicas que le correspondían, el Cabildo mandó a Gerónimo de Guebara como su procurador ante la corona, y le encargó, entre otros varios asuntos, solicitarle a la “persona real” que derogue una cédula mencionada¹⁷¹, y es que claro, el ahorro monetario no compensaba lo que perdía en términos de capital simbólico y prestigio.

La importancia que los recibimientos de virreyes tenían para los miembros del Concejo fue tal, que cuando la llegada del conde de Monterrey se anunció en un momento de déficit presupuestario en el que carecían de recursos económicos para solventar la celebración, prefirieron tomar siete mil pesos a censo sobre sus propios y complicar su futuro financiero, antes que economizar y hacer una fiesta más pequeña que las usuales. Sin embargo, conscientes de que este momento era muy complejo para la institución, y de que toda decisión debía ser tomada buscando el manejo más eficiente del recurso (pues no podían arriesgarse a malgastar el dinero que les había significado un gran sacrificio), los regidores acordaron que todos debían estar presentes en cada una

¹⁷⁰ El recibimiento de este virrey fue tan espectacular y distinto de todos los vistos hasta ese momento, que fue merecedor de una extensa y detallada relación, redactada por el contador Tristán Sánchez, quien por lo mismo en su texto reconoce que “[...] Esta ceremonia fue el primero que la usó este virrey” (si bien no he logrado acceder al original, la copia de esta relación se encuentra transcrita a partir de la página 650 del Libro 11 de Cabildos de Lima, publicados por Bertram T. Lee y Juan Bromley).

¹⁷¹ “Instrucción que llevó a España don Gerónimo de Guebara”, acápite 14. Sesión de cabildo del 1 de junio de 1592. LCL. lib. 11, p. 697.

de las sesiones siguientes, ya que en ellas se dispondría sobre todo lo concerniente a la entrada del conde y, que si alguno faltaba no sería admitido en el recibimiento, no tendría lugar ni asiento en él, ni se le daría las ropas con las que los demás concurrirían¹⁷². Esta amenaza muestra, sin dejar lugar a dudas, que la participación en los actos públicos era fundamental para los individuos del XVII, en especial para aquellos con una reputación por cuidar y que debía ser exhibida constantemente para legitimarla.

Como es de suponerse, en todo el proceso de recibimiento de Gaspar de Zúñiga, conde de Monterrey, los concejales gastaron los siete mil pesos iniciales, pidieron prestados cuatro mil más y al final acordaron que gastarían lo que fuese necesario, incluso si había que descontarlo de la alcabala del viento o de alguna otra fuente de recursos. No había límites cuando de organizar un recibimiento se trataba. Ni siquiera lo ocurrido con la entrada de Francisco de Borja de Aragón, príncipe de Esquilache, quien, como señala Eduardo Torres llegó con su esposa, hijos y un séquito de varias decenas de personas¹⁷³. En la historia de los recibimientos de virreyes, no hubo ninguno que hubiera llegado con un número tan grande de acompañantes. Esta cifra ponía nuevamente en jaque a las finanzas del Cabildo, pues aunque ya contaban con una cédula que le permitía gastar doce mil pesos, este monto no era suficiente para cubrir todos los costos de la organización, y llevó al cabildo a pedir que se le permita gastar tres mil pesos más, y que luego lo hizo superar este nuevo límite¹⁷⁴. Lamentablemente toda esta inversión no rindió los frutos esperados pues este virrey, lejos de respetar e incrementar los fueros de Cabildo, atentó contra sus preeminencias y le quitó algunas, por lo que tras la partida del gobernante, la institución procedió a denunciarlo ante el rey, como se verá más adelante.

Como se ha visto hasta ahora, con el ceremonial ya establecido desde la última década del siglo XVI, y teniendo claro que de parte de la corona el objetivo subrayar el poder real, los cambios que se dieron en los recibimientos de virreyes del XVII fueron básicamente de forma. Así, mucho dependió del número de acompañantes con los que el nuevo gobernante llegaba, de si venía solo o con su familia, de si era dado a la pompa o, de si tenía un carácter reservado (como lo fue el conde Chinchón, quien prefirió no

¹⁷² Sesión de Cabildo del 22 de marzo de 1604. LCL. lib. 14, pp. 688 – 691.

¹⁷³ “Su séquito fue espectacular. Lo acompañaron 174 personas entre familiares, validos y asesores, y criados de su casa” (*Corte de virreyes*. p. 130).

¹⁷⁴ Sobre los preparativos del recibimiento del virrey Francisco de Borja y Aragón, ver LCL. lib. 17, pp. 788 – 907 y lib. 18, pp. 34 – 42.

tener un ingreso público). Así, las características principales como, la entrega de un caballo (generalmente blanco) guarnecido con una silla de montar confeccionada con los mejores materiales disponibles a la *otra persona del rey*, el “aderezo” de una chacra donde pudiese alojarse mientras se ultimaban los detalles de su ingreso, la confección de un arco triunfal para su ingreso, los fuegos artificiales, los toros lidiados, los juegos realizados, la comida ofrecida, etc. eran la “inversión” que la ciudad de Lima hacía para demostrar a la corona que, por un lado, se trataba de unos muy leales vasallos y, por otro, de la valía de los mismos, en otras palabras, de la ciudad¹⁷⁵. No está de más recordar que dado el bajo nivel de alfabetización de las sociedades del Barroco, la cultura de la época eminentemente visual, y lo que busca con los actos públicos es, a través de la espectacularidad y la magnificencia del evento, deslumbrar al espectador (o al sujeto a quien se le rinde homenaje) para resaltar una idea.

Ya he mencionado que más allá de su lealtad al rey, lo que en esencia el Concejo, Justicia y Regimiento de Los Reyes perseguía, no sólo en los recibimientos de virreyes, sino en todos los actos públicos en los que participaba, era demostrar el prestigio y magnificencia de sus miembros. Sin embargo, en el caso de las celebraciones vistas y analizadas hasta este punto del trabajo, el reto (y la posibilidad) de lograrlo era doble, pues ellos eran los organizadores. Este doble reto fue lo que llevó a los miembros del Cabildo a amenazarse con no participar del recibimiento del conde de Monterrey si no asistían a las sesiones en las que se tomaría las decisiones sobre cómo habría de llevarse a cabo la fiesta¹⁷⁶. Y es que, siguiendo a Fernando Bouza, debe considerarse que los actos públicos eran ocasiones especiales en las que los participantes daban cuenta de su propia existencia, y de su condición¹⁷⁷. Dicho de otro modo, fuera de la inversión económica, la ciudad ponía especial esmero en la organización de la recepción, porque el correcto empleo de la etiqueta equivalía a sofisticación, a su vez, esta equivalía a refinamiento, este reflejaba el estatus y, por último, su prestigio. Dicho esto en lenguaje teórico, lo que el Concejo pretendía hacer era, a través del manejo de símbolos y

¹⁷⁵ “Porque Lima se mantuvo como sinédoque de todo el virreinato del Perú, la magnificencia desplegada por la ciudad y sus ciudadanos en esta ocasión [el recibimiento] no sólo era la aceptación del virreinato y el aprecio al nuevo virrey, sino también un importante testimonio de la magnificencia y el estatus de Lima en el virreinato. Lima, por lo tanto, usó la entrada de virreyes para acrecentar su imagen de opulencia y poder *vis-a-vis* con las ciudades del interior del reino, incluso en tiempos de extrema adversidad” (Alejandra Osorio. *Inventing Lima*. Tesis, p. 203).

¹⁷⁶ Ver cita nº 31

¹⁷⁷ Fernando Bouza, *Palabra e imagen en la corte. Cultural oral y visual de la nobleza del siglo de oro*. ABADA Editores. Madrid, 2003, p. 70 y ss.

etiqueta, transformar el consumo suntuario en capital simbólico a su favor, para crecer en estatus y prestigio.

A modo de constatación de cómo la pompa y lo ceremonial fueron ganando importancia con el paso del tiempo, y cómo se convirtieron en elementos centrales de la cultura y mentalidad barrocas, los Libros de actas de sesiones del cabildo de Los Reyes son absolutamente elocuentes, pero no por la información que refieren, sino por lo que no remiten. Así, aunque en ellos podemos encontrar datos sobre los preparativos del recibimiento del virrey Antonio de Mendoza, del Marqués de Cañete, o del Arzobispo Loayza, no hay relatos que den testimonio de cómo se desarrollaron tales acontecimientos. Lo que este vacío de información revela es que, a mediados del siglo XVI todavía no se veía la necesidad de contar e inmortalizar el testimonio de la manera en que la ciudad recibió a las dignidades más altas del gobierno del reino del Perú. Incluso si se observa la forma en que se celebró la proclamación de Felipe II, ésta sorprende por su simplicidad. La noticia y los preparativos de la celebración se discutieron en la sesión del 3 de julio de 1557, en la que ya estaba acordado que se llevara a cabo el 25 de ese mes, día del apóstol Santiago¹⁷⁸.

Obviamente la selección de la fecha no es aleatoria, ya que se trataba de una fiesta fundamental en el calendario religioso y cívico de España, pues Santiago era su patrón y había colaborado “personalmente” (según la tradición popular) en la reconquista de la península ayudando a derrotar y expulsar a los moros, y, bajo esa perspectiva tendría sentido hacer coincidir la celebración por la proclamación del nuevo monarca con el día del santo patrón que ayudó a la consolidación del Estado. Sin embargo, si la situación se observa desde otro punto de vista, se aprovechó para unir dos celebraciones en una sola, lo que también significaría que el Cabildo se estaba valiendo de que había una fiesta importante próxima y en organización, para cumplir dos tareas con un solo esfuerzo, es decir, proclamar al nuevo rey y venerar al patrón ahorrando un poco de dinero. De otro lado, en el caso de esta fiesta, a diferencia de lo que ocurrió con los recibimientos de las autoridades antes mencionadas, sí hay una breve “relación” de cómo esta fue llevada a cabo en la que se cuenta quiénes participaron, cómo estaban vestidos y el orden en que desfilaron, aparte de breves menciones acerca de detalles de la celebración en sí¹⁷⁹. Ahora, si se compara esta proclamación con la de su nieto, Felipe IV, cuya redacción

¹⁷⁸ LCL. lib. 5, p. 639.

¹⁷⁹ LCL. lib. 5, pp. 641 - 643

fue encargada a un funcionario específico y luego impresa¹⁸⁰, las diferencias en cuanto a la extensión de lo relatado, a las semanas ocupadas en los preparativos, a las semanas que duraron las celebraciones; las diferencias son más que evidentes.

Lo mismo puede observarse en el caso de los recibimientos de virreyes, pues hasta la entrada de Martín Enríquez, en 1581, ninguno de los recibimientos a sus antecesores habían sido merecedores de una relación escrita de parte de los miembros del Cabildo¹⁸¹. Ésta, que se detiene únicamente para resaltar los aspectos centrales de la ceremonia, como el ingreso bajo palio, la entrega del caballo y su guarnición, el acompañamiento de la guardia de infantería, y, sobre todo, del juramento, todavía no tiene incorporada la preocupación obsesiva por la descripción detallada de todo y de todos, que ya empieza a perfilarse en la de Garci Hurtado de Mendoza, y que se manifiesta plenamente las del siglo XVII, de las cuales, la correspondiente al Marqués de Guadalcazar es la más extensa, tal vez, en parte, por haber coincidido con las celebraciones por el ascenso al trono de Felipe IV. En este sentido, cabe recordar que, para Del Río, Felipe III y Felipe IV continuaron y desarrollaron las pautas ceremoniales de Felipe II¹⁸², hecho que explica lo señalado por Torres acerca de que recién con Diego Fernández de Córdoba apareció “una completa reglamentación del protocolo cortesano” para Lima¹⁸³.

En este punto es importante volver al aspecto económico de la celebración. La constante transgresión de la cédula real en la que se le exigía no superar los doce mil pesos en los gastos para el recibimiento de los virreyes que los llevó a pretender gastar veinte mil en el del Príncipe de Esquilache, o la voluntad de algunos regidores de contribuir con dinero de su peculio para cubrir el gasto de algún elemento para la ceremonia que consideraban imprescindibles, sirven de ejemplos para comprender los

¹⁸⁰ Tanto la *Relacion de la solemnidad y fiestas con que esta Ciudad de Los Reyes levantó sus Estandartes Reales en nombre del Rey nuestro Señor Felipe quarto, reconociéndole por su natural Señor* (AHML. LCP. lib. III, parte 2, f. 488v [194v]), como la *Relacion de la llegada a estos Reynos del Piru el [sic] Excelentísimo Señor Don Diego Fernandez de Córdoba, marqués de Guadalcazar, Virrey, Governador, y Capitán General y del Recivimiento que le hizo esta muy noble y leal Ciudad de los Reyes* (AHML. LCP. lib. III, parte 2, f. 508 [214]) fueron redactadas por Antonio Román de Herrera Maldonado. Además, este caso, como el de la relación encargada al contador Tristán Sánchez encaja en lo que sostiene del Río acerca de la doble importancia que tenía la impresión de las relaciones para las autoridades municipales, pues con ellas quedaban inmortalizadas las ceremonias y la ciudad que las había organizado, costado y, en parte, protagonizado (*Madrid Urbs Regia*, pp. 57-63)

¹⁸¹ En *Arte Festivo en Lima virreina* p. 33, Rafaél Ramos Sosa refiere que la entrada de Francisco de Toledo a Lima en 1569 fue escrita por Tristán Sánchez o Antonio Bautista y Salazar, pero no hay referencias a ello en su texto ni en las Actas de Consejo pues justo las de esos años están perdidas.

¹⁸² Ver cita n° 13.

¹⁸³ Eduardo Torres. *Corte de virreyes*. p. 96.

conceptos de consumo suntuario o derroche visible¹⁸⁴, es decir la manera en que el capital monetario se convierte en capital simbólico, político o cultural, ya que con la inversión monetaria que los miembros del cabildo realizaban, afirmaban su estatus y obtenían rédito en términos simbólicos y políticos. No obstante, sería inexacto decir que para los limeños del XVI y XVII lo financiero tenía el mismo valor que lo ritual-simbólico pues invertían dinero para obtener estatus, por lo que éste era su fin último, pero, como sin nada que invertir era imposible de lograr, no puede desconocerse la importancia de lo monetario, pues ello también sería inexacto.

Con todo lo visto queda reforzada la idea de la evolución del ceremonial, y la importancia que en general se le daba a lo simbólico como elemento de afianzamiento y demostración del poder, honor y estatus, ochenta años después de la llegada al trono de Felipe II. Cabe resaltar, en este sentido, que el Cabildo supo aprovechar el protocolo, y apelar a la tradición ceremonial de la península para afianzar su poder y reclamar respeto. Así, la obligación de los virreyes de pronunciar un juramento antes de entrar por primera vez a la ciudad, y la importancia que a pocos se le fue dando al relato de este ritual constitucional es una muestra de que el Concejo se fue reconociendo como una institución importante dentro del Estado español Habsburgo, y de que, por lo tanto, tenía la potestad de exigir que se respeten su autoridad, derechos y preeminencias.

El juramento

Llama la atención lo poco que se han dedicado los historiadores peruanos a trabajar la figura del virrey. Aunque se cuenta con muchos estudios acerca de virreyes aislados (sus gobiernos, obras, proyectos y logros), no existe un corpus compuesto de investigaciones que hayan colaborado con analizar y explicar la forma en que la autoridad virreinal era ejercida, cómo se construía, de qué elementos se valía, y, sobre todo, qué hacía que los súbditos de un monarca, y los pobladores de un reino o ciudad respetasen y acatasen las órdenes de alguien que, según la tradición legal castellana, no había recibido la potestad para gobernar ni del pueblo ni de Dios. Si se compara esto con la producción historiográfica sobre el mismo tema pero respecto del otro gran virreinato hispano en América, el de la Nueva España, se observa que mientras allí existen varios estudios sobre este asunto –de los cuales del de Alejandro Cañeque es el más completo-, para el caso del Perú, más allá de los de Eduardo Torres y Alejandra

¹⁸⁴ También llamado “derroche ostensible”.

Osorio, no hay mucho más. Ahora, si la materia de estudio se delimita más, y lo que se busca son trabajos dedicados exclusivamente a las entradas de los virreyes a la capital del reino, sus características, significaciones y problemas, la dificultad crece, pues en general quienes se han ocupado de ellos lo han hecho en muy pocas páginas y como parte de investigaciones mayores. Por ello, hasta ahora el estudio más completo acerca de los recibimientos de virreyes es el de Juan Bromley, publicado hace casi sesenta años¹⁸⁵.

En un artículo todavía no superado, Bromley describe detalladamente todos y cada uno de los elementos presentes en los recibimientos de virreyes que hubo en el Perú, y presenta transcripciones de las relaciones de entradas todos los representantes del rey en Lima. El autor, a diferencia de este trabajo, no puso límites cronológicos a su pesquisa, sino que, como abarcó todo el período virreinal, pudo remitir información tanto de la llegada del primer como del último virrey. Sin embargo, a pesar de manejar y proveer muchísima información, los límites del trabajo de Bromley radican, paradójicamente en lo que consigna. En primer lugar, no analiza. Ninguno de los datos que el autor remite está sujeto a análisis de algún tipo, al contrario, son parte de narraciones o descripciones que ofrecen información pero que no dicen por qué es relevante. El otro vacío de este trabajo es que no remite las fuentes que empleó y de las que ha obtenido lo que cuenta. Para quien estudia las fiestas públicas en Lima, al Cabildo, o a los virreyes es fácil saber que la mayor parte de lo presentado por el autor proviene de los Libros de Cabildo de Lima y de los de Cédulas y Provisiones, pero no hay forma de determinar de cuál de ellos lo obtuvo; pero, para hacer las cosas más difíciles, como en muchos casos complementa su trabajo con detalles obtenidos de otras fuentes, la situación se complica mucho más. De todas formas, y a pesar de los problemas mencionados, se puede tomar el texto de Bromley como una primera y muy importante aproximación al tema.

¹⁸⁵ Juan Bromley. "Recibimientos de virreyes en Lima". *Revista Histórica* (Órgano de la Academia Nacional de la Historia - Perú), 20 (1953): 5-108. Si bien este texto es el más completo no sólo por describir puntualmente todos los elementos presentes en los recibimientos, sino por incluir las relaciones de entradas de casi todos los virreyes, en el capítulo segundo del libro de Rafael Ramos Sosa *Arte festivo en Lima virreinal (siglos XVI-XVII)* amplía con datos y referencias el trabajo de Bromley. También se han ocupado de este tema Karine Périsat en "Arrivées des vice-rois et événements royaux célébrés au Callao à l'époque colonial" (*C.M.H.L.B. Caravelle*, 69, pp. 203-212, Toulouse, 1997) y en *Lima Fête ses rois (XVI^e- XVIII^e siècles)*. *Hispanité et américanité dan les cérémonies royales*, Paris-Budapest-Turin: L'Harmattan, 2002, pp. 44- 51; M^a Antonia Durán Montero en *Lima en el siglo XVII. Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1994, pp. 223-227; y Rosa María Acosta en *Fiestas coloniales urbanas (Lima-Cuzco-Potosí)*. Lima: Otorongo Producciones, 1997, pp. 109-113.

Entre los varios elementos característicos de los recibimientos de virreyes, Juan Bromley describe la ceremonia del Juramento, ceremonia que se celebraba ante la autoridad civil y que abría las puertas de la ciudad al nuevo mandatario¹⁸⁶. No obstante, es necesario mencionar que no se trataba de un simple acto ni un mero formulismo que el virrey tenía que cumplir (aunque probablemente para alguno haya sido así) para poder entrar a Los Reyes, más bien, y poniéndolo en su real dimensión, probablemente haya sido el único de los símbolos que en aquellas ceremonias estaba destinado a resaltar no el poder real o vicerregio (de la corona), sino el local, el de la ciudad representada por el Cabildo. Es por ello, que en esta parte del trabajo sigo clasificación que realiza María José del Río del sistema ceremonial español, según la cual el juramento es considerado un “ritual constitucional”.

Las ceremonias constitucionales o de Estado son aquellas que siempre están presentes en los rituales de sucesión y acceso al trono, pues simbolizaban la misma constitución política del reino. Su cumplimiento era de carácter obligatorio para quienes las realizaban (el rey o el pueblo representado por los tres estamento o las Cortes), y su mismo significado hacía que fuera muy difícil modificar sus términos¹⁸⁷. El juramento, igual que la mayoría de los símbolos y ceremonias realizadas en el Perú virreinal tenía su origen en la España pre Habsburgo. No obstante, decirlo así puede conducir a una generalización que desvirtúa la verdadera importancia y complejidad de la ceremonia, pues, en realidad, como cada reino o región española tenía una tradición ceremonial distinta, en cada una de ellas el Juramento se realizaba de una forma diferente y tenía un valor diferente.

Para Aragón, por ejemplo, el juramento era un ritual que básicamente buscaba proteger los fueros del reino de cualquier intento de discrecionalidad del monarca, por este motivo se realizaban, de hecho, no uno sino dos juramentos, en dos momentos diferentes, pues no era lo mismo pretender ser reconocido como sucesor, que como gobernante. Ambos juramentos eran igual de complejos y, para ser válidos debían realizarse en el Seo de Zaragoza. Así, en el primer juramento el heredero (para lo que debía haber cumplido la mayoría de edad jurisdiccional) “juraba los fueros ante el Justicia, los diputados del reino de Aragón y los jurados de la ciudad”, y la ceremonia era unilateral. De forma similar, para ser para ser proclamado como monarca primero debía repetir el juramento jurisdiccional para poder estar acreditado para convocar a

¹⁸⁶ Juan Bromley. “Recibimiento de virreyes en Lima”, p. 21.

¹⁸⁷ María José del Río. *Madrid Urbs Regia*, p. 23.

Cortes y, recién ahí, realizar el juramento recíproco inaugural. En Castilla, en cambio, la juramentación era bastante más sencilla (para el heredero al trono o monarca por ser reconocido), casi inexistente. Así, cuando de reconocer al príncipe Felipe como sucesor al trono se trató, los nobles, prelados y procuradores de las ciudades con representación en Cortes, le juraron lealtad y rindieron pleito homenaje sin que aquel tuviera que prometerles nada a cambio. Y luego, cuando hubo de ser reconocido como soberano, inmediatamente se alzaron pendones en su nombre, sin necesidad de alguna otra ceremonia particular¹⁸⁸.

Estudiar el juramento como ritual constitucional para el caso de Lima, implica enfrentarse a una situación *sui generis*, debido a que, si bien se suponía que el Perú era heredero de la tradición ceremonial castellana, y de que en ese reino (como se acaba de ver) eran los vasallos quienes le juraban lealtad y respeto al rey entrante, y no al revés; la manera de concebir y manejar la jura en Los Reyes era, más bien, similar a la aragonesa. Así, para los vecinos limeños, y sobre todo, para su Cabildo, la relación con la corona implicaba cierto nivel de reciprocidad. De tal suerte, así como cada vez que un heredero ascendía al trono y era proclamado rey, el Cabildo, Justicia y Regimiento limeño organizaba una celebración lo más grande posible, en la que se levantaban pendones y se hacía pleito homenaje a los símbolos representativos de la realeza, o a la imagen del nuevo rey, si es que se contaba con ella, vitoreando y jurándole lealtad y compromiso; de la misma forma, cuando un nuevo virrey era enviado y se aprestaba a tomar posesión de su cargo, se le pedía que jure “guardar todos los fueros, franquezas, libertades y preeminencias¹⁸⁹” de la ciudad para poder ingresar a ella. Para explicar esta situación es necesario volver a recurrir a la noción del “cuerpo místico de la república”, ya que cada vez que un virrey dejaba el cargo o fallecía, ese cuerpo perdía su cabeza (o la re-presentación de la misma, su “viva imagen”), y por lo tanto, cuando otro venía era necesario ponerlo todo en orden y recordarle qué era lo que le correspondía. Visto de otra forma, cada vez que un virrey cesaba, el lazo que unía al rey con sus vasallos (representados por el Cabildo) se fracturaba, y por eso cuando llegaba el sucesor era necesario volver a unirlos a través de uno nuevo que se sellaba con el juramento.

Así como los preparativos para el recibimiento de un nuevo virrey podían demandar una organización de varias semanas, o incluso meses, por parte de los miembros del

¹⁸⁸ Del Río. *Madrid Urbs Regia*, pp. 27 y ss.

¹⁸⁹ LCL. lib. 14. p. 895. Sesión de cabildo del 7 de diciembre de 1604 en la que se estaban discutiendo los detalles finales para el recibimiento del conde Monterrey.

cabildo de Lima, la ceremonia de recepción podía durar, también, algunos días. Si bien ya al recibir la noticia de su llegada se había realizado alguna celebración (que incluía un paseo con luminarias y la lidia de toros), todo empezaba, formalmente, con la llegada del virrey a la chacra o casa de campo situada a la afueras de la ciudad, en la que permanecería hasta que el evento central estuviese completamente listo. Al llegar a este lugar usualmente el virrey era recibido con una gran comida, luminarias y un espectáculo de fuegos artificiales, a lo que seguían visitas de las principales autoridades y personajes de la ciudad que iban a presentarle sus respetos y besarle la mano. Luego, el día de su ingreso formal a la ciudad, el virrey partía (a caballo o en carroza) de su residencia temporal y poco antes de llegar a la ciudad se apeaba y montaba el caballo que para la ocasión el Concejo había comprado y le ofrecía de regalo. En este acto se unían las compañías de infantería (de indios y españoles), las de lanzas y arcabuces, la guardia del virrey, la de la ciudad, y las principales instituciones, autoridades y personajes que vivían en Lima. Todos desfilaban organizados según las jerarquías sociales, eclesiásticas y políticas y acompañaban hasta llegar a un teatro colocado antes del Arco que se mandaba a construir para el ingreso formal a la ciudad. Este teatro era el lugar donde el virrey debía pronunciar su juramento para cruzar el arco y entrar triunfalmente a Lima.

La ceremonia de juramentación era bastante corta en sí misma –en especial si se considera cuánto podían durar las celebraciones por la entrada de un virrey–, y constaba de una fórmula que quedó casi inalterada durante todo el gobierno de los Austrias:

“Vuestra excelencia jura por Dios y por Sancta María
y por las palabras de los santos Evangelios y por este crucifijo y señal de cruz
que guardará a esta ciudad de Los Reyes todas las mercedes e privilegios, exenciones,
libertades, franquezas y honores que su majestad le ha hecho e hiciere y
vuestra excelencia en su real nombre le concediere e hiciere”,

a lo que el virrey respondía, “Sí, juro, amén”, y que el regidor más antiguo cerraba diciendo, a modo de encargo de la ciudad,

“Si así vuestra excelencia lo hiciere, Dios nuestro señor se lo pague,
y si no, se lo perdone”¹⁹⁰.

Solo un fragmento de la fórmula cambió durante el siglo XVII, y es la respuesta que daba el cabildo a la aceptación del virrey, que pasó de ser:

“Si ansi lo hiciere vuestra excelencia, Dios, nuestro señor, le ayude”¹⁹¹

¹⁹⁰ Sacado del juramento que pronunció el Marqués de Cañete, pero pasado a una grafía contemporánea (LCL. lib. 19, p. 360).

Para Alejandra Osorio, la explicación de esto radicaría en que durante el siglo XVI los miembros del cabildo se mantenían escépticos acerca de la capacidad, o voluntad, del virrey para mantener su promesa; mientras que en el XVII, luego de que Lima y el Perú alcanzaron una relativa paz y estabilidad, el Cabildo confiaba en el poder que tenía y el lugar que ocupaba Lima en el virreinato, y en la habilidad y voluntad de los virreyes de cumplir sus promesas¹⁹². No obstante, otra posible interpretación respecto al cambio en la fórmula podría ser que en la primera versión el Concejo manifiesta el deseo, la esperanza de que respete sus fueros, aunque temiendo que eso pueda no ser así, pide a Dios que lo perdone; mientras que en la segunda, podría interpretarse que lo que dice es que sólo si el virrey respeta sus fueros y se comporta según lo esperado Dios lo va a ayudar.

Más allá de estos detalles, que en sí no alteran el sentido real del juramento, lo importante de este ritual radica en que, el cabildo se reconoce en potestad de exigir que se le respete. Este respeto se lo había ganado con esfuerzo y se lo merecía, no sólo por las constantes ayudas económicas que daba a la corona, sino porque era la principal a cuyo cargo estaba el gobierno de la capital del reino del Perú, uno de los principales Estados componentes de la Monarquía española Habsburgo. Es por este motivo que el Concejo trasplanta una tradición ceremonial peninsular a ultramar, y lucha y exige que se respete este requisito *sine qua non* para entrar a la ciudad. No era, pues, un mero evento por cumplir, era lo que constituía a Lima, es decir a sus instituciones y autoridades como parte de Estado compuesto Español. Ahora, que todos los virreyes, desde Blasco Núñez de Vela, hasta el Conde de Salvatierra hayan optado por jurar, y que la corona no haya pretendido alterar este “uso y costumbre” pueden ser indicadores de la real importancia que tenía (o podía llegar a tener) el cabildo limeño en el siglo XVII para la corona.

En este punto es necesario volver a plantear la duda acerca de qué tanto consideraba la sociedad limeña del siglo XVII al virrey como *la otra persona del rey o su viva imagen*, pues es posible que lo hayan respetado como la autoridad que era, pero que esa manera de presentarlo o asumirlo haya sido solo en el plano discursivo. Es cierto que en dentro de lo formal u oficial, cuando se hablaba de la dignidad virreinal, se asumía que esta llevaba inherentemente las características mencionadas, o sea, que cuando los tratadistas debían explicar por qué los vasallos del rey debían respetar a otro individuo,

¹⁹¹ AHML. LCP. lib. III, parte 2. f. 515 [221].

¹⁹² Alejandra Osorio. *Inventing Lima*. Tesis, p. 215.

que no había recibido el poder ni del pueblo ni de Dios, apelasen a esos recursos, que son los mismos que todos los otros funcionarios del Estado (con el monarca a la cabeza) debían seguir. Pero el asunto está en cuánto eso era considerado en la vida cotidiana ya que, cuando de preeminencias, fueros o negocios se trataba, pues si su palabra equivalía a la del rey, y sus acciones representaban su voluntad o sentir, por qué el Cabildo, cuando esto no le convenía, pasaba por encima de la autoridad del virrey, y apelaba con el monarca. Si era su *alter ego*, debía, en teoría haberse supuesto que la opinión del soberano iba a ir en el mismo sentido, pero en la práctica se sabía que no era así.

La ceremonia del juramento revela una situación muy interesante: El Cabildo sabía cuáles eran sus libertades, potestades y preeminencias, y que nada de esto, ni las mercedes que le habían sido concedidas, lo iba a perder o a ceder, ni siquiera ante el virrey. Con este ritual la ciudad firma un contrato político, sella un compromiso, con el que exige que se reconozca su autoridad, proteja sus fueros, y obtiene una herramienta con la cual reclamar ante los excesos, abusos o ataques de una autoridad “superior”, o de cualquiera que quisiera quitarle lo ganado.

Los fueros del Cabildo

La fundación de Los Reyes ocurrió el 18 de enero de 1535, antes de que el emperador Carlos V decidiera crear el virreinato del Perú como respuesta a los excesos y a la pretensión de autonomía de algunos de los conquistadores encomenderos. Nombrada en honor a los tres Reyes Magos, la fiesta de la ciudad se celebraba el 6 de enero, fecha en que, según el evangelio de Mateo, los Magos de Oriente fueron a adorar al niño Jesús en Belén. Cada año el Cabildo organizaba una gran celebración en la que se sacaba a paseo el pendón real –que tenía en uno de sus lados el escudo de armas de la ciudad y en el otro el del rey- y, como en la mayoría de las fiestas y conmemoraciones públicas, se realizaba la procesión o desfile de las personas, autoridades e instituciones más importantes de la capital. La organización del evento comenzaba cuando, faltando pocos meses para la fecha, el Concejo elegía al Alférez Real, oficial que tenía la responsabilidad y el privilegio de portar el pendón¹⁹³.

Tanto custodiar el pendón, como designar a los alféreces reales, eran prebendas de las que gozaba el Cabildo de Lima y, probablemente, las que desde más temprano detentó. Pero es difícil hacer una lista de todas las prebendas y preeminencias que tuvo

¹⁹³ Para mayores referencias acerca del pendón y el alférez real, así como de los principales símbolos de poder en la Lima virreinal, véase Jessica Aliaga, “Símbolos de poder en Lima”.

y que consiguió entre los siglos XVI y XVII. Lo único que se puede saber con certeza es que a lo largo de esos más de ciento cincuenta años se convirtió en una institución poderosa e influyente en el Estado español Habsburgo, y tal vez la más poderosa, después de aquellas que representaban directamente al rey, en el Perú, y que incluso a ellas logró ponerlas en jaque en más de una oportunidad. Las preguntas que en este punto corresponde formular son ¿por qué el cabildo pudo conseguir las preeminencias? ¿Siempre fueron respetadas? ¿Qué ocurrió cuando no fue así?

Como bien señala Jessica Aliaga, la mención más temprana a la potestad que tenía el cabildo para designar al Alférez Real data del 5 de enero de 1546 y se encuentra en el primer libro de actas de sesiones del cabildo de Lima. En ese documento el Concejo encarga al regidor Juan de Cáceres el paseo del pendón real que debía llevarse a cabo al día siguiente¹⁹⁴. La designación de un regidor para el cargo fue una costumbre que se mantuvo durante casi todo el siglo XVI, hasta 1592, cuando el rey puso a la venta el oficio. Ese año la costumbre pasó a ser derecho y potestad, pues el Cabildo de la ciudad lo compró de por vida por ocho mil ducados¹⁹⁵. Así las cosas, podría parecer extraño que desde un inicio los capitulares hayan decidido tomar posesión de las dos preeminencias, es especial la que respecta al alferazgo, puesto que ella no sólo ocasionaba muchos gastos a quien era designado, sino también al Cabildo, que en más de una ocasión tuvo que desembolsar dinero porque el regidor designado carecía de los medios financieros suficientes como para costear lo que su oficio le exigía. No obstante, para poder entenderlo hay que partir de los principios rectores de la cultura del Barroco.

Antes que nada, el cabildo *quiere* tener la custodia del pendón real. Lo quiere porque tenerlo en sus casas era como tener al rey en persona y, de otro lado, simbólicamente era muy importante que en su paseo saliera de ahí, pues ponía a la institución en el centro de la atención al colocarla como parte del eje de la ceremonia¹⁹⁶. Además, el pendón era el símbolo que unía a la ciudad con el monarca, era una de las formas en las que la ciudad sentía que tenía un nexo directo con el rey, un hilo invisible que los mantenía unidos y hacía a los vasallos partícipes de los objetivos y planes de la

¹⁹⁴ LCL, vol. 3, pp. 139 – 140 y Jessica Aliaga, “Símbolos de poder en Lima”, p. 631.

¹⁹⁵ Jessica Aliaga, “Símbolos de poder en Lima”, p. 651.

¹⁹⁶ María José del Río señala que en aquellos tiempos no había una posición absoluta respecto del significado de las insignias reales “pues algunos defendían que eran meros signos de la dignidad real, en lugar de crear la ficción de que constituían la dignidad en sí, la encarnación del cuerpo inmortal del Rey” (*Madrid Urbs Regia*, p. 25). Acerca del empleo de símbolos y elementos para *re presentar* al monarca en la América de los Habsburgo véanse, para el caso del Perú, los trabajos de Alejandra Osorio, *Inventing Lima* y *El Rey en Lima. El simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete*. Lima: IEP, 2004; y para el de México, el de Alejandro Cañeque, *The King’s Living Image*.

corona. Por ello, la defensa de esta prebenda no sólo la realizaba para mostrar su lealtad y compromiso con la corona, sino porque tener esta insignia significaba que la institución formaba parte del sistema estatal compuesto, que su trascendencia no era menor, sino que era una pieza clave en el conjunto, y la prueba era que casi ninguna otra institución o autoridad tenía la licencia y el privilegio de portar un símbolo que representara directamente al monarca. Por otro lado, como ya se dijo, el cargo de Alférez Real estuvo siempre bajo control del Cabildo, tanto por costumbre como por potestad. Entonces, a pesar de que los regidores sabían que cuando les tocara ser alféreces iban a tener que gastar mucho dinero en ropas y adornos, se empeñaron por conservar esta preeminencia por los réditos simbólicos que generaba. Quien detentaba el cargo no sólo obtenía la potestad de portar el pendón, también pasaba a ocupar un lugar preferente en el desfile, ubicándose en mejor posición que los regidores y que el capitán de la guarda del virrey, delante de la Real Audiencia y acompañado de los alcaldes. Cuando lograba ser visto luciendo sus mejores galas, acompañado de gente de estatus elevado, y al ser tratado con preferencia, incluso en la iglesia, lo invertido en materia monetaria rendía frutos pues “todo [...] redundaba en beneficio [de su] prestigio y consideración”¹⁹⁷. En términos de Peter Burke, lo que ahí ocurría era que la inversión monetaria se estaba transformando en estatus y poder, es decir, se alcanzaba la magnificencia, y sería la muestra perfecta de lo que Bourdieu entendía por derroche visible, o sea, la transformación de capital monetario en capital político, social o simbólico¹⁹⁸.

Como ya se ha mencionado, desde un inicio el Cabildo estuvo conformado por la élite de la sociedad virreinal. Los conquistadores, los primeros vecinos de la ciudad, los descendientes de ambos grupos y otras personas notables (profesionales y comerciantes principalmente) eran parte del Concejo o aspiraban a ello. Como ya se dijo antes, la relación entre el prestigio de los individuos y la institución o corporación a la que pertenecían era directamente proporcional. Cuanto más alto fuera el estatus de las personas que pertenecían a una institución, mayor era el de la misma, y viceversa, cuanto más prestigio y preeminencias adquiría la institución, más crecía el de sus miembros conformantes. Por este motivo, conscientes de su lugar en el universo capitalino, el objetivo de los concejales era conseguir para el Cabildo –y consecuentemente para ellos mismos– la mayor cantidad de privilegios que se pudiera.

¹⁹⁷ Jessica Aliaga, *Símbolos de poder en Lima*, p. 648.

¹⁹⁸ Ver el acápite “Precisiones conceptuales y metodológicas” de la *Introducción*, del presente trabajo.

Las constantes referencias a cómo el honor de los cabildantes se veía disminuido cuando desde las instancias superiores (Audiencia o virrey) se permitían la usurpación o incluso vulneración de alguno de sus derechos o beneficios, son una muestra de cómo el prestigio y el estatus estaban profundamente ligados al poder, pues cuando aquellos disminuían podían generar el apocamiento de este, o era su consecuencia.

Los principios por los que se regían y que, a la vez, perseguían los miembros del Cabildo de la ciudad eran tres, poder político, riqueza monetaria y honor¹⁹⁹. Para conseguir poder político había que tener prestigio social (honor), y para facilitar el acceso a ambos, era necesario contar con los medios económicos suficientes, ya fuera para lucirse, o para realizar “donativos” y contribuciones que permitieran ganarse la gracia y la gratitud de las autoridades, en especial del rey. Podría decirse, entonces, que los concejales de Lima aspiraban a que su institución se convirtiera en la más importante de los reinos y provincias del Perú. Para ello, era necesario capitalizar todas las prebendas y preeminencias posibles, lo que tal vez no necesariamente sabían era que su poder iba a crecer hasta llegar al punto de debilitar al virrey y poner en jaque esa institución, ni que iba a llegar a una posición de privilegio que suponía negociar directamente con el rey y lograr que este falle a su favor desautorizando a sus representantes directos.

Una de las grandes pretensiones del Concejo, Justicia y Regimiento de Los Reyes era ser tratado como sus pares de Sevilla y Toledo, gozar de los mismos privilegios que ellos y regirse por el mismo ceremonial. La elección no era arbitraria, sino que estaba justificada en dos grandes motivos. El primero, que en ese entonces ambas ciudades tenían una complejidad jurídica similar a la de la Lima, pues contaban con la Inquisición, la Universidad, la Hermandad y, en el caso de Sevilla, el Consulado, y, por lo tanto, el trato preferente que recibían sus ayuntamientos en los actos públicos, teniendo una variedad institucional y de corporaciones tan grande, debía ser perseguido por el de Lima. Y, el segundo, por la importancia política y simbólica que tenían ambas ciudades en el sistema estatal español. El peso de las tradiciones y el poder de las instituciones toledanas y sevillanas, como menciona Del Río, hicieron que el monarca jurara “mantener los privilegios municipales de ambas ciudades antes de atravesar la

¹⁹⁹ El orden de los términos es aleatorio y no indica prioridad, pues como ya se ha establecido en este trabajo, lo más importante para los individuos del imperio hispánico de los siglos XVI y XVII era honor (prestigio social).

puerta del casco urbano”²⁰⁰. Fue justamente por contar con tradiciones e instituciones tan poderosas que Felipe II y sus sucesores optaron por no tenerlas como capital del reino, ya que si lo que ellos buscaban era la consolidación del poder regio y la tendencia al absolutismo, establecerse en cualquiera de las dos hubiera supuesto lo opuesto, es decir, tener que someterse a ciertas costumbres de lugar, respetar las preeminencias y tener que transar con sus cabildos, demás instituciones y vecinos.

En momentos diferentes, pero siempre persiguiendo privilegios similares, el cabildo de Lima apeló a las costumbres de Sevilla y Toledo para amparar sus pedidos²⁰¹. Así, por ejemplo, cuando hubo un desencuentro con respecto al lugar que debía ocupar el Cabildo en los Autos de Fe, ceremonias que, además financiaba, al Concejo le indicó a don Gerónimo de Alarcón, su procurador en la corte, que solicitase al rey que en esas ocasiones “se dé a su Cabildo el puesto y lugar que se da a las ciudades de Toledo y Sevilla y otras donde hay tribunal de la Inquisición”²⁰². Lima, al considerarse, y ser considerada por la monarquía como cabeza de reino, quería tener el mismo estatus que las ciudades mencionadas, seguir los mismos protocolos y recibir el mismo trato (o sea las mismas prebendas). Estos son los motivos por los que Lima, al menos en el período de los Austrias, nunca quiso compararse o ser tratada como Madrid. No hay ningún documento en el que esta situación se dé, y probablemente se deba a que, a pesar de que Madrid era la capital del imperio y corte real, el poder y los privilegios de su Cabildo eran inferiores, incluso a los de Lima.

Así, mientras que Madrid tuvo que someterse absolutamente a la voluntad regia y aprender a *agradar, pagar y callar* para recuperar su papel de sede de corte²⁰³, Lima, que, como ya quedó establecido páginas atrás, se sabía cabeza y capital de reino, y sede de la corte virreinal; tenía la certeza de no tener competidoras reales en esos ámbitos, y que podía pedir y negociar mercedes con el rey, pues sabía que gozaba de favor, gracias a sus constantes muestras de lealtad. Éstas, pueden ser divididas y clasificadas en dos, las contribuciones económicas y los actos simbólicos. Las primeras han sido ya explicadas y se plasmaban en los donativos gratuitos con los que la ciudad constantemente socorría financieramente al monarca. Los segundos consistían en la

²⁰⁰ Esto lo dice la autora con respecto a las entradas de 1559 y 1570 de Felipe II a Toledo y Sevilla (*Madrid Urbs Regia*, p. 70)

²⁰¹ Guillermo Lohmann menciona la filiación que desde su fundación tuvo el Cabildo de Lima con el de Sevilla, «a cuya imagen y semejanza se troqueló». Ver *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821)*. vol. 1. p. 18 y ss.

²⁰² AHML. LCP. lib. VI, f. 37 [161].

²⁰³ María José del Río, *Madrid Urbs Regia*, p. 141

organización y celebración de fiestas en honor a la corona o a los triunfos del rey, siendo las más comunes las proclamaciones y lutos reales, un matrimonio, el nacimiento de un heredero o una victoria militar; y también en la redacción e impresión de sus relaciones, como la de las fiestas por proclamación de Felipe IV, la del recibimiento del marqués de Guadalcázar, o de las fiestas por el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos²⁰⁴.

Fue justamente por haber tenido (o haber manejado) esa condición particular de vasallo leal – súbdito estratégico de la corona, lo que permitió al Cabildo ir consiguiendo, poco a poco, prebendas y mercedes, la mayoría de las cuales eran retribución o reconocimientos por sus servicios y fidelidad. Por lo visto hasta ahora, no es de sorprender que casi todas las gracias que los capitulares solicitan al monarca pertenecen al ámbito de lo simbólico – ceremonial, pues era la manera de incrementar la importancia política de la institución y social de sus miembros. Así, entre 1535 (año de la fundación de la ciudad) y 1709 el Cabildo de Lima consigue:

- Que el rey declare y mande que se respete el lugar del cabildo en las ceremonias públicas, que es delante de la Audiencia, fiscal y Alguacil Mayor, sin que otra persona se interponga. (Cédula de 1568. AHML. LCP. lib. I, f. 54v [65v]).
- Que el virrey Francisco de Toledo le permita construir bancos y ponerlos en las iglesias para las ocasiones en las que los virreyes fuera a misa y el cabildo concurra de ordinario (Provisión de 1570. LCL. vol. 7, p. 41).
- Una provisión del virrey Luis de Velasco en la que reconoce, entre otros, los siguientes privilegios del Cabildo:
 Que en las procesiones y actos públicos de a pie, los alcaldes ocupen su lugar acostumbrado, que era distribuidos en dos coros, desde los fiscales de las reales salas, haciendo un cuerpo con los oidores, y el resto del Cabildo, dentro de la Guardia, delante del capitán y su teniente, sin que en ninguno de los casos pudiera mediar otra persona.
 Que en los actos públicos a caballo la ciudad vaya, como siempre, delante y junto de la guarda del virrey, sin que en medio esté nadie más que el capitán y el teniente.
 Que en las honras fúnebres de los reyes los alcaldes, regidores y escribano puedan llevar las cabezas cubiertas con gorros
 (Provisión de 3/12/1603. AHML. LCP. lib. I, f. 49v [60v] y ss.).
- Otra provisión de virrey Luis de Velasco, autorizando poder usar gualdrapas los seis meses de invierno de cada año (1604. AHML. LCP. lib. III parte 1, f. 256v [246v]).
- Que el marqués de Montesclaros acepte que el lugar del Cabildo en las procesiones religiosas es dentro de la guarda del virrey y no fuera, delante de la custodia en el caso de la fiesta de Corpus Christi (1609. LCL. vol. 15, p. 845-846, 848).

²⁰⁴ Rodrigo de Carvajal y Robles, *Fiestas de Lima por el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos* [Lima, 1632]. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos. Prólogo y edición de Francisco López Estrada, 1950.

- Una provisión del Príncipe de Esquilache en la que refrenda lo indicado por el virrey Luis de Velasco, y declara que el lugar de la ciudad en los actos públicos es inmediato a la Audiencia (Provisión de 1620, AHML. LCP. lib. I, f. 49 [60] y ss.) .
- Que el rey promulgue una cédula en la que manda al virrey y Audiencia que hagan respetar lo dispuesto en las cédulas de 1568 y de 1617, y en los actos públicos, sin que nadie interfiera. Esto a raíz de una disputa con el Arzobispo y el Cabildo eclesiástico a quienes el marqués de Montesclaros permitió desfilar junto (mezclados) con el Cabildo secular (Cédula de 1620, AHML. LCP. lib. I, f. 51 [62]).
- Una cédula del rey al conde de Chinchón ordenando que cuando un regidor vaya a la audiencia a tratar negocios de la ciudad, se le prefiera en los asientos a los abogados y otros particulares (Cédula de 1628, AHML. LCP. lib. VI, f. 34 [156]).
- Una cédula del rey al arzobispo, deán y cabildo eclesiástico, para que al cabildo secular se le diera la paz cuando concurriera como cuerpo a la catedral o iglesias y no asistieran ni la Audiencia ni el virrey (Cédula de 1630, AHML. LCP. lib. III parte 1, f. 295 [285] y lib. VI, f. 30).
- Otra cédula del rey al Conde de Chinchón para que al cabildo (ciudad) se le dé, en los autos de fe, el mismo lugar que ocupan las ciudades de Toledo y Sevilla (Cédula de 1630, AHML. LCP. lib. VI, f. 37).
- Cédula del rey al conde de Salvatierra para que en los actos de publicación del Edicto de la Fe, cuando concurra el Cabildo secular se guarden sus preeminencias. Esto porque en la publicación del Edicto de 1646 el Tribunal de la Inquisición obligó a desfilar y a sentarse en un asiento inferior al que le correspondía (1649, AHML. LCP. lib. I, f. 90v [101v]).
- Una cédula del rey mandando al Conde de Santisteban hacer merced al cabildo secular de usar alfombras en los actos públicos a los que asiste como cuerpo acompañando al virrey y audiencia (Cédula de 1660, AHML. LCP. lib. I, f. 48 [59]).
- Otra cédula del rey para que cuando el cabildo fuese a misa como cuerpo y la audiencia también, al cabildo no se le dé la paz. Pero que cuando los oidores fueran como particulares no impidan que al cabildo se le dé la paz (Cédula de 1660 LCP, Libro VI, f. 31 [150])
- Una cédula real indicando que en los actos públicos en que concurriera el Cabildo con el virrey y Audiencia, la ciudad prefiera en el lugar al Capitán de la Guardia (Cédula de 1665, AHML. LCP. lib. IX, foja 142).
- Por último, ya en el siglo XVIII, una cédula del rey al marqués de Casteldosrius para que en las comunicaciones escritas los miembros del cabildo reciban el mismo trato que los gobernadores, oidores y otros cargos reales (Cédula de 1709, AHML. LCP. lib. I, foja 85v [96v]).

Como se puede observar, la mayor parte de las concesiones que los monarcas o los virreyes hacen a los capitulares tienen que ver con el lugar que la ciudad podía ocupar en los lugares públicos. Como ya mencioné antes, el Cabildo era la institución local más importante de Lima, y la regiduría o la alcaldía era los puestos de mayor poder y prestigio al que podía aspirar un criollo, por lo que, lógicamente, el lugar que ésta institución ocupaba en los actos públicos era el mejor, después de los del virrey y la audiencia. Esta situación dio pie a que distintas autoridades, instituciones y

corporaciones pretendieran ubicarse junto al Concejo, o en su lugar, cosa que en ciertos casos lograron gracias al apoyo de algún virrey. Es decir, como señala Del Río, se sabía que aunque las posiciones de los participantes en una procesión o en un acto público eran relativamente estables porque se definían según sus dignidades y rangos, y de que a estos les correspondían distintos gestos y lugares rituales; “al mismo tiempo, estas ceremonias dejaban un cierto margen de flexibilidad para manifestar los estados cambiantes de las relaciones, amistad o alianzas. Su misma flexibilidad permitía que estas ceremonias no solo expresaran, sino que también pudieran reforzar (o debilitar) la reputación de quienes participaban o eran representados en ellas”²⁰⁵.

Apelando a ese margen de flexibilidad que había en las ceremonias públicas es que diversas entidades y autoridades político-administrativas y eclesiásticas, y en distintos momentos, lograron mejorar su posición en desmedro de la del Cabildo, gracias a su cercanía con algún vicesoberano. Así, en 1575, los capitulares se quejan porque el virrey Francisco de Toledo altera el orden de la procesión y permite que la Universidad (de San Marcos) vaya junto con el Cabildo durante el recibimiento que se le hizo al virrey, cuando volvía a la ciudad luego de ausentarse por un tiempo de la ciudad²⁰⁶. Si bien tras los reclamos de los concejales, el impasse se solucionó rápidamente, y la Universidad no volvió a compartir espacios con el Cabildo (a pesar de que sí hubo otros problemas, por otras preeminencias), a lo largo de todo el XVII hubo problemas similares con el Arzobispo y el cabildo eclesiástico debido a que el marqués de Montesclaros les permitió ir “mezclados” con el secular, lo que era una golpe a su poder, valía, dignidad y honra. Algo similar se dio en 1608 cuando en una procesión se permitió que el teniente de su guarda prefiriera al cabildo²⁰⁷, situación que, en principio, estaba prohibida por más de una cédula de Su Majestad²⁰⁸. Más adelante comenzó un conflicto que trascendería los gobiernos de varios virreyes, pues el marqués de Guadalcázar permitió que el capitán de su guarda prefiriera en lugar a la ciudad, ya que se ubicó al lado de la Audiencia, institución que según el protocolo debía ir inmediatamente después del virrey e inmediatamente antes del cabildo²⁰⁹, con lo que

²⁰⁵ María José del Río, *Madrid Urbs Regia*, p. 38.

²⁰⁶ LCL. lib. 8, p. 135.

²⁰⁷ LCL vol. 15 p. 609. Protesta del cabildo por una alteración en el orden de la procesión. El virrey permitió que el teniente de la guardia del virrey vaya en el lugar de la ciudad (1608).

²⁰⁸ Como se puede constatar en la lista provista arriba.

²⁰⁹ LCL vol. 19 p. 457, 494, 795, 806. Acuerdo del cabildo para presentarle al marqués de Guadalcázar las cédulas que indican los lugares del cabildo, del capitán de la guarda, del virrey de su teniente (1622). LCL vol. 19 p. 558. Acuerdo del cabildo para escribir a S.M. para que se respete el lugar del cabildo frente al capitán de la guarda del virrey y su teniente (1623).

esta institución perdía su lugar preferente. Después, el problema fue con los oficiales reales, a quienes el virrey les permitió ocupar un lugar preferente al del Concejo en los actos públicos.

Fernando Bouza explica esto desde una perspectiva distinta, pero a la vez complementaria. Para él,

Característica esencial de la sociedad estamental fue la de reconocerse a sí misma, en sus jerarquías y en sus grados, viéndose en una casi infinita serie de fiestas y ceremonias que periódicamente y a lo largo del año re-presentaban la liturgia del orden plural que daba cuerpo a una comunidad. Puesto que, como se sabe, era un orden de partes que, aun siendo todas necesarias, no eran todas iguales ni en sus privilegios ni en sus hipotéticas funciones, la visión de esa clásica sociedad de estados debería ser también desigual, garantizando, al menos en teoría, una imagen diferenciada para todas y cada una de ellas²¹⁰.

Según esta idea, la razón por la que en Lima se celebraban tantas fiestas al año²¹¹ era que la sociedad, o en términos de Bouza, la comunidad, necesitaba reconocerse a sí misma, en sus jerarquías y en sus grados. Así, a través de los actos públicos buscaban re-presentar o reflejar el orden plural. Este orden tenía la función de permitir que todas las partes de la comunidad, es decir, los actores sociales y políticos, se muestren y exhiban su valor e importancia, dejando claro que, aunque todos podían ser necesarios y cumplir una función, no eran iguales entre sí. Sin embargo, para que esto pueda calzar de manera exacta al caso limeño, es necesario agregarle un elemento adicional, que es la noción de clase, debido a que no era netamente estamental, sino también una sociedad de clase y, es por esto que, como dice Del Río, había flexibilidad, o mejor dicho, movilidad dentro de las partes que participaban²¹². Dicho de otro modo, en Los Reyes, las pugnas del Cabildo secular, con el eclesiástico, y la Universidad no pasaba necesariamente imponer un estamento sobre otro, sino por tratar de insertarse en un nivel social y político superior.

Aunque todos estos conflictos supusieron más de un disgusto para los capitulares, al final el resultado terminaba siendo siempre el mismo, el fallo del monarca a su favor. No importaba si transcurrían varios años o alguna década, el Cabildo terminaba haciendo respetar su puesto y sus privilegios apelando a todos sus recursos, incluso si eso suponía

²¹⁰ Fernando Bouza, *Palabra e imagen en la corte*. p. 71.

²¹¹ Más de 150 según los cálculos de Margarita Suárez. Ver cita n° 72 de este trabajo.

²¹² Si bien Lima contaba con una élite muy fuerte, esta no estaba dirigida por nobles titulados, aristócratas o “Grandes”, ricos en linaje y en dinero, sino por comerciantes y profesionales que en su mayoría no eran ni siquiera hidalgos. La sociedad limeña era en general plebeya y los nobles no eran muchos, ni poderosos, ni ocupaban puestos importantes en las instituciones gubernativas.

llegar hasta el monarca y que él dictamine algo en contra de lo establecido por alguno de sus representantes, ya fuera la Audiencia o el propio virrey. No cabe duda de que hubiera sido por lo menos sorprendente que un regidor o un alcalde, no solo por su estatus y prestigio como individuos, sino porque era el Cabildo quien costaba la mayoría de los actos públicos, permitiera que alguna otra institución o autoridad ocupara su lugar en las ceremonias públicas. Es más, no sólo no lo permitían, sino que trataban de conseguir preeminencias adicionales, como preferir en el asiento a los abogados, cuando un regidor concurría a la Audiencia para tratar asuntos oficiales.

De la misma forma en que los cabildantes defendían las preeminencias que sus cargos poseían lo hacían con sus atribuciones. Las disputas del Cabildo con otras autoridades no se limitaron únicamente al ámbito de lo simbólico-ceremonial sino también al jurisdiccional. Los intentos por vulnerar las potestades de la ciudad no pasaban únicamente por intentar disminuir su imagen poderosa ya fuera al desplazarla de su posición o desairándola en los actos públicos dejando de darle el trato que le correspondía, sino también usurpando sus funciones y menoscabando su autonomía institucional. Quienes más incurrieron en este tipo de intervención fueron los virreyes. Fueron aquellos que se suponía eran la viva imagen, el “simulacro” del monarca quienes con quienes el cabildo tuvo la mayoría de sus conflictos. Así, a pesar de que en la década de 1580 Felipe II había mandado una cédula al conde del Villar en la que señala que todos los años, el día de año nuevo el Cabildo elegirá dos alcaldes ordinarios y un juez de aguas, amparando por la vía legal lo que hasta ese momento se acostumbraba, sin que él, ni nadie más interviniese²¹³; en 1693, por solicitud de los capitulares su bisnieto, Carlos II, tuvo que mandar otra en la que exigía al conde de la Monclova que se cumpliera con la Recopilación de Leyes de Indias y que ni los virreyes, ni la Audiencia intervinieran en la elección de los oficios del Cabildo, especialmente en la de los alcaldes ordinarios²¹⁴.

Ese no fue el único desencuentro que tuvieron que enfrentar los capitulares, pues de manera recurrente se trató de vulnerar sus atribuciones y potestades. Por ello, el monarca tuvo que ordenar que se respete que la elección de alcaldes y otros oficios municipales, y sesiones de concejo se realicen en las casas del Cabildo²¹⁵. De la misma forma, pero un poco después, se volvió a presentar otro problema respecto de las

²¹³ AHML. LCP. lib. V, f. 257 [247]

²¹⁴ AHML. LCP. lib. I, f. 87v[98v]

²¹⁵ AHML. LCP. lib. I, f. 60 [71]

elecciones de un cargo edil más, las del Alcalde de la Hermandad, que llevó a que en 1596 el rey proveyera que la elección de ese funcionario sea potestad del Cabildo²¹⁶. No obstante, las gestiones con la corona no se limitaban a pedir que se haga respetar los fueros y se devuelva lo usurpado, también estaban orientadas a conseguir otras mercedes, como que un regidor pueda ser elegido Alcalde Ordinario²¹⁷. Ahora, para explicar porqué el Cabildo contaba con el favor no hay que olvidar que los reyes Habsburgo –o como Weber los llamaría, los *señores patrimoniales*- de la España patrimonial gobernaban e impartían justicia guiados, en parte, por la tradición y también por la libertad que su posición les daba. Esta libertad les permitía actuar de acuerdo con puntos de vista jurídicamente informales e irracionales de igualdad y justicia en cada caso particular y, además, “con consideración de la persona”, o sea, que para ellos la justicia no se administraba de manera igual para todos, sino al contrario, que era discrecional. Esto puede entenderse como que los monarcas procedían según su libre albedrío y voluntad, y que sus decisiones dependían de con cuánto de su favor gozaba algún súbdito, o corporación de súbditos (como los cabildantes). Desde esa perspectiva, primaba en ellos «una mezcla de principios ético-sociales y utilitario-sociales que hacía imposible pretender algún tipo de rigidez jurídica formal»²¹⁸. Es decir, que lo que en este caso explicaría que el monarca otorgue mercedes al Cabildo y haga respetar sus fueros podría deberse, como ya se dijo, a la mezcla de las dos características del accionar de los capitulares, o sea por las demostraciones de “amor”, lealtad y sumisión con que lo honraban, y por los donativos gracioso con que contribuían cada vez que él lo solicitaba.

Obtener una nueva merced era una tarea ardua. En primer lugar, era mejor si ya se había obtenido una de características similares, que pudiera ser complementada. Así, para eliminar las diferencias simbólicas (visuales) entre los capitulares y los miembros de la Audiencia, el Cabildo le pidió al monarca que le permita alfombrar los lugares que ocupaba cuando ambas instituciones asistían como cuerpo a los actos públicos. Las razones que esgrimían los funcionarios ediles eran que esa diferencia hacía que sus oficios se deslucieran, con lo que aquellos se sentían que su prestigio disminuía, y el precio de los cargos también. En otras palabras, lo que buscaban era igualarse, no en sus potestades jurisdiccionales, sino en el aspecto social, con los otros funcionarios. La idea

²¹⁶ AHML. LCP. lib. 2.

²¹⁷ Cédula de 1637. AHML. LCP. lib. IX, f. 204

²¹⁸ Max Weber, *Economía y sociedad*, p. 711.

era uniformizar visualmente las jerarquías, de modo que estas desaparecieran. Ellos sabían, pues, que sus atribuciones institucionales seguían siendo las mismas, pero como individuos su posición en el espectro social, mejoraba. Una vez conseguida esta gracia del rey, inmediatamente dieron el siguiente paso lógico y pidieron otra: que se les permita forrar de bayeta los brazos de sus sillas y usar cojines. Esta era la única diferencia que les quedaba con la Audiencia. En segundo lugar, era importante escoger lo que se pedía, pues no todo se podía conseguir. Por eso el Cabildo pide utilizar los mismos símbolos que la Audiencia, y no estar a su nivel. Es decir, no pide desfilar junto con la Audiencia, ni sentarse a su lado. Y, por último, debían contar con algo a su favor, y esto era el apoyo del rey, con el contaban por su desempeño como súbditos y donantes.

Así las cosas, el camino al oficio de regidor no era fácil de transitar para todos, ya que no sólo hacía falta tener los medios financieros para comprar el cargo, sino que había que ser alguien con un prestigio propio. Por ello, quienes llegaban a los puestos del regimiento alcanzaban una posición política y a un estatus social de gran poder y honor, cuyo peso podía ser ejercido a su favor tanto en Lima como en Madrid (o donde estuviera la corte). Si a esto se le suman los donativos con los que se contribuyó a las causas reales, es fácil comprender por qué a pesar de los intentos, no les pudieron arrebatarse sus fueros, y también cómo pudieron conseguir otras preeminencias y prebendas.

Como fruto de sus habilidades de negociación con la corona y sus representantes, y de largas y complejas pugnas con otras instituciones y autoridades, el Concejo, Justicia y Regimiento de Los Reyes había ido adquiriendo, desde que fuera creado por Francisco Pizarro en 1535 al fundarse la ciudad, una serie de derechos, libertades y potestades que lo habían transformado en una institución poderosa, no solo para los estándares virreinales, sino también para los estatales. El poder que había conseguido puede ser medido con distintos parámetros, ya que, políticamente logró alcanzar una gran autonomía; socialmente, sus miembros solo eran superados en prestigio por los oidores y el virrey; y, económicamente, tenía la potestad de recibir y administrar una gran cantidad de recursos provenientes de diversas fuentes. No obstante, como se acaba de ver, la posición a la que había llegado no era hegemónica ni inamovible, y todo esto la convertía en blanco de ataques por parte de quienes trataban de disminuirla o de usurparle algunas de sus preeminencias, ya fuera para beneficio propio o de la corporación a la que se pertenecía (como en el caso de los conflictos con el arzobispo y

con el cabildo eclesiástico, respectivamente), o para beneficiar a allegados (como cuando era un virrey el que le quitaba algo para dárselo a quien gozara de su favor).

El cabildo no podía permitir que se le usurpe alguno de sus fueros, menos si ello suponía una lesión a su prestigio, ya que en una época en la que se era lo que se mostraba y se mostraba lo que se era, perder prestigio significaba haber perdido autoridad y por lo tanto haberse vuelto vulnerable. La vulnerabilidad que generaba la pérdida de prestigio ponía en riesgo todo lo ganado o poseído, lo que incluye aquello que generaba dinero, que, como ya se ha explicado, era lo que permitía negociar con el rey. Dicho de otro modo, si a un individuo o corporación se le podía quitar lo que le daba prestigio, también se le podía quitar lo que le daba dinero, que era el medio para obtener mayor capital simbólico. Así, la relación entre el capital simbólico (en este caso también social) y el capital económico era directamente proporcional, pues a mayor capital social, mayor capital económico, y a mayor capital económico, mayor capital social. El dinero era la vía para obtener prestigio, y este a la vez, era la vía para obtener más dinero y así más prestigio.

Ante el intento de despojarlo de alguna preeminencia, como se verá a continuación, el Cabildo de Lima, para hacer valer sus derechos y que se respete sus fueros, recurría a su condición de “cabeza de reino”²¹⁹, a su título de “muy noble y muy leal” y empleaba todos los recursos que tenía a su disposición, entre ellos, apelar al favor del monarca. Como para la segunda década del siglo XVII el Concejo limeño se había vuelto un aliado económico importante para la corona debido a las donaciones con las que cada cierto tiempo la ayudaba, gozaba de su favor y, por lo tanto, cada vez que alguien pretendió usurparle su sitio en una procesión, intervenir en alguna de sus potestades, o quitarle alguna concesión, el rey terminó apoyándolo, incluso si el agresor era su *alter ego*.

Dos marqueses, un príncipe, la nieve y la aloja²²⁰

Si bien la mayoría de las veces el Cabildo solicitaba preeminencias que tenían que ver más con el ámbito ritual y simbólico, es decir, del tipo de las que ayudaban a sus

²¹⁹ Acerca de la condición de Lima como “cabeza de reino”, ver los trabajos de Adolfo Polo y La Borda, “Identidad y poder en los conflictos por las preeminencias en el siglo XVII”; de Alejandra Osorio *Inventing Lima*, y de Eduardo Torres, *Corte de virreyes*.

²²⁰ Aunque ya en *Lima en el siglo XVII* M^º Antonia Durán Montero había descrito el conflicto que se verá a continuación, sólo lo describe muy brevemente en la parte de su texto en la que se ocupa de la Alameda los Descalzos (pp. 207 y 208).

miembros a crecer en honor y estatus, otras, pedía aquellas que tenían que ver directamente con su función gubernativa y de gestión de la ciudad. Dentro de este último grupo se encuentra la merced del estanco de la nieve y la aloja que, en 1615, don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, le hiciera a la ciudad, para que con sus ingresos pudiera cubrir los gastos de mantenimiento y mejoras de la alameda²²¹, cuya construcción había sido impulsada por el mismo virrey, y financiada y supervisada por el Concejo²²². Esta concesión le permitía a la ciudad tener el monopolio de la venta de nieve, que como su propio nombre lo indica era nada menos que hielo extraído de los nevados de las zonas altoandinas y trasladado hasta la capital (en la costa). La nieve se empleaba en la mayoría de los actos públicos como el agente enfriador de la aloja, una bebida preparada a base de miel y especias que se vendía al público a manera de refresco.

Esta medida de Montesclaros fue muy bien recibida por el Cabildo por dos motivos fundamentales. Primero, porque con ella recibía un recurso cuyas rentas estaban destinadas exclusivamente al mantenimiento de un área de la ciudad que por sus funciones (lugar de recreo y esparcimiento para los habitantes, incluido el virrey) debía conservarse, en óptimas condiciones; lo que, por otro lado, era un alivio para el exhausto presupuesto de la institución que antes de ello igual debía hacerlo extrayendo el dinero de otros fondos. Segundo, porque se trataba de una importante preeminencia para la ciudad, con lo que Juan de Mendoza y Luna estaba cumpliendo con su juramento, especialmente con la parte en que se había comprometido a acrecentar los fueros de la ciudad, siempre que fuera posible.

Pocas veces hubo relaciones tan buenas entre el Cabildo de Los Reyes y un virrey, como la que se estableció con el marqués de Montesclaros. Esto se refleja no solo en la preocupación del virrey por emprender iniciativas de reformas urbanas conducentes a la construcción de espacios de recreo y esparcimiento, y al apoyo que estas recibían del Concejo, sino también en el respaldo que generalmente le daba cuando alguna otra institución, como el Tribunal de la Inquisición, pretendía forzarlo a hacer algo que no

²²¹ AHML. LCP. lib. V, f. 69 [71]. Provisión del Señor Virrey Marqués de Montesclaros del estanco de la nieve para el beneficio de la alameda (1615).

²²² En julio de 1611 el Cabildo de Lima libró seis mil pesos de a ocho reales para la construcción de la alameda, hoy conocida como de los Descalzos, por la presencia del convento de los Franciscanos descalzos (LCL. lib. 16, p. 449). Esta obra fue remodelada posteriormente, en la década de 1770, por el virrey Manuel de Amat y Junyent.

estaba en costumbre y que lo colocaba en una posición de inferioridad²²³. En ese sentido, tal vez la mayor prueba de esto sea que en 1614 los cabildantes decidieron escribirle al rey, al duque de Lerma y al Consejo de Indias, para pedir que se mantenga a Mendoza y Luna en el cargo y que no se provea a nadie en su lugar, pues no solo había tenido un gobierno bueno y prudente, en el que había administrado justicia “con paz y con amor”, sino que ya manejaba a la perfección los asuntos económicos, comerciales, de minería, políticos y sociales (de indios y españoles) del reino²²⁴.

Lamentablemente para el Concejo, Justicia y Regimiento, su pedido no fue recibido a tiempo, no fue oído, o no pudo competir con la red de contactos que tenía en la corte del rey Diego de Borja y Aragón, príncipe de Esquilache, quien fue designado como reemplazante de Juan de Mendoza y Luna y que llegó a Lima en 1615²²⁵. Con este nuevo virrey, a diferencia de con su predecesor, el Cabildo tuvo más de un conflicto por los varios abusos y excesos que cometió y que llevaron al Concejo a plantearse denunciarlo ante el rey. Por ello, a pesar de que en la sesión del 13 de mayo de 1616 los concejales acordaron escribirle al rey para agradecer la provisión del príncipe, del que auguraban un gobierno beneficioso y prudente²²⁶, pronto terminarían decepcionándose, pues aunque no se dieron cuenta en su momento, era un muy mal indicio que el 31 de diciembre de 1615, solo trece días después de la llegada del nuevo virrey y su nutrido

²²³ En 1603, cuando era virrey Luis de Velasco, los inquisidores enviaron al Cabildo una carta en la que solicitaban su compañía para el día de la publicación del Edicto de la Fe, a lo que respondió que no lo haría pues no era su obligación, y que cada regidor y alcalde acudiría según sus posibilidades. A esto los inquisidores respondieron que, si los capitulares no los acompañaban, iban a ser castigados con la excomunión y una multa de cincuenta pesos. El Cabildo quiso apelar con el virrey, pero su solicitud no fue admitida y, para evitar la sanción, en 1604 acudió a la mencionada publicación. Luego, en 1608, ya siendo virrey Juan de Mendoza y Luna, al ser nuevamente convocados para acompañar otra publicación, los alcaldes ordinarios decidieron no ir, llegar sólo a la misa y luego salir al lado de los inquisidores para no quedar en una posición de menor rango. Inmediatamente estos ordenaron tomar presos a los alcaldes, quienes no duraron en acudir al virrey que, a su vez, mandó apresar por unos días a quienes habían pretendido perjudicar al Consejo, al cabo de los cuales pasaron a las cárceles del cabildo. Después de este desencuentro el virrey estableció que ni los alcaldes ni los regidores podían ser obligados a acompañar a los inquisidores a la publicación del Edicto de la Fe. Posteriormente, en 1609, volvió a haber un incidente más, pues a pesar de la prohibición los inquisidores volvieron a pretender que el Cabildo los acompañe, y cuando esto no ocurrió se excomulgó a los capitulares. No obstante, días después fueron absueltos y decidieron escribir al rey para que los apoye y norme este tipo de eventos (LCL. lib 15, pp. 796 – 800).

²²⁴ Cabe mencionarse que el Cabildo agrega que sería dañino y perjudicial si se proveía un nuevo gobierno porque los nuevos gobernantes entregaban los corregimientos a sus criados, y no a los descendientes de los conquistadores, que se empobrecían; y también por el tremendo gasto que le suponía a la ciudad la organización de las fiestas y galas con que había que recibir al nuevo virrey (con esto último se tiene un argumento para demostrar que lo económico era realmente importante y que lo simbólico y ritual no era lo único que preocupaba a los hispanoperuanos del Barroco) (LCL. lib. 17, p. 543 y ss.).

²²⁵ Según sostiene Eduardo Torres, siguiendo a Ángel González Palencia, el padre del príncipe de Esquilache tenía una relación cercana con el duque de Lerma (valido de Felipe III) y con el mayordomo de la reina (*Corte de virreyes*, p. 129).

²²⁶ LCL. lib. 18, p. 100.

séquito, cuatro de los lacayos le escribieran al cabildo pidiendo que se les diera doscientos pesos por los toros lidiados en honor al virrey, ya que a lo largo de todo el trayecto hacia la capital, cada vez que hubo corridas a ellos les entregaron los toros y en Lima no había ocurrido lo mismo; a lo que la ciudad accedió parcialmente, pues solo les dio cien pesos²²⁷.

Ese tipo de actitudes, o haber empezado a proveer oficios antes de su toma de cargo, y cuando aún gobernaba su antecesor²²⁸, fueron haciéndose práctica común del gobierno de Francisco de Borja y Aragón. Por ello no es de extrañar que haya optado por seguir al pie de la letra la provisión de Montesclaros y le haya quitado a la ciudad la potestad del abasto de la nieve y la aloja. Si bien la merced concedida no estaba sustentada en el clientelismo, en la entrega de prebendas políticas, ni fue dada sólo porque el Concejo lo había solicitado sino porque la falta de recursos había impedido que se hiciera el mantenimiento adecuado a la Alameda²²⁹; Juan de Mendoza y Luna señala que entraría en vigencia el 15 de noviembre (fecha en que vencía el contrato de concesión vigente) y que lo estaría por “todo el tiempo que fuere la voluntad del señor virrey que gobernare estos reinos”²³⁰. Es posible que lo que haya estado detrás de esta especificación acerca de la duración de lo que proveía era la consciencia de que su gobierno estaba terminando y que el establecimiento de una duración muy prolongada podía ser tomado como un desaire o falta de consideración hacia su sucesor. Ahora, cualquiera haya sido el motivo de la decisión de Montesclaros, todo parece indicar que Esquilache no tuvo mucha voluntad ya que le quitó la merced rápidamente al Cabildo.

Generalmente, después de recibir una merced de parte de un virrey, el Cabildo le pedía al monarca que la provisión emitida por su representante sea confirmada por una cédula real. Obviamente, fue esto lo que hizo apenas recibió los derechos sobre el estanco de la nieve y la aloja, y, por eso, en octubre de 1619, el rey mandó una cédula a la Audiencia de Lima pidiéndole que informe acerca de la conveniencia de la confirmación, de cuánto producía anualmente el estanco, de si su Real Hacienda se veía afectada, y si era cierto que el municipio no tenía otros recursos para acometer las labores de mantenimiento de la alameda²³¹. Como se deduce por la total omisión del

²²⁷ LCL vol. 17, p. 907.

²²⁸ Eduardo Torres, *Corte de virreyes*, p. 133.

²²⁹ Lo que había ocasionado la muerte de varios árboles, el colapso de cañerías y fuentes y, sobre todo, que los vecinos no contasen con el único lugar de recreación y entretenimiento del que se disponía en la ciudad.

²³⁰ AHML.lib. V, f. 70 [72].

²³¹ AHML.lib. VI, f. 76 [271].

tema, esta comunicación fue enviada sin que el rey hubiera estado enterado de lo hecho por el príncipe de Esquilache, y creyendo que el Cabildo era el poseedor de los derechos sobre el abasto de los recursos mencionados.

Como es lógico, después de haber gastado más de treinta y seis mil pesos en la construcción de la alameda, poco le importó al Cabildo que Esquilache estuviera en su derecho de revocar la merced, y tomó su actitud como una muestra de desinterés por la situación de la alameda y de consideración por el deplorable estado de las finanzas ediles que le impedían hacerse cargo del mantenimiento sin el estanco. Por ello, en abril de 1622 se inició un debate entre los capitulares acerca de si era conveniente demandar a Francisco de Borja y Aragón, aprovechando que era el momento en el que se le estaba haciendo la residencia. Lo que en realidad ocurría era que el accionar del virrey había ido en desmedro del Cabildo en un sentido doble, político –se le estaba quitando una merced sobre la que creían tener derecho, lo que ponía en jaque su poder- y económico, pues perdían ingresos, que aunque no podían ser usados con un fin distinto al previsto, no tenerlos significaba verse imposibilitado de cumplir con sus obligaciones institucionales, lo que, a la vez, era un atentado contra el honor de la institución. Al final del debate, como hubo quien recordó que el virrey había actuado bajo el amparo de la ley, el Concejo acordó consultar con abogados acerca de la viabilidad de interponer la demanda.

Sin embargo, más allá de si la demanda era legal o no, el sentir del Cabildo queda reflejado en las palabras del regidor Gonzalo Prieto de Abreu, que sostuvo que lo hecho por Borja y Aragón no había buscado más que su beneficio personal y el de dos de sus allegados, Alonso de San Juan y Francisco Fernández de Espinosa, quienes lejos de darle una parte de los ingresos producidos por el estanco a la ciudad, “lo tuvieron para su ganancia y provisión de su casa”. Ahora, aparentemente lo que más molestó a los alcaldes y regidores fue que se les había quitado una merced que interpretaban había sido concedida con la venia del rey “que decía se tenía por servido en que la hubiese fundado [la alameda]”. Así, si bien el marqués de Montesclaros había dado a la ciudad el estanco de la nieve y la aloja, a manera de “renta congrua” para que lo recaudado sirviera exclusivamente para el mantenimiento de este lugar de recreación, en realidad el Cabildo lo veía como una “retribución” o agradecimiento por sus servicios a la corona²³².

²³² LCL. vol. 19, p. 309 y ss.

Dicho de otro modo, lo que el Cabildo estaba haciendo era, una vez más, actuar en salvaguarda de sus fueros. Una merced le había sido concedida e iba a luchar con todos los medios que tuviera a su disposición para no perderla. La lógica detrás de esta actitud está en que una preeminencia servía a dos fines. Primero, para hacer usufructo de ella. Quien recibía una merced iba a valerse de ella para obtener un beneficio, es decir, iba a usufructuar, lo que podía darse tanto en el plano económico, como en el simbólico-ritual. De esa forma, si a alguien se le permitía usar gualdrapas (preeminencia que estaba reservada a unos pocos), no iba a perder la oportunidad de hacerlo, ya que con su uso mostraba a los demás su nueva condición social o política, es decir, que su estatus había mejorado, que su honor y prestigio habían crecido, y a la vez, los demás reconocían que haberlo conseguido significaba que su poder había aumentado. Segundo, para que a partir de ella se pueda conseguir otra. Con esto no quiero decir que todo hubiese estado planificado paso a paso, por etapas, y que los hombres del Barroco hayan concebido un programa establecido de manera racional, sino que una merced daba la posibilidad de conseguir otras que podían ser similares o diferentes entre sí. Por todo esto, perder una preeminencia era un retroceso, y nadie quería retroceder, ni social, ni política, ni económicamente.

Después de que dos abogados opinaron que el virrey actuó según sus potestades y que no había ilegalidad en su accionar -aunque ello ocasionara un perjuicio al Cabildo-, éste decidió no demandar al ex virrey por las causas pretendidas (o sea, por haber quitado una merced), sino por “la omisión que tuvo en no reparar o procurar por algún camino reparar la dicha alameda con el cuidado que un gobernador debe acudir a las obras públicas de su distrito” y, si se conseguían las pruebas, por haber usado el estanco para su enriquecimiento personal y el de su casa²³³. Paralelamente, consciente de que ese proceso iba a tardar, los capitulares aplicaron otra estrategia, pero esta vez dirigida a conseguir el apoyo del nuevo virrey, Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar. Así, tras presentarle un memorial en el que exponían su caso y le pedían que les devuelva la merced para poder reconstruir y mantener la alameda, consiguieron su objetivo. El 21 de marzo de 1621, recibieron una provisión en la que el virrey, en nombre de Su Majestad les concedía la merced del abasto de la nieve y aloja para que lo recaudado “lo gaste y distribuya en la reedificación y guarda de la dicha alameda para

²³³ LCL. vol. 19, p. 510. Sesión del 10 de febrero de 1623.

siempre”, con la única condición de que hasta que no la hubiesen reparado completamente no podían disponer de ese recurso para nada más²³⁴.

La provisión de Guadalcázar era importante para los intereses del Cabildo por varios motivos. En primer lugar, porque fue otorgada a nombre del rey, lo que hacía que el documento tuviera más valor y legitimidad. En segundo, porque, a diferencia de lo provisto por Montesclaros, era *para siempre*, lo que daba el matiz de perpetuidad y el sentido de posesión que se había perseguido desde el inicio. No obstante, como en la ocasión anterior, los concejales sabían que para poder sentirse seguros de la posesión del fuero debían contar con un documento del rey que lo refrendase. Por ello, en mayo de 1625 el Cabildo encargó a su procurador en la corte que solicite al monarca que confirme la merced de la nieve y la aloja²³⁵. Y es que, por más que el virrey fuera el *alter ego*, y que en la teoría su palabra y firma representaban a las del rey, en la práctica se sabía que nada estaba completamente dicho si no contaba con la marca real.

La experiencia dejada por el gobierno del príncipe de Esquilache en el Perú muestra que lo que un virrey dictaminaba podía ser dejado de lado fácilmente por su sucesor. Como ambos tenían las mismas potestades y representaban a la misma autoridad, sus decisiones (siempre y cuando no contasen con el respaldo del rey) tenían el mismo valor. Esto es lo que puede explicar que, a pesar de que la provisión del marqués de Guadalcázar había concedido una merced *para siempre*, luego, su sucesor, Luis Jerónimo Fernández de Cabrera, conde de Chinchón, la haya otorgado nuevamente a la misma institución por ocho años²³⁶. Por lo tanto, si bien la posesión de una merced era difícil de mantener porque siempre había quienes estaban a su caza, se hacía todavía más difícil cuando lo concedido por el antecesor implicaba un bien que producía dinero, como el ocurría con el estanco de la nieve y la aloja. En estos casos la continuidad no estaba garantizada, no sólo porque el nuevo virrey podía tener ambiciones propias o favores por pagar, sino porque incluso el rey sabía que si concedía el fuero a perpetuidad, perdía la posibilidad de reclamarlo luego para sí, o, que si lo hacía, el malestar generado en sus vasallos podía significar la pérdida de aliados económicos en momentos críticos, o el desaliento en la compra de algún cargo u oficio.

Este fue el motivo de que la confirmación de las provisiones de Montesclaros y de Guadalcázar nunca haya llegado, sino que, al contrario, el rey haya decidió entregar el

²³⁴ AHML. LCP. lib. V, ff. 70 [72] – 71 [73].

²³⁵ LCL. vol. 20, p. 100.

²³⁶ Auto del señor Conde de Chinchón en que hace merced a esta ciudad por 8 años de la nieve, aloja y barquillos (AHML. L C P. lib. VII, f. 109).

control del abasto de la nieve y la aloja a los alcaldes del crimen para beneficio de su real hacienda. Sin embargo, todo parece indicar que esos funcionarios no realizaron el trabajo de la forma esperada y necesaria, pues el fiscal de la Real Audiencia le escribió recomendándole que se le devuelva la jurisdicción al Cabildo, Justicia y Regimiento de Los Reyes. Por ello, en 1643 y 1653 los virreyes Pedro de Toledo y Leiva, marqués de Mancera, y García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, recibieron sendas cédulas en las que se les indicaba que proveyesen lo necesario para que la alameda estuviese bien mantenida, y que si eso suponía devolverle la merced al Concejo, lo hiciesen²³⁷.

La particularidad de este caso, radica en que a partir de él se puede observar la perseverancia con que el Cabildo defendía lo que consideraba uno de sus fueros. Es cierto que la alameda exigía un mantenimiento constante porque había sido instalada en un terreno cuyas características -el suelo arenoso y la falta de un alcantarillado bien implementado- hacían que los árboles murieran y que las fuentes no tuvieran agua constante; y, también, que al ser el único lugar de paseo y recreación en la ciudad, sus habitantes resintieron no poder contar con ella. Pero, en realidad, la actitud de los capitulares y sus argumentos al exigir que se les devuelva la merced de la nieve y la aloja deja ver que estaban defendiendo la inversión de varios miles de pesos que habían hecho al construir el lugar, y la concesión que dos virreyes les habían hecho y que ellos entendían como una suerte de retribución, no solo por el desembolso del dinero, sino porque sus obras buscaban la complacencia del monarca.

Es considerando, de un lado, que el sentido de la retribución se había roto, y de otro, que con su juramento los virreyes se comprometían a incrementar los fueros de la ciudad y no a reducirlos, que los miembros del cabildo decidieron demandar al virrey príncipe de Esquilache, y no cesar en su pugna por la recuperación de lo perdido insistiendo con el rey y los virreyes de turno. Además, que el fuero les haya sido devuelto y respetado, al menos temporalmente, y que el rey haya ordenado a sus representantes que se lo entreguen, sabiendo incluso que con ello perdería un ingreso, significa que su voz se escuchaba y sus exigencias (o reclamos), al menos cuando eran justas, eran atendidas; lo que, a la vez, en toda su dimensión la real importancia política que tenía (o podía llegar a tener) el cabildo limeño dentro del sistema estatal del siglo XVII.

²³⁷ AHML. LCP. lib. VI, f. 2 [94], Cédula de Su Majestad al marqués de Mancera (1643) y AHML. LCP. lib. VI f. 99 [210], Cédula de Su Majestad al conde de Salvatierra (1653).

EL RESULTADO DE LOS CONFLICTOS

El sistema de interrelaciones político-sociales que se dio en Lima durante los siglos XVI y XVII no fue en absoluto sencillo. Los intereses de los cuerpos institucionales y de los individuos se superponían constantemente al ideal de lo que se esperaba de sus oficios o magistraturas y el ejercicio de sus cargos lo orientaban, muchas veces, a la consecución de sus objetivos privados. Las competencias por honor, prestigio social, poder y magnificencia marcaron las fiestas y actos públicos y, en buena cuenta, determinaron la vida y las actividades de las autoridades, pues la red de influencias, los favores por cobrar y el peso de los oficios comenzaban a moverse y a activarse para mejorar o conservar el lugar que se ocupaba en una ceremonia que, como ya se dijo antes, era la re-presentación de lo que era (o lo que se quería que fuera) la sociedad virreinal. Dado que ya se ha demostrado que Lima era Corte, y que su sociedad se regía, en parte, por los mismos principios que una del tipo cortesano²³⁸, hay que recordar que para los hombres de aquellos tiempos “no existía la distinción entre vida privada y vida profesional. [...] la necesidad de la autoafirmación social o asimismo el esfuerzo por elevar su rango y dignidad que urgía a estos hombres, les imponía deberes [...] estrictos y los sometía a coacciones [...] fuertes”²³⁹.

En ese sentido, la alteración en el orden de los actos públicos constituía una alteración –al menos momentánea– en el orden social o en la escala de poder, no tanto porque la fiesta lo determine así, sino porque para poder alterar orden había que conseguir los avales necesarios. Las ceremonias públicas no eran política ni socialmente significativas en sí mismas. El valor y la importancia que tenían los determinaban quienes participaban en ellas con lo que podían manifestar: su posición de poder, estatus y honor²⁴⁰. Así, las procesiones (generales o religiosas) eran importantes porque había autoridades participando en ellas y porque se sabía que a partir de ellas se podía entender cómo estaban marchando los juegos de poder e influencia entre los miembros de la sociedad, es decir, entre los alcaldes y el arzobispo, o entre los miembros del Consulado y la Universidad. Asimismo, la cantidad de autoridad que un cargo proveía a quien lo detentaba estaba determinada según a cuántas otras autoridades se podía “someter”. Por ejemplo, cuando en el siglo XVII los oidores de la Real Audiencia de

²³⁸ Ver el trabajo de Eduardo Torres, *Corte de virreyes*.

²³⁹ Norbert Elias, *La sociedad cortesana*, p. 74.

²⁴⁰ Norbert Elias, *La sociedad cortesana*, p. 116.

Lima le exigían a los regidores y otros miembros del cabildo que los acompañen a caballo a todos los actos públicos a los que fueran como corporación (lo que podía incluir entierros), aunque no fuese el virrey, lo que estaban haciendo era ratificar su superioridad públicamente al obligar a los funcionarios de la institución inmediatamente inferior a hacer algo que no tenía ni en costumbre ni reglado²⁴¹. Por ello no se debe asumir que la procesión, el acto público, o el ritual, en general, eran sólo “fotografías del momento” reflejo o representación de la estructura social, sino, al contrario, eran dinámicos y tenían “una vida propia”, pues por más que todo estuviera normado y cada uno supiera lo que le tocaba hacer, siempre había margen para la improvisación, para el desaire, para el aprovechamiento de una oportunidad que iba a generar reacciones (normalmente adversas) de parte de los demás participantes. Así, como menciona Cañeque, colaboraban con la construcción de la realidad social²⁴².

Pero, en medio de todo, las mayores disputas y diferencias que hubo en la Lima de los Austrias fueron entre los capitulares y los virreyes. El juramento que los virreyes debían pronunciar antes de entrar a la ciudad era tomado muy en serio por las autoridades locales, pues en esencia, estaban condicionando su apoyo a que sus libertades y mercedes fueran respetadas y, obviamente, como en muchos casos esto no se dio, apelaron ante la única instancia que les quedaba y que generalmente los apoyaba, el rey. Como se ha visto, los excesos que los representantes del rey cometieron en el Perú, no estuvieron limitados únicamente al plano de lo ritual y a transgredir los fueros del Cabildo. No, las polémicas que embargaron a los virreyes príncipe de Esquilache, conde de Chinchón y conde de Salvatierra, se desataron por denuncias de corrupción, clientelismo y malos manejos en el cargo²⁴³. Fueron, por eso, muchas las quejas de los limeños (con los capitulares a la cabeza cédulas) y las cédulas reales respecto de que los virreyes debían nombrar para los cargos de su provisión, a los beneméritos, descendientes de conquistadores y regidores. Igualmente, hubo cédulas en las que el monarca mandaba que las personas nombradas para los oficios debía ser gente preparada, idónea y de alta calidad. Esto se debía a las múltiples denuncias de que los virreyes solo

²⁴¹ El mismo problema lo tuvieron los cabildantes con el conde Alba de Liste, que, aparentemente por influencia de la audiencia, les solicitó que lo acompañen como cuerpo a todas las fiestas a las que asistiese, por lo que ellos protestaron ya que según las cédulas enviadas al marqués de Guadalcazar, solo estaban en obligación cuando se trataba de fiestas de tabla (AHML. LCP. lib. I, f. 13v [24v]).

²⁴² Alejandro Cañeque, “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España”, p. 611.

²⁴³ Ver el capítulo 3 del libro de Eduardo Torres, *Corte de virreyes*.

nombraban a sus allegados, lacayos y miembros de su corte, y que muchos de ellos no cumplían a satisfacción sus funciones.

Como muestra Alejandro Cañeque para México, la corrupción y los excesos de los vicesoberanos no fueron exclusividad del Perú. La gran disputa que hubo entre el conde de Salvatierra y el obispo de Puebla, Juan de Palafox, nombrado visitador general de ese virreinato, sobre la forma en que el virrey había establecido una red de poder y relaciones clientelares a partir de la provisión de oficios importantes como el de Alcalde Mayor, terminó con la destitución de ambos, y con la desaparición de este cargo al ser reemplazado por el de Alcalde Ordinario. Lo que Salvatierra había hecho era dejar de lado a la élite criolla y benemérita y nombrar en los cargos a parientes de los oidores y allegados suyos, y fue, justamente por los reclamos de los mexicanos y la protesta de Palafox que el rey se dio cuenta de lo que venía ocurriendo y lo enmendó²⁴⁴. Esta situación es muy similar a lo que ocurrió en el Lima durante el siglo XVII, pues aunque no hubo un Palafox, tampoco se le necesitó porque el cabildo secular, como ya se ha mencionado, tenía el suficiente poder y acceso al monarca como para enfrentar a los virreyes solo. Así, los capitulares eran conscientes de que aunque el rey estaba “más allá del bien y del mal” sus representantes no, y por lo tanto, tenían defectos, ambiciones, y cometer errores, por lo que era necesario estar alerta y reaccionar ante la primera irregularidad.

La tendencia que se fue dando hacia la segunda mitad y, sobre todo, fines del XVII, fue la pérdida de poder y potestades de los virreyes, que se vieron limitados en su capacidad para proveer oficios, y el fortalecimiento de los cabildos y gobiernos locales. Esto, confirma la idea de que el imperio español, bajo los Austrias, fue un Estado compuesto, pues los reinos o estados ultramarinos, como el Perú, ganaron autonomía. No obstante, no hay que confundir autonomía con independencia absoluta. Lo que se está diciendo es que los reclamos criollos, tanto de México como del Perú, convencieron al rey de que la figura del virrey necesitaba ser reformulada para que se parezca más a la de un gran organizador del Estado que a su viva imagen, con lo que, además, se estaba dando un paso más hacia la concentración de los principales poderes en el rey, pues con su decisión todos tenían, ahora sí, que tratar y negociar directamente con él. En este punto sólo queda plantearse la pregunta de qué hubiera sucedido con el Perú, y con Lima y con su Cabildo, si no se hubiese dado el cambio de las casas

²⁴⁴ Alejandro Cañeque, *The King's Living Image*, cap. 5.

reinantes, tal vez, el Estado español hubiera devenido en una suerte de *Commonwealth*. Sin embargo, de lo que sí hay certeza es que en el conflicto con los virreyes ganó el Cabildo, que vio su autoridad fortalecida y reivindicó a los criollos.



CONCLUSIONES

El descubrimiento de América y la colonización española del Nuevo Mundo fueron acontecimientos que cambiaron la Historia Universal y alteraron completamente la distribución del poder político y económico. Justo cuando con el Renacimiento el mundo estaba conociendo una nueva etapa de apertura, valoración del papel del hombre en el mundo y de la importancia del conocimiento científico y artístico, uno de los territorios que más distantes había estado de todo eso se volvió, casi de la noche a la mañana, en el Imperio más grande y poderoso del Orbe. Uno de los factores que le había permitido a España descubrir y colonizar los territorios ultramarinos fue la profesión de la fe católica y su cercanía con el Papa, quien otorgó a los monarcas hispanos la exclusividad de la colonización y el encargo de la evangelización. Entrar en contacto con los mundos transatlánticos le permitió a la corona española acceder a riquezas y productos que antes no había podido imaginar, y a una posición de poder internacional que ninguna otra potencia tenía. Los herederos de todo eso fueron los Habsburgo, con cuyos doscientos años de reinado expandieron sus dominios al extremo de que en ellos el sol nunca se ponía. No obstante, ese tiempo no fue sólo de bonanza, pues los conflictos internos y externos, así como los problemas financieros, sumados a la exaltación de los principios católicos, como respuesta a la Reforma Protestante, produjeron una reacción social y cultural que se plasmó en el arte, las letras y la vida cotidiana de los individuos llamada Barroco.

Los Austrias, con Carlos I y Felipe II a la cabeza se ven forzados a adaptarse, y a adaptar su forma de gobernar a la realidad que les tocó encarar. A ambos les cupo la difícil tarea de organizar y dirigir territorios con realidades geográficas, sociales y económicas muy disímiles, y con tradiciones jurídicas y ceremoniales diferentes, lo que lograron a través de la construcción de un macro Estado, un Estado que se componía de otros Estados, que si bien podían no estar vinculados entre sí ni lingüística, ni étnicamente, como el Franco Condado, Nápoles, Castilla, la América andina de los Incas, la Central de los Aztecas y los Mayas, o Filipinas, tenían en común al mismo monarca y, claro está, a la fe católica. La solución al reto que suponía manejar esos disímiles dominios fue su estructuración en un gran Estado Compuesto Ritualizado. De esa forma, si bien los Estados componentes tenían leyes y estructuras políticas independientes, la implementación de instituciones como los virreinos o los corregimientos, la obligación de cumplir con ciertas imposiciones legales y la aplicación

del ceremonial, protocolo y etiqueta hispanos pasaron a ser elementos vinculantes adicionales a los dos ya mencionados.

Las guerras que durante los siglos XVI y XVII tuvieron que pelear los reyes españoles contra los territorios que buscaban su independencia, o contra los Estados europeos que pretendían arrebatarles alguna de sus preciosas posesiones americanas o sus barcos cargados de riquezas; los forzaron a centrar su atención en ellas y no al gobierno efectivo de su imperio. Los gastos que las guerras generaban y la poca atención que a consecuencia de ellas podían dedicar a los reinos ultramarinos hicieron que se desarrolle un tipo de relación particular entre los monarcas y sus súbditos americanos, en la que él les exigía fidelidad e impuestos y a cambio les permitía gozar de una cierta autonomía y les entregaba mercedes.

Con el pasar de los años y los conflictos bélicos los gastos crecieron, la Corona entró en una severa crisis económica, que dificultó al monarca la consecución de sus pretensiones y lo llevó a vender títulos nobiliarios, cargos en la administración pública y a pedir dinero a sus vasallos allá dónde estuvieran. Fue bajo esa situación que el Cabildo, Justicia y Regimiento de Los Reyes se logró ubicar en una posición inmejorable, pues gracias a sus donaciones y a las compras de oficios que realizaban sus miembros, pudo tratar directamente con el rey, y mostrarse como la más fiel y comprometida de las corporaciones, y, a la vez como uno de sus principales aliados estratégicos. Esto llevó a que los capitulares pudieran conseguir preeminencias, mejorar sus estatus, y a ocupar lugares preferentes en los actos públicos.

No obstante, la posición y los privilegios que el Cabildo había conseguido no eran fijos ni permanentes, pues había otras instituciones y autoridades que permanentemente pretendieron hacerse de ellos. Cuando esto ocurría, la Ciudad debía valerse de todo su poder, influencia y avales para defenderse y de esa manera reafirmar sus estatus preeminente, seguir siendo una corporación magnificente y que su honor permanezca intacto. La defensa de lo suyo significaba tener que cuidar dos tipos distintos de preeminencias o potestades, aquellas que incrementaban el prestigio o el honor, y las que incrementaban el capital económico. La protección de esto último era tan importante como la de lo primero debido a que el dinero facilitaba el acceso a los bienes de consumo suntuario, que ayudaban a incrementar el prestigio social, reafirmarlo y mostrarlo, y, además, era el mecanismo por el cual se podía activar el principio de intercambio de dones y favores con el monarca o sus representantes en el territorio, lo que, a su vez, se traducían en mercedes que también reafirmaban e incrementaban el

honor y la autoridad de la institución. Es por esto que la defensa de aquello que incrementaba el capital simbólico, era igual de importante que el cuidado de lo que producía capital económico, ya que la pérdida de cualquiera de los dos era la causa y la consecuencia de un debilitamiento o de la pérdida de poder. Si el Cabildo permitía la usurpación de uno de sus fueros corría dos riesgos importantes. Primero que al mostrarse frágil aquellos que permanentemente pretendían sus preeminencias podían tener una alternativa para conseguir sus objetivos. Segundo, que al debilitarse, perdía su autoridad y dinero, puntos clave al momento de negociar más mercedes o de defenderse.



Bibliografía

Acosta de Arias-Schreiber, Rosa María. Fiestas. Coloniales Urbanas (Lima-Cuzco-Potosí). Lima, Otorongo Producciones, 1997

Altuve-Febres Lores, Fernán. Los reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana. Lima. Dupla, 2ª edición, 2001

Aliaga, Jessica. “Símbolos de poder en Lima. El escudo de armas, el pendón real y los arcos triunfales”. En Laura Gutiérrez (directora), Lima en el siglo XVI. Lima: PUCP. Instituto Riva-Agüero, 2005

Anderson, Perry. El Estado Absolutista. México: Siglo XXI, 1984

Bonet C., Antonio. “La fiesta barroca como práctica del poder”. En El arte efímero en el mundo hispánico. México: UNAM, 1983.

Bourdieu, Pierre, Sociología y cultura, México D.F.: Grijalbo, 1984.

Bouza, Fernando. Palabra e imagen en la corte. Cultura oral y visual de la nobleza del Siglo de Oro. Madrid: ABADA, 2003

Bromley, Juan. “La ciudad de Lima durante el gobierno del Virrey Conde de la Monclova”. Revista Histórica 22 (1955-1956): 142-162

----- “La ciudad de Lima en el año 1630” Revista Histórica, 24 (1959): 268-317

----- “Los libros de cédulas y provisiones del Archivo de la Municipalidad de Lima”. Revista Histórica, 19, Lima, 1952

----- “Recibimientos de virreyes en Lima”. Revista Histórica, 20 (1953): 5-108

Burckhardt, Jacob. La cultura del renacimiento en Italia. Madrid, EDAF, 1996

Burke, Peter, Historia y teoría social. México: Instituto Mora, 2000

----- La Fabricación de Luis XIV. Traducción de Manuel Sáenz. San Sebastián, 2003.

Cañeque, Alejandro. “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”. Historica (2005) núm. XXIX. 1: 7-42

----- “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII.” Revista de Indias (2004) vol. LXIV, núm. 232: 609-634

----- The King’s Living Image. The Culture and politics of Viceregal Power in Colonial Mexico. New York: Routledge, 2004.

Carvajal y Robles, Rodrigo de. Fiestas de Lima por el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos. [Lima, 1632]. Prólogo y edición de Francisco López Estrada. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1950.

Chartier, Roger, El mundo como representación, Barcelona: Gedisa, 1999

Darnton, Robert. La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa. Traducción de Carlos Valdés. México: Fondo de Cultura Económica, 2004 [1987]. [1987].

Durán Montero, María Antonia. Lima en el siglo XVII. Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1994.

Elias, Norbert. La sociedad cortesana. México: F.C.E. Fondo de Cultura Económica, 1982

Elliott, John H. "A Europe of Composite Monarchies". Past & Present (Nov. 1992), núm. 137, The Cultural and Political Construction of Europe: 48-71

Estenssoro, Juan Carlos. Música y sociedad coloniales. Lima 1680-1830. Lima: Colmillo Blanco, 1989

Del paganismo a la santidad: la incorporación de los indios del Perú al catolicismo, 1532-1750. Lima: PUCP. Instituto Riva-Agüero. IFEA, 2003

García Morales, Alfonso. "Las Fiestas de Lima (1632), de Rodrigo de Carvajal y Robles". Anuario de Estudios Americano, (1987), t. XLIV: 141-171

Geertz, Clifford. Negara: el estado-teatro en el Bali del siglo XIX. Barcelona: Paidós, 2000

La interpretación de las culturas, Barcelona: Gedisa, 1992.

Gigli Box, María Celeste. "Política y Estado en Max Weber". Artículo electrónico publicado por la Universidad de Buenos Aires.
http://www.iigg.fsoc.uba.ar/jovenes_investigadores/4jornadasjovenes/EJES/Eje%209%20Epistemologias%20Metodologias/Ponencias/GIGLI%20BOX,%20Mar%20Eda.pdf

González, María Luz. "Las «Españas» de Carlos V". Artículo electrónico publicado en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes,
http://bib.cervantesvirtual.com/historia/CarlosV/7_6_gonzalez.shtml

Hespanha, Antonio M. "Las categorías de lo político y lo jurídico en la Época Moderna". En Ius Fugit. Revista interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos, núm. 3-4 (Zaragoza, 1994-95), Actas de Congreso Internacional "El Estado Moderno a uno y otro lado del Atlántico": 63-99

Huizinga, Johan. Homo Ludens. Traducción de Eugenio Imaz. Madrid-España, Alianza Editorial, S.A., 2002

Lohmann Villena, Guillermo. "Introducción" y "Capítulo I". En José Antonio del Busto Duthurburu (director de la investigación), Historia General del Perú, tomo V. Lima, Brasa, 1994

Maravall, José A. La cultura del barroco. Barcelona: Ariel, 1975

Poder, honor y élites en el siglo XVII, Madrid: Siglo XXI Editores, 1989.

----- Teoría del Estado en España en el siglo XVII. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997.

Mariazza Foy, Jaime. “Antecedentes Hispanos de Estructuras Funerarias en el Virreinato del Perú”. En BIRA, 16, Lima, 1992. 181-190p.

----- “El Túmulo de Carlos V en Lima y México”. En Cuadernos de Humanidades, 3, Lima, 2001, 195-208p.

Mejías Álvarez, Ma. J. Fiesta y muerte regia. C.S.I.C. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 2002

Osorio, Alejandra. “El Rey en Lima. El simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete”. Lima: IEP, 2004

----- Inventing Lima. The Making of an Early Modern Colonial Capital, ca. 1540 - ca. 1640. New York: State University of New York at Stony Brook, 2001 (Tesis)

Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Buenos Aires: Claridad, 1989

Périssat, Karine. “Arrivées des vice-rois et événements royaux célèbres au Callao à l'époque coloniale”. En C.M.H.L.B. Caravelle, 69, pp. 203-212, Toulouse, 1997

----- “Les festivités dynastiques à Lima: la célébration d' une historie locale”. En C.M.H.L.B. Caravelle, 73, 1999, 71-93p.

----- Lima fête ses rois: XVIe - XVIIIe siècles: hispanité et américanité dans les cérémonies royales. Paris. Harmattan, 2002

Polo y La Borda Ramos, Adolfo. “Identidad y poder en los conflictos por las preeminencias en el siglo XVII”. Historica (Perú). XXI. 2 (2007), 7-42

Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. México: Porrúa, 1979. 13ª edición

Ramón Joffré, Gabriel. “La plaza, las plazas y las plazuelas”. En Laura Gutiérrez (directora), Lima en el siglo XVI. Lima: PUCP. Instituto Riva-Agüero, 2005

Ramos, Gabriela. Muerte y conversión en los Andes. Lima y Cuzco, 1532-1670. Lima: IEP, IFEA, Cooperación Regional para los Países Andino, 2010

Ramos Sosa, Rafael. Arte Festivo en Lima virreinal (siglos XVI-XVII). España: Junta de Andalucía, 1992

----- “La fiesta barroca en ciudad de México y Lima”. Historia (Chile), 30 (1997), 263-286

Río Barredo, María José del, Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica, Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A., 2000

Rivas Aliaga, Roberto. “Danzantes negros en el Corpus Christi de Lima, 1756 “Vos estis Corpus Christi” (I Cor. XII, 27)”. En Carrillo, Ana Cecilia. Etnicidad y discriminación racial en la historia del Perú. Lima: PUCP- IRA, 2002

Rodríguez de la Flor, Fernando, y Galindo Blanco, Esther. Política y Fiesta en el Barroco. 1652. Descripción, oración y relación de Fiestas en Salamanca con motivo de la conquista de Barcelona. Salamanca, Ediciones Universidad, 1994

Romano, Ruggiero, y Tenenti, Alberto. Los fundamentos del mundo moderno. Edad Media tardía, Renacimiento, Reforma. Buenos Aires / México D.F.: Siglo Veintiuno Editores, 2002

Schulz, Uwe. La fiesta. Una historia cultural desde la antigüedad hasta nuestros días. Madrid: Alianza, 1993

Strong, Roy. Arte y poder. Poder. Madrid-España, Alianza Editorial, 1988

Suarez, Margarita. Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700. Lima: PUCP-FCE-IFEA, 2001

Thompson, Edward. La formación histórica de la clase obrera, Barcelona: LAIA, 1977

Tilly, Charles. Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990. Madrid: Alianza Editorial, 1992

Torres Arancivia, Eduardo. Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006

Valenzuela Márquez, Jaime. Las Liturgias del Poder. Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709). Santiago-Chile Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2001, 491pp.

“Rituales y “fetiches” políticos en Chile colonial: entre el sello de la Audiencia y el pendón del Cabildo”. Anuario de Estudios Americanos (1999), núm. LVI. 2: 413-441

Wallerstein, Immanuel. El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI.

Weber, Max. Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva. México: Fondo de Cultura Económica, 2ª Ed. en español, 17ª reimpresión, 2008 [1964].